

Informes publicados en 2001 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001* (E/INCB/2001/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2002; Estadísticas de 2000 (E/INCB/2001/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2000; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV (E/INCB/2001/3)

Precusores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2001/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
A-1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (43 1) 26060
Télex: 135612
Telefax: (43 1) 26060-5867/26060-5868
Dirección cablegráfica: unations vienna
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en la siguiente dirección de la Internet: <http://www.incb.org>



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

INFORME

**de la Junta Internacional de Fiscalización de
Estupefacientes correspondiente a 2001**



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2002

E/INCB/2001/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.02.XI.1

ISBN 92-1-348072-5

ISSN 0257-3733

Prefacio

Así como la electricidad y el teléfono cambiaron la vida de las personas en el siglo XX, la Internet está revolucionando la manera de vivir en la actualidad. Sin embargo, como ocurre con muchas innovaciones, las ventajas vienen acompañadas de nuevos problemas; en el caso de la Internet, existe un verdadero peligro de que sus beneficios se vean gravemente menoscabados por delincuentes interesados en obtener ganancias ilícitas. La responsabilidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es poner sobre aviso a los gobiernos y al público en general acerca de todo hecho que guarde relación con el uso indebido y el tráfico de drogas. En el capítulo I de su informe correspondiente a 2001, la Junta examina los problemas que plantean las nuevas tecnologías, entre ellas la Internet, a los servicios de lucha contra las drogas en una era de mundialización cada vez mayor.

Los delitos cibernéticos -delitos que se cometen en un medio electrónico- son fáciles de perpetrar. No exigen muchos recursos y pueden cometerse en un país mientras su autor se encuentra seguro en otro. Es difícil hacer frente a los delincuentes y sus actos en ese medio “virtual” en que las fronteras nacionales carecen de importancia y se reduce enormemente el riesgo personal para el delincuente y la posibilidad de que lo descubran. La intensificación de la vigilancia en el plano nacional y la cooperación internacional en la investigación de los delitos cibernéticos y el procesamiento de los culpables son indispensables para impedir que la Internet se convierta en una multimalla mundial de tráfico de drogas y otros delitos relacionados con éstas.

En el capítulo II de su informe correspondiente a 2001 la Junta pasa revista al funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas, entre otras cosas a la evolución de la legislación en algunos países europeos con respecto al enjuiciamiento de los responsables de delitos relacionados con el cannabis. A juicio de la Junta, esas medidas no contribuirán a alcanzar el objetivo de reducir considerablemente la demanda de drogas ilícitas para 2008, objetivo éste que los gobiernos se comprometieron a cumplir en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en 1998, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas. La Junta no ha recibido información convincente en el sentido de que la flexibilización de la legislación sobre drogas reduzca el uso indebido de éstas. Por el contrario, en los últimos 20 años, la liberalización progresiva de dicha legislación en algunos países ha traído aparejado un aumento progresivo del uso indebido de drogas.

En el capítulo III se presenta un análisis de la situación mundial en materia de drogas ilícitas. Se informa sobre la reducción continua de algunos cultivos para la producción de drogas ilícitas y también sobre la fabricación y el comercio cada vez mayores de drogas sintéticas ilícitas. Queda claro que existe un apoyo prácticamente universal para los tres principales tratados de fiscalización internacional de drogas y que hay más de 170 Estados que aceptan y cumplen las obligaciones que les incumben por ser partes en esos tratados. Esos Estados no pueden ser más diversos; son países desarrollados y en desarrollo de todo el mundo unidos por el rasgo común de haberse visto afectados de algún modo por el problema mundial de las drogas, ya sea por la fabricación o el tráfico ilícitos, el abuso descontrolado o la utilización de su territorio para el blanqueo de dinero.

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, cuyo mandato y misión dimanar de los tratados de fiscalización internacional de drogas, hace

hincapié en que la razón por la que éstos se establecieron fue la necesidad de contener el uso indebido de drogas. La Junta observa que en todos ellos se subraya el principio de que el consumo de drogas se debe limitar a fines médicos y científicos. En ese contexto, pues, los términos “uso” o “consumo” se deben aplicar únicamente cuando se refieran al uso o consumo de drogas para fines médicos o científicos. Si no se cumple ninguna de esas dos condiciones, y en consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas, puede considerarse que la droga en cuestión es objeto de uso indebido. Así pues, quienes hacen uso indebido de las drogas no son, por definición, ni consumidores ni usuarios, y las drogas y demás sustancias psicoactivas no son bienes de consumo. Es importante resistirse firmemente a todo intento de minimizar, trivializar o incluso hacer caso omiso de la gravedad del uso indebido de drogas llamándolo consumo de drogas. Es importante también que no se utilice una terminología descuidada que pueda contradecir o socavar lo expresado en los tratados.

Los tratados de fiscalización internacional de drogas respaldan el avance de la ciencia y la reducción del sufrimiento humano. En ellos se subraya expresamente que se debe disponer de drogas para fines médicos con objeto de aliviar el dolor y que es indispensable realizar investigaciones científicas sobre la utilización de drogas para mitigar el sufrimiento. Al mismo tiempo, los tratados tienen por objeto proteger a las personas, la familia y la sociedad para que no sean víctimas de la dependencia de las drogas y la toxicomanía. Para los que lo son, ofrecen una respuesta humanitaria disponiendo mecanismos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social. No obstante, los tratados no sancionan el uso socialmente aceptado de drogas. Es indispensable que el tratamiento humanitario y la rehabilitación de los que abusan de las drogas y dependen de ellas no se confundan con la “normalización” del abuso de drogas (es decir, la aceptación de su uso indebido o el hecho de considerarlo normal) ni den lugar a ésta. El consumo social y aceptado de drogas constituye uso indebido y no debe “normalizarse”, como propugnan algunos ahora. Hacerlo podría reportar beneficios a corto plazo en cuanto a economizar recursos, pero tendría consecuencias profundas para los jóvenes de hoy y para las generaciones futuras.

Será difícil invertir la aceptación progresiva del uso indebido de drogas que se ha registrado en los tres últimos decenios, cuyo resultado es ahora considerar inevitable el consumo de drogas ilícitas. Cada vez más se argumenta que el consumo de drogas es una cuestión personal y uno de los derechos civiles de las personas. Si bien los derechos son importantes y se deben proteger, se hallan indisolublemente ligados a las responsabilidades, en este caso a las responsabilidades sociales. La búsqueda del placer y la libertad de elección se consideran acertadamente valores importantes en una sociedad libre, pero en relación con las drogas también pueden resultar peligrosos, no sólo para las personas, sino también para la sociedad en su conjunto, y en particular para los sectores vulnerables de la sociedad. La “normalización” del uso indebido de drogas es un enfoque de alto riesgo para un problema complejo cuya prevención debe respaldarse firmemente en la investigación científica.



Hamid Ghodse

Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio		iii
<i>Capítulo</i>		
I. La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI	1-83	1
A. Repercusión de la mundialización y las nuevas tecnologías en los delitos y las organizaciones delictivas vinculadas a las drogas	5-26	1
B. Repercusión de la mundialización y las nuevas tecnologías en las estructuras del Estado y en su capacidad para combatir los delitos relacionados con drogas	27-42	5
C. Problemas futuros	43	8
D. Medidas que se están adoptando para abordar los problemas	44-66	9
E. Conclusiones y recomendaciones	67-83	13
II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas	84-236	16
A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas	84-90	16
B. Cooperación con los gobiernos	91-116	17
C. Prevención de la desviación de sustancias hacia el tráfico ilícito	117-157	21
D. Medidas de fiscalización	158-176	27
E. Alcance de la fiscalización	177-180	31
F. Medidas encaminadas a garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos	181-207	32
G. Fiscalización del cannabis	208-230	36
H. Medidas para garantizar la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes	231-236	41
III. Análisis de la situación mundial	237-569	43
A. África	237-273	43
B. América	274-375	49
América Central y el Caribe	279-310	49
América del Norte	311-344	54
América del Sur	345-375	59
C. Asia	376-495	65
Asia oriental y sudoriental	376-407	65
Asia meridional	408-440	69
Asia occidental	441-495	73
D. Europa	496-555	80
E. Oceanía	556-569	88

Anexos

I.	Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001	94
II.	Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	97

Notas explicativas

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

ANMAT	Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Argentina)
CCG	Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo
CEDEAO	Comunidad Económica de los Estados del África Occidental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
CONACUID	Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas (Venezuela)
DAWN	Drug Abuse Warning Network (Estados Unidos de América)
Europol	Oficina Europea de Policía
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDA	metilenedioxianfetamina
MDMA	metilenedioximetanfetamina
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OUA	Organización de la Unidad Africana
PMA	parametoxianfetamina
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
PROMIS	Police Realtime Online Management Information System (Australia)
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SEDRONAR	Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Argentina)
SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SIDUC	Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas
THC	tetrahidrocannabinol
VIH	virus de inmunodeficiencia humana

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2001 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.

I. La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI

1. La mundialización y las nuevas tecnologías de comunicaciones han reportado innumerables beneficios a la sociedad. Esos beneficios, de índole económica, educativa y cultural, han salvado brechas que parecían insuperables hace apenas 10 años. Desde el final de la guerra fría han ido desapareciendo las restricciones comerciales y financieras internacionales, y la supresión de reglamentaciones y la liberalización han impulsado el comercio mundial, en tanto que el derrumbe del comunismo en el antiguo bloque oriental ha estimulado el desarrollo de nuevas economías de mercado libre y un intenso desplazamiento transfronterizo de personas, mercancías y capitales. El número de usuarios de la Internet en todo el mundo prácticamente se duplica cada seis meses y se espera que ascienda a 700 millones a fines de 2001. La industria de la tecnología de la información se ha convertido en un generador mundial de riqueza en el que están en juego los intereses de los países desarrollados y de los países en desarrollo por igual.

2. La asimilación de las economías nacionales en un sistema mundial único, dominado por las operaciones de las bolsas de valores y de los mercados de capitales, traspasa lo puramente económico para penetrar en las raíces mismas de la identidad cultural y social. La desaparición de las barreras ideológicas ha venido acompañada, por una parte, de la homogeneización económica, y por la otra, de la fragmentación política y social. En muchas regiones la prosperidad económica coexiste con focos de marginación y pobreza cada vez mayores, en tanto que, especialmente en los países en desarrollo, los vínculos tradicionales de cohesión social se han visto debilitados por la rapidez del cambio. Los traficantes de drogas aprovechan esas disparidades en sus intentos por crear nuevos mercados. Además, durante el decenio pasado, la expansión comercial y financiera fue dando más facilidades a los delincuentes para ocultar el traslado ilícito de mercancías como drogas y precursores químicos sujetos a fiscalización internacional y el producto de esa actividad. Así pues, el cambio tecnológico y la mundialización del comercio y las finanzas no sólo han creado oportunidades para el avance social, sino también para formas nuevas y tradicionales de delincuencia relacionada con las drogas.

3. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha decidido abordar el tema de la mundialización y las nuevas tecnologías en el presente informe no con ánimo de rechazo, sino ante el peligro de que los efectos positivos de esos fenómenos en la sociedad se vean socavados por personas y grupos delictivos interesados en obtener ganancias ilícitas. En particular, eso plantea nuevos problemas para el cumplimiento de los mandatos emanados de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta, custodia de la observancia de los tratados, tiene la responsabilidad de alertar a los gobiernos y al público en general sobre esos problemas.

4. Desde hace algún tiempo preocupa a la Junta la utilización impropia de las nuevas tecnologías en el ámbito de las drogas sujetas a fiscalización internacional. En su informe de 1997¹ la Junta señaló que, en contravención del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988², al parecer se estaba difundiendo información por medios electrónicos y de otra índole con objeto de invitar o incitar a consumir drogas. En sus informes correspondientes a 1997³ y 1998⁴ observó que la Internet constituía un foro para el intercambio de información y asesoramiento sobre el consumo y la fabricación de drogas ilícitas. En su informe correspondiente a 2000⁵ expresó inquietud ante la proliferación irrestricta de las farmacias en línea que promueven y ofrecen la venta sin receta de sustancias sujetas a fiscalización. Esas prácticas son incompatibles con el artículo 10 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁶, en el que se exige que las Partes, tomando debidamente en consideración sus disposiciones constitucionales, prohíban la propaganda de las sustancias sicotrópicas dirigida al público en general.

A. Repercusión de la mundialización y las nuevas tecnologías en los delitos y las organizaciones delictivas vinculadas a las drogas

Definición de delito cibernético

5. Si bien la expresión “delito cibernético” comprende varias clases de actividades, puede utilizarse en principio para denotar toda transgresión

de la ley que se cometa utilizando medios electrónicos⁷ o se vea facilitada por éstos. En comparación con el delito común, el delito cibernético necesita menos recursos en relación con el daño que puede causar, puede perpetrarse en una jurisdicción sin que el delincuente se halle físicamente presente en ella y en muchos países está mal definido o carece en absoluto de definición, razón por la cual el riesgo personal y la posibilidad de detección son escasos.

Repercusión en la delincuencia organizada relacionada con las drogas

6. La delincuencia organizada tiene su propio código de conducta, que desafía el imperio de la ley y se impone por medio de la violencia. No obstante, ha adoptado algunas de las prácticas comerciales que caracterizan a la economía legítima. Se ha hecho más transnacional y se ha reestructurado y descentralizado; dicho de otro modo, también se ha mundializado.

7. La estructura piramidal del grupo delictivo organizado independiente en general ha dado paso a redes fluidas de células delictivas en que la identidad nacional está subordinada a la función o a los conocimientos, si bien la propia nacionalidad puede ser importante si da acceso a un nuevo mercado, o permite la penetración o la corrupción de una institución determinada. Los delincuentes transnacionales no respetan fronteras, ya que sus actividades los hacen desplazar por varias jurisdicciones con objeto de reducir al mínimo el riesgo de represión y obtener máximas ganancias; así pues, ningún Estado puede suponer que una actividad delictiva en particular corresponderá exclusivamente a su jurisdicción.

8. La red es la forma de organización que caracteriza a la mundialización en las esferas lícita e ilícita. En el caso de una organización de tráfico de drogas, la estructura en red tiene claras ventajas en comparación con la jerarquía tradicional, ya que cuenta con un núcleo bien protegido y compacto de organizaciones o personas que disponen de vínculos múltiples con una periferia más disgregada, lo que le permite eludir mejor los esfuerzos de represión.

9. Los grupos de traficantes de drogas utilizan las nuevas tecnologías con dos fines bien diferenciados: para mejorar la eficiencia de la entrega y distribución de sus productos por un medio que permite comunicaciones seguras e instantáneas, y para protegerse y resguardar sus actividades ilícitas de las

investigaciones de los organismos de represión, utilizando en ocasiones técnicas de contraataque. Las nuevas tecnologías permiten a los grupos de traficantes cometer delitos tradicionales con métodos nuevos -por ejemplo, ocultar información sobre el envío de remesas de drogas ilícitas por medio de mensajes codificados, o blanquear el dinero procedente de las drogas mediante transferencia electrónica- y cometer nuevos delitos con medios nuevos, por ejemplo, recurriendo a guerras informáticas u ofensivas digitales contra las actividades de inteligencia de los organismos de represión.

10. Los traficantes de drogas utilizan computadoras y agendas electrónicas de bolsillo para almacenar información (números de cuentas bancarias, direcciones de contacto de asociados, bases de datos sobre activos y actividad financiera, ventas y demás archivos comerciales, coordenadas de referencia de aeródromos clandestinos y fórmulas para la fabricación de drogas sintéticas) y para comunicarse por correo electrónico o de otro modo⁸. Los subordinados reciben instrucciones por teléfono, fax, notificador de llamadas o computadora sobre dónde entregar cargas, a quiénes dirigirse por servicios de transporte y dónde enviar los beneficios. Los traficantes gozan de mayor protección gracias a la utilización de tarjetas de teléfono compradas de antemano, frecuencias de radio de banda ancha, tertulias por la Internet con acceso reservado, codificación, telefonía por satélite y teléfonos celulares "clonados" (teléfonos celulares cuyo código de identidad se intercepta y se programa en los teléfonos celulares utilizados por los delincuentes⁹). Los miembros de las organizaciones de traficantes pueden programar sus computadoras para detectar intentos de intromisión y para utilizar técnicas de represalia a fin de malograr en su origen la labor de investigación. Esas técnicas son de especial valor para los organizadores de las actividades de tráfico de drogas, que rara vez deben abandonar la protección de su base principal para organizar o supervisar sus operaciones.

11. La policía de lucha contra el narcotráfico de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) comunica que la detección del blanqueo de fondos relacionados con las drogas se ha hecho más difícil con el avance del comercio electrónico y de los servicios bancarios por la Internet. Los traficantes se comunican principalmente por teléfono móvil utilizando tarjetas que pueden adquirirse de antemano

en forma anónima. China también dio a conocer un caso en que los delincuentes trataron de eludir la detección penetrando en la base de datos de la aduana para modificar los pormenores y condiciones de una remesa destinada al flete comercial, caso que indudablemente está vinculado al tráfico de drogas.

12. En Australia los traficantes utilizan un mecanismo que los servicios mundiales de correo ofrecen a todos los clientes para seguir la pista de sus remesas en el sitio de la empresa en la Internet. Una demora puede indicar a los traficantes que se ha iniciado una operación de entrega vigilada. En consecuencia, los organismos de represión que se ocupan de estas operaciones deben actuar con mucha rapidez para no despertar sospechas.

13. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) señaló en su *Informe hemisférico 1999-2000*¹⁰ que la Internet había pasado a ser el medio más utilizado para ampliar la producción de drogas sintéticas en algunos países y que los grupos delictivos organizados habían aprovechado la mundialización, las comunicaciones instantáneas y las transferencias electrónicas de fondos para aumentar la eficiencia del tráfico de drogas.

14. Los organismos de lucha contra el narcotráfico de la República Checa informan de que la compraventa de drogas ilícitas actualmente se concierta en línea en los cibercafés o por teléfonos celulares. Como las transacciones ilícitas se realizan de manera instantánea y entre puntos cercanos, la interceptación por parte de los organismos de represión resulta mucho más difícil.

15. Desde 1996 las empresas con sede en los Países Bajos han utilizado la Internet para vender semillas y derivados de cannabis. Según la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), a comienzos del año 2000 las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte individualizaron más de 1.000 sitios de la Internet en todo el mundo que ofrecían drogas ilícitas para la venta, principalmente cannabis, aunque también metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente con el nombre de éxtasis), cocaína y heroína, en contravención directa de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas. Los Países Bajos y Suiza eran los países con el mayor número de sitios.

16. Los organismos de lucha contra la droga de los Estados Unidos de América atribuyen el rápido aumento de los embargos de laboratorios utilizados para la fabricación ilícita de metanfetamina a la evolución de la tecnología y la utilización cada vez mayor de la Internet. Las fórmulas de las drogas solían ser secretos celosamente guardados, pero con la informática moderna, y habida cuenta de que los químicos están cada vez más dispuestos a compartir sus conocimientos, esa información se halla ahora al alcance de cualquier persona que tenga acceso a una computadora. No es necesario ser un químico profesional para producir anfetamina; menos del 10% de los sospechosos detenidos por fabricación ilícita de metanfetamina son químicos capacitados, lo que explica los numerosos incendios, explosiones y accidentes con heridos que se producen en los laboratorios clandestinos¹¹.

17. Una investigación realizada conjuntamente por autoridades colombianas y estadounidenses dio lugar a la detención de 31 traficantes de drogas en octubre de 1999. Se descubrió que los traficantes se mantenían en contacto utilizando tertulias de la Internet protegidas con cortafuegos para hacerlas impenetrables. Los pormenores cotidianos de las actividades se registraban en una computadora situada en un barco que estaba anclado frente a la costa de México, lo que garantizaba que, aun cuando se intervinieran otras computadoras, fuese imposible desbaratar la red. El mismo grupo utilizaba un sistema de codificación que los organismos de represión no habían podido descifrar a tiempo para actuar en consecuencia. La utilización de esos métodos, además de los teléfonos celulares "clonados", había permitido a los traficantes trasladar cientos de toneladas de cocaína durante un período de varios años antes de ser descubiertos¹².

18. Los carteles de narcotraficantes colombianos y mexicanos han utilizado equipos avanzados para vigilar a los funcionarios investigadores e interceptar sus comunicaciones, así como para obtener fotografías y demás información personal de dichos funcionarios. Eso también ocurrió en Europa. En 1995 un grupo de traficantes de drogas de los Países Bajos contrató a especialistas en informática para realizar operaciones de pirateo y codificar sus comunicaciones. Gracias a programas informáticos de codificación instalados en computadoras de bolsillo, los traficantes pudieron crear una base de datos protegida de los vehículos camuflados de la policía y de los servicios de inteligencia. También hurtaron una computadora

portátil y discos pertenecientes a los organismos de investigación y utilizaron la información que contenían para interceptar las comunicaciones entre los agentes de policía, a quienes posteriormente vigilaron y amenazaron.

Repercusión en el uso indebido de drogas

19. La tendencia cada vez mayor a ofrecer en la Internet medicamentos de venta con receta es un grave problema para los encargados de reglamentar la seguridad de los medicamentos y para los organismos de lucha contra las drogas. Según una comisión de supervisión convocada por el Congreso de los Estados Unidos, en 1999 hubo en ese país 7.586 incautaciones más de productos farmacéuticos que en 1998, lo que representa un aumento del 450%. Esa tendencia se atribuyó en gran medida a las compras por la Internet. En los cinco primeros meses de 2000 se iniciaron unas 30 investigaciones sobre ventas de productos farmacéuticos en línea¹³.

20. La Junta ya ha presentado pruebas de que la Internet se utiliza para intercambiar mensajes e información en favor del uso indebido de drogas, en particular entre los jóvenes¹⁴. Basta con navegar por la Internet apenas unos minutos para obtener instrucciones detalladas sobre la fabricación de una gran diversidad de drogas sintéticas, reseñas de libros sobre la forma de obtener compuestos químicos precursores sujetos a fiscalización internacional y de administrar laboratorios de drogas ilícitas e invitaciones para adquirir una gran variedad de libros que contienen fórmulas de drogas.

21. A juicio de la Junta, las posibles consecuencias de esos hechos son alarmantes. Una de ellas es la proliferación del uso indebido de drogas debido a la incitación a producir y consumir drogas en el marco de un enorme “club” cuyos miembros se estimulan y ayudan unos a otros. Otra es el hecho de que los delitos relacionados con drogas sean cometidos por “aficionados”: los posibles productores o consumidores de drogas no necesitan contactos ni recursos especiales, ni han de vivir en una zona en que puedan obtenerse drogas; un sistema de búsqueda permite al usuario de la Internet ponerse en contacto con personas afines en distintas partes del mundo y localizar fuentes de suministro que de otro modo habría desconocido. Los jóvenes pueden verse arrastrados a la delincuencia relacionada con las drogas por la información errónea, la propaganda o la acción psicológica de parte de personas anónimas

cuyo objetivo es sacar provecho de una población más amplia de consumidores de drogas. Cuando la aproximación es “virtual”, las señales de alerta que podrían disuadir o atemorizar a un joven en el mundo real se reducen al mínimo y desaparece el proceso de filtración por el que una persona entra en contacto físico con una organización delictiva. Desde el punto de vista psicológico, la “virtualidad” puede ser un factor coadyuvante a la comisión de delitos.

Repercusión en el blanqueo de dinero

22. La Junta es consciente de que la supresión de reglamentaciones de los mercados de capitales y la eliminación de hecho de los controles cambiarios han reducido los costos y han creado más opciones para los clientes de los bancos, lo que ha reportado ventajas considerables a grandes sectores de la sociedad; sin embargo, expresa su preocupación ante la posibilidad de que la utilización creciente de medios electrónicos de transferencia financiera y el gran aumento del volumen y la rapidez de las corrientes monetarias debiliten la capacidad de detectar el desplazamiento mundial de capitales ilícitos y, por ende, fomenten las actividades de blanqueo de capitales relacionados con las drogas.

23. El Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales ha señalado que la utilización de la Internet tiene tres características que pueden agravar ciertos riesgos comunes del blanqueo de dinero: la facilidad de acceso, la despersonalización del contacto entre el cliente y la institución y la rapidez de las transacciones electrónicas¹⁵. La mundialización de los mercados financieros puede considerarse otro factor de riesgo.

24. Si bien a nivel local las transacciones con drogas se siguen realizando más comúnmente en efectivo, la creación de nuevos mercados mundiales de acciones, bonos, futuros, divisas y derivados ha ampliado la posibilidad de desplazar en forma electrónica grandes sumas por todo el mundo con rapidez, facilidad y total reserva, condiciones ideales para proceder al blanqueo de fondos derivados de las drogas ilícitas. La utilización de tarjetas con memoria y servicios bancarios en línea ha reducido el contacto personal entre los funcionarios de los bancos y los clientes y, por ende, la eficiencia de los mecanismos utilizados para verificar la legitimidad de las actividades financieras.

25. Hace tiempo que los casinos se vienen utilizando para el blanqueo de fondos relacionados

con las drogas y otros fondos de origen ilícito; así pues, resulta lógico que esa actividad se haya ampliado por medio de la Internet. Si bien en muchos establecimientos de juegos de azar sujetos a reglamentaciones nacionales se aplican normas contra el blanqueo de dinero, los “casinos virtuales” prosperan en un entorno del todo desprovisto de reglamentaciones. En marzo de 2001, en un sitio informático de aficionados a los juegos de azar se enumeraban 12.000 conexiones a la red, entre ellas 2.045 “casinos virtuales”.

26. En los últimos años, la industria de servicios financieros se ha vuelto cada vez más competitiva, tendencia que ha disuadido a muchos bancos de efectuar las investigaciones del caso con la debida diligencia, por temor a que los clientes depositaran sus fondos en instituciones rivales. En un mercado cada vez más competitivo, las instituciones financieras tal vez consideren que aplicar la legislación contra el blanqueo de dinero no es un buen negocio y le asignen poca prioridad, escasos recursos y personal secundario. Además, en la mayoría de los países, casi todas las operaciones sospechosas reveladas entrañan transacciones en efectivo. En sociedades que manejan cada vez menos dinero en efectivo, eso indica que las medidas contra el blanqueo de dinero, aun cuando se apliquen, no se han mantenido a la par del cambio tecnológico.

B. Repercusión de la mundialización y las nuevas tecnologías en las estructuras del Estado y en su capacidad para combatir los delitos relacionados con drogas

27. Las estructuras del Estado, en particular los organismos judiciales, policiales y aduaneros establecidos para hacer frente a los delitos relacionados con las drogas, enfrentan desde hace mucho tiempo el problema de perseguir la delincuencia transnacional dentro de límites definidos de jurisdicción y soberanía territoriales. Desde la ratificación de la Convención de 1988 se han superado muchos obstáculos por medio de acuerdos bilaterales y multilaterales y tratados de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, preocupa a la Junta que la consolidación de la cooperación internacional contra los delitos relacionados con drogas se vea amenazada por la utilización de técnicas que permitan a las organizaciones involucradas en la fabricación y

el tráfico ilícitos de drogas eludir la identificación y el procesamiento. No cabe duda de que la rapidez con que los delincuentes han aprovechado las nuevas tecnologías no se ha visto compensada por un avance comparable de los organismos de represión.

28. Los problemas que afrontan estos organismos pueden dividirse en cuatro clases: estructurales y de actitud, jurídicos, técnicos y financieros y cuestiones relativas a la vida privada de las personas y a la libertad de expresión.

Problemas estructurales y de actitud

29. Después de la guerra fría, las organizaciones de represión y de inteligencia se vieron obligadas a abordar reformas estructurales y un examen de prioridades que todavía no se han cumplido plenamente. En la actualidad, la lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas en el plano transnacional exige otro cambio cualitativo; se trata no sólo de un enfoque estructural, sino también de un enfoque general o de actitud. La lucha contra las drogas siempre ha adoptado la forma de jerarquías estructuradas conforme a líneas claras de demarcación geográfica. La delincuencia transnacional relacionada con las drogas pone a prueba ese enfoque, en parte porque entraña operaciones en más de una jurisdicción, y en parte por la estructura de redes poco visibles que predomina actualmente.

30. La liberalización del sector de las telecomunicaciones ha tenido repercusiones indeseadas en la investigación de los delitos y eso ha planteado problemas para los gobiernos, que deben tratar de desbaratar las prácticas ilícitas sin socavar las ventajas económicas -indispensables en la actualidad- de las prácticas lícitas. Las estrategias tradicionales de la policía y de los investigadores se ven obstaculizadas por la ausencia de un marco conceptual y cooperativo práctico para hacer frente a los delitos de alta tecnología. Todavía se trata de un ámbito incierto, en el que los delitos no están bien definidos y resulta difícil identificar a sus autores y ubicar el lugar donde se encuentran.

31. Para afrontar estos retos, los servicios de lucha contra las drogas deberán crear nuevas formas de cooperación, nuevas estrategias y nueva capacidad profesional, todo lo cual tiene repercusiones considerables en materia de recursos. Los organismos pertinentes deben establecer redes operacionales y funcionales a nivel mundial para poder desbaratar con

eficacia las organizaciones de traficantes. También habrán de sostener relaciones operacionales y en materia de inteligencia con otros organismos afines con objeto de evitar la duplicación de esfuerzos y el desperdicio de recursos. Si bien se ha dado comienzo a la labor, la brecha entre la capacidad delictiva y la capacidad de investigación todavía es demasiado evidente.

Problemas jurídicos

32. La deficiencia legislativa más obvia a que hacen frente los servicios de lucha contra las drogas es la falta de legislación amplia relativa a los delitos cometidos en un medio electrónico. En algunos países esa legislación es inexistente y en otros se han adoptado medidas que se han integrado con desacierto en la legislación en vigor, pero relativamente pocos han actualizado de manera apropiada su código penal. Incluso después de que se promulgue legislación nacional subsistirán muchos problemas, a menos que al mismo tiempo los gobiernos aborden el carácter transnacional de los delitos de alta tecnología, que pueden originarse en un país y tener efectos en otro, en tanto que las pruebas pueden estar esparcidas por muchos más. Por el momento no existen directrices con respecto a las leyes nacionales que han de regir el procesamiento de los autores de esa clase de delitos, la manera en que se pueden ejecutar las decisiones de los tribunales si los acusados residen en otro país y los protocolos que regulen las investigaciones transfronterizas¹⁶.

33. Dos encuestas han revelado que muchos países aún no están preparados para hacer frente al problema de la delincuencia de alta tecnología. Una empresa de consultoría de gestión realizó una encuesta sobre la legislación en materia de delitos de alta tecnología en 52 países de todas las regiones y comprobó que 33 no habían actualizado su legislación en absoluto, nueve habían promulgado legislación parcial, considerada incompleta, y 10 habían promulgado legislación que permitía el enjuiciamiento de los responsables de los delitos cibernéticos más graves¹⁷. Entre los que habían actualizado sus leyes, algunos, como Filipinas, lo habían hecho únicamente tras un acontecimiento muy perturbador como la aparición del virus "ILOVEYOU", que contaminó al 80% de las computadoras de los organismos públicos de los Estados Unidos y causó daños estimados en 10.000 millones de dólares. El autor del delito fue localizado en un suburbio de Manila, pero como

Filipinas no contaba a la sazón con ninguna ley que prohibiera esas actividades, no fue posible declararlo responsable de los daños infligidos ni extraditarlo para procesarlo en los Estados Unidos¹⁸.

34. En Europa occidental, las respuestas a un cuestionario sobre los delitos relacionados con drogas que se cometen con la ayuda de la Internet reveló que los gobiernos en general no habían promulgado legislación al respecto y que la cooperación entre los servicios de lucha contra las drogas y los proveedores de servicios de la Internet era de carácter voluntario y oficioso. En la mayoría de los países, los proveedores de esos servicios actuaban al margen de un marco jurídico concreto y estaban sujetos a escasa o ninguna supervisión. La Internet se había utilizado principalmente como medio de comunicación e intercambio de información sobre la producción y la venta ilícitas de drogas. Muy pocos países habían registrado casos relacionados con drogas en que los traficantes se hubieran comunicado entre sí por medio de la Internet, pero algunos carecían de información suficiente para evaluar el fenómeno. Apenas dos habían registrado la utilización de procedimientos de codificación por los delincuentes en otros ámbitos. Casi todos los países disponían de un punto de contacto para aportar información sobre delitos perpetrados por la Internet, aunque estaba situado en distintos lugares, a saber, las dependencias de policía, de aduanas, de telecomunicaciones y de investigación de los delitos informáticos.

35. La búsqueda y obtención de pruebas y las normas de admisibilidad de éstas son cuestiones esenciales. El procedimiento para solicitar y obtener órdenes de allanamiento en varias jurisdicciones y el lapso que se necesita para cumplirlas -de por sí problemáticos- tal vez no resulten factibles en tiempo real, lo que permite a los delincuentes destruir o eliminar las pruebas incriminatorias, por ejemplo, de las transacciones relacionadas con drogas. Se plantean otros problemas debido al carácter de los datos electrónicos. Las normas de procedimiento para obtener autorización a fin de investigar datos almacenados (con conocimiento del sospechoso) y de interceptar datos (operación encubierta) varían, ya que en el segundo caso los controles son más estrictos. Sin embargo, los datos como los mensajes de correo electrónico constituyen a la vez datos almacenados y datos en transmisión¹⁹. Parece indispensable revisar las normas jurídicas en la materia.

36. La admisibilidad de las pruebas de los delitos perpetrados en forma electrónica resulta especialmente difícil, ya que los datos electrónicos pueden modificarse sin dejar rastros. Los servicios de lucha contra las drogas deberán elaborar procedimientos transparentes y seguros que permitan demostrar la autenticidad de los datos electrónicos cuando éstos se hayan transcritos a una copia impresa. Si el proceso entraña la descodificación de información, habrá que tener más pericia y más cuidado para garantizar que el ministerio fiscal no sea acusado de alterar las pruebas. Por otra parte, es difícil establecer la autenticidad del contenido y de la fuente sin revelar públicamente al tribunal (y, por ende, a los delincuentes) las técnicas y métodos utilizados para leer la información.

Problemas técnicos y financieros

37. Los problemas técnicos y financieros a que hacen frente los organismos de represión en su lucha contra la delincuencia de alta tecnología relacionada con las drogas son enormes. Para mantenerse al día con la tecnología es indispensable actualizar constantemente el equipo y los recursos humanos y disponer al mismo tiempo de una red de contactos que funcione 24 horas al día, 7 días por semana, a fin de llevar a cabo investigaciones en tiempo real. Para muchos países en desarrollo eso puede constituir una carga gravosa y puede dar lugar a que aumente la brecha entre la capacidad delictiva y la capacidad de investigación. Algunos de esos países pueden convertirse en “paraísos cibernéticos” en que los delincuentes establezcan sus proveedores de servicios y almacenen su información más comprometedoras y en que los datos codificados queden fuera del alcance de los organismos de represión. Los países que no equipen de manera apropiada a esos organismos o cuyas normas de seguridad en materia electrónica sean poco estrictas pueden ser dejados de lado por las empresas de comercio electrónico, lo que los pondría económicamente en desventaja, o pueden correr el riesgo de que sus mensajes electrónicos se vean bloqueados por el resto de la red²⁰. Incluso los países desarrollados carecen de suficientes investigadores y abogados fiscales capacitados y con la experiencia necesaria, dado que los sueldos del sector público son invariablemente más bajos que los que ofrece la industria privada.

Codificación

38. Los organismos de represión pueden considerar la codificación a la vez una ventaja y una desventaja. La codificación facilita el comercio electrónico en condiciones relativamente seguras, garantiza la confidencialidad y, conjuntamente con la utilización de la firma digital, contribuye a impedir el acceso sin autorización a los sistemas de información; además, proporciona a esos organismos un instrumento valioso de comunicación y de protección de fuentes y datos. Sin embargo, para muchos de ellos, las ventajas que ofrece la codificación parecen quedar neutralizadas por la protección que ofrece a los delincuentes.

39. Sin la posibilidad de interceptar y entender las comunicaciones, los servicios de lucha contra las drogas ven gravemente menoscabada su capacidad de prevención, detección y procesamiento judicial. Ya en 1994 se informó de que en todas las investigaciones importantes de la delincuencia organizada llevadas a cabo por la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos se había recurrido a la vigilancia electrónica²¹. En 1996 y 1997, la interceptación de comunicaciones en el Reino Unido constituyó un elemento muchas veces decisivo en operaciones que dieron lugar a 1.200 detenciones y a la incautación de 115 toneladas de drogas y de más de 450 armas de fuego²².

Cuestiones relativas a la vida privada y la libertad de expresión

40. En todas las sociedades democráticas, la necesidad de que los organismos encargados del orden público investiguen la vida privada de los sospechosos a fin de prevenir o descubrir delitos debe equilibrarse con el respeto por la propiedad y las comunicaciones privadas. A medida que se elabora legislación en la esfera del delito cibernético, va resultando cada vez más difícil lograr ese equilibrio, tanto más cuanto que se deben escuchar las opiniones de una industria poderosa al mismo tiempo que las de los grupos cívicos y los organismos de represión. Encontrar una solución constituye otro reto importante en la lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas. La reciente elaboración de leyes en materia de almacenamiento de datos se ha orientado hacia la protección de la intimidad y los datos personales, de tal modo que los proveedores de servicios de la Internet por lo general no pueden almacenar información relativa a los clientes más

tiempo del necesario para la facturación. Exigirles que lleven registros de los clientes a efectos de la investigación de delitos es una cuestión delicada -tanto por su repercusión en la vida privada como en los costos- que preocupa, por igual, a la industria y a los grupos de defensa de los derechos civiles.

41. La utilización de la Internet para intercambiar fórmulas de drogas y enviar mensajes encaminados a promover el consumo ilícito de drogas plantea otros problemas: por una parte, la incitación pública a producir o consumir drogas contraviene el artículo 3 de la Convención de 1988, y por la otra, muchos Estados consideran que la libertad de expresión es un derecho inalienable y rechazan toda censura de las comunicaciones. La oferta no autorizada de estupefacientes, sustancias sicotrópicas o precursores químicos para la venta debe tipificarse como delito en la jurisdicción de todo Estado que sea parte en los tratados sobre fiscalización internacional de drogas. El hecho de ofrecer asesoramiento sobre la forma de obtener drogas o precursores químicos para fines ilícitos también debe considerarse inducción o incitación incompatible con el artículo 3 de la Convención de 1988. No obstante, los sitios informáticos que se refieran, por ejemplo, a la legalización de la utilización de estupefacientes con fines que no sean médicos no están comprendidos necesariamente en esa categoría, por lo que en muchos países prohibir esos sitios puede contraponerse al principio de la libertad de expresión.

42. La única esfera de la delincuencia relacionada con el contenido de la Internet en que se ha podido avanzar es la de la lucha contra la pornografía infantil, pero eso se ha logrado únicamente porque las actividades en cuestión son objeto de condena universal y porque la mera posesión de imágenes de esa índole constituye un delito en muchos países. En esos casos, los proveedores de servicios de la Internet son responsables ante la ley si se puede demostrar que eran conscientes de que estaban dando acceso a sitios informáticos que mostraban pornografía infantil. Los delitos relacionados con la pornografía infantil son los únicos actos delictivos relacionados con el contenido de la Internet que se mencionan concretamente en la Convención del Consejo Europeo sobre el Delito Cibernético²³ (véase el párrafo 65 *infra*).

C. Problemas futuros

43. Sobre la base del análisis precedente, y a la luz de los recientes acontecimientos mundiales, la Junta opina que, si no se adoptan medidas en los planos nacional e internacional, puede ocurrir lo siguiente:

a) *Que aumenten las posibilidades de perpetrar todo tipo de delitos* a medida que se expandan las comunicaciones, las finanzas y el comercio en línea. El crecimiento y la interdependencia de las economías nacionales facilitarán la incorporación de las actividades de las organizaciones delictivas a la actividad económica legítima;

b) *Que aumente la delincuencia transnacional* a medida que las redes faciliten la comisión de delitos transfronterizos;

c) *Que la delincuencia organizada siga aprovechando los avances tecnológicos con fines ofensivos y defensivos*. El “guerrero informático” pasará a ser un componente indispensable de los grupos delictivos organizados;

d) *Que aumente el blanqueo de capitales por medios electrónicos* con el crecimiento de las empresas de servicios financieros en línea, en particular si las medidas contra el blanqueo de dinero siguen recibiendo escasa prioridad y si las empresas extraterritoriales siguen ofreciendo anonimidad y protección contra las investigaciones. Los sistemas bancarios clandestinos también gozarán de más seguridad con la utilización de la informática;

e) *Que aumenten los delitos relacionados con drogas*; esos delitos serán cometidos por más personas y muchas de ellas no serán miembros de grupos delictivos organizados ni corresponderán a ningún perfil delictivo;

f) *Que los menores cometan cada vez más delitos relacionados con la informática*, a medida que las nuevas generaciones sean capaces de utilizar computadoras a una edad cada vez más temprana;

g) *Que las organizaciones delictivas aprovechen los avances científicos para invertir más en la producción de drogas sintéticas para el mercado ilícito*;

h) Que se debilite la capacidad de los servicios de lucha contra las drogas en materia de actividades de interceptación y vigilancia, a medida que las organizaciones de traficantes recurran cada vez más a la codificación y demás medios de ocultación;

i) Que los países que carezcan de leyes apropiadas contra los delitos relacionados con la informática pasen a servir de santuarios;

j) Que los marcos tradicionales de extradición y asistencia judicial recíproca se vean sometidos a presiones extremas.

D. Medidas que se están adoptando para abordar los problemas

Nuevos criterios para hacer frente a la delincuencia de alta tecnología en y entre las estructuras de lucha contra las drogas

44. Las fuerzas de policía de varios países, entre ellos el Canadá, los Estados Unidos y el Reino Unido, han creado dependencias especiales de lucha contra el delito cibernético. En la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) se ha fomentado la capacidad en materia de represión e inteligencia en el plano internacional y se creó una división de investigación de delitos tecnológicos integrada por 76 funcionarios adiestrados especialmente para investigar los delitos que se cometen en el ámbito nacional.

45. La Policía Federal de Australia elaboró un sistema de gestión de las investigaciones en línea llamado *Police Realtime Online Management Information System* (PROMIS). Las oficinas de enlace de la Policía Federal de Australia en todo el mundo lo utilizan para intercambiar con sus colegas datos, fotografías y demás información sobre las investigaciones en tiempo real.

46. En España, la dependencia central de investigación de delitos relativos a la tecnología de la información y el departamento de investigación de delitos de alta tecnología del Ministerio del Interior realizan una intensa labor de prevención de la utilización de la Internet para la publicidad ilícita de sustancias sujetas a fiscalización, entre ellas las sustancias sicotrópicas. El Plan Nacional sobre Drogas para el período 2004-2008 abarca la creación de un órgano de observación de la utilización de

nuevas tecnologías por las organizaciones de traficantes, lo que comprende el uso de la Internet.

Utilización de tecnologías avanzadas para combatir la delincuencia relacionada con las drogas

47. Desde 1997, año en que la Junta señaló por primera vez a la atención de los gobiernos el hecho de que se estaban utilizando medios electrónicos para enviar mensajes en que se promovía el consumo de drogas ilícitas²⁴, muchas autoridades sanitarias han utilizado la Internet como medio rápido y económico para difundir información objetiva sobre las drogas y su uso indebido.

48. En los Estados Unidos, el Centro de Evaluación de la Tecnología Contra las Drogas de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas presta apoyo a actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico para fortalecer la labor de los organismos de represión. Se han elaborado nuevos procedimientos para analizar los efectos de las drogas en las personas y para detectar la presencia de drogas ocultas en el cuerpo o en la ropa, en contenedores, en medios de transporte o en otros espacios cerrados. Los instrumentos de inspección de uso externo de que disponen en la actualidad las autoridades de aduanas y de inspección de cargas comprenden tecnología mejorada de rayos X y rayos gamma, aparatos portátiles y transportables para detectar drogas en embarcaciones, compartimientos y contenedores de todos los tamaños durante las inspecciones en el mar y en los puertos y mecanismos de uso externo para revisar con rapidez a las personas y su equipaje.

49. Los programas informáticos forenses especializados permiten aplicar tecnología cibernética y técnicas computarizadas de manejo de las incautaciones y las pruebas con miras a recuperar información para los servicios de investigación o de inteligencia. Los programas pueden encontrar palabras o frases clave en una corriente de datos, o captar partes de las comunicaciones electrónicas que corresponden a un conjunto de filtros definido que se ha programado de conformidad con un mandato judicial, por ejemplo, mensajes transmitidos a o de una cuenta o un usuario determinado²⁵. Los elementos de integridad que los caracterizan refuerzan su utilidad al grabar la modalidad utilizada para reunir las pruebas, lo que demuestra que no se han alterado los ajustes de los filtros empleados ni la información

obtenida. Esas características constituyen una prueba más fehaciente de la autenticidad de la “cadena de custodia” y de que ésta no ha sufrido alteraciones²⁶.

50. Otros avances que se han registrado en lo que respecta a usos innovadores de la tecnología de que se dispone han sido la creación de modelos computarizados avanzados para determinar en línea anomalías en transacciones financieras, programas para computadoras de gran velocidad que pueden verificar la identidad de los traficantes por medio de sus huellas digitales y el establecimiento de redes para que las autoridades competentes puedan comparar los registros de propiedad con otros datos, como las declaraciones de impuestos sobre la renta. De ese modo, la aparente ventaja que entraña para los delincuentes la utilización de instrumentos de alta tecnología se puede convertir en ventaja para los servicios de lucha contra las drogas.

Situación del sector privado

51. El sector privado ha empezado a establecer asociaciones con los organismos de represión a efectos de crear mejores servicios de lucha y protección contra la delincuencia de alta tecnología. Los proveedores de servicios de la Internet han establecido redes internacionales de cooperación con los organismos por conducto de asociaciones de consulta telefónica directa que cooperan para combatir la pornografía infantil en la Internet. Si se descubre material considerado pornografía infantil, el servicio de consulta telefónica determina su origen y, si se halla en la misma localidad, notifica a la policía y/o al proveedor de servicios de la Internet para que lo suprima utilizando procedimientos claramente definidos de notificación y eliminación²⁷. En muchos países funcionan sistemas nacionales análogos.

52. En los Estados Unidos, la colaboración entre el sector privado y el sector público permite a la policía intercambiar información sobre casos de injerencia cibernética, explotación de grupos vulnerables y demás amenazas con los propietarios o explotadores de infraestructura esencial como los servicios de generación de energía eléctrica.

Reglamentación del contenido de la Internet

53. Existen diversos medios para reglamentar el acceso a la Internet y, por ende, la fiscalización de su contenido. Los sitios pueden bloquearse por completo

mediante la censura, como ocurre en los países en que el gobierno controla el acceso a la red. En los otros países, los proveedores de servicios de la Internet o los administradores de los sitios pueden incurrir en responsabilidad penal si distribuyen a sabiendas material que se considere ilegal o perjudicial en virtud de las leyes del país en que se encuentren, incluidas las leyes sobre drogas. Los proveedores de servicios de la Internet pueden reglamentar el contenido de los sitios que acogen introduciendo códigos de conducta voluntarios, como en Italia o el Japón, o concertando entre el proveedor del servicio y los administradores de los sitios acuerdos jurídicamente vinculantes en que se indiquen la ley aplicable y el tribunal competente. Un proveedor de servicios canadiense utiliza los contratos de servicios con los usuarios y sitios informáticos para establecer condiciones contractuales en línea; el contenido de los sitios se rige por las leyes canadienses y esa política se notifica a los usuarios.

54. Cada usuario puede elegir el contenido de la Internet por medio de programas informáticos que se venden en el mercado y que bloquean o filtran el contenido indeseado conforme a determinados criterios. Se dispone de una gran variedad de programas, algunos de ellos con sistemas de calificación y procedimientos de denuncia. Una empresa de programas informáticos de los Estados Unidos filtra el contenido de la Internet llevando una lista especial de sitios que se actualiza constantemente; ha elaborado una “lista negra” en la que constan más de 60.000 sitios considerados inadecuados por diversas razones, entre ellas porque fomentan el consumo de drogas ilícitas.

Iniciativas internacionales y regionales de lucha contra la delincuencia de alta tecnología

55. La delincuencia de alta tecnología relacionada con las drogas todavía es un fenómeno relativamente nuevo, por lo que pocos países disponen de medios para estimar su magnitud o repercusión; de allí la ausencia de planes concretos para combatirla. Sin embargo, organizaciones internacionales y regionales como las Naciones Unidas, el Grupo de los Ocho, la Interpol y el Consejo Europeo han puesto en marcha iniciativas resueltas para hacer frente a la delincuencia de alta tecnología en general²⁸. Esas iniciativas constituyen un modelo de trabajo a partir del cual pueden elaborarse campañas de lucha contra

la delincuencia de alta tecnología relacionada con las drogas.

56. Desde 1990 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se ha ocupado de promover la labor internacional encaminada a elaborar un marco exhaustivo de directrices y normas con objeto de prestar asistencia a los Estados para hacer frente a los delitos informáticos. Esa labor comprende la preparación de un manual sobre prevención y control de delitos informáticos publicado en 1994²⁹, en el que figuran propuestas para la armonización del derecho sustantivo y procesal y se promueve la cooperación internacional en la materia. Se celebraron reuniones de expertos, con el auspicio del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, en preparación del curso práctico sobre delitos relacionados con las redes informáticas que se celebró en Viena el 15 de abril de 2000, en el marco del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁰.

57. En cumplimiento de la resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social, el Secretario General efectuó un estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas. En ese informe se examinaron varias opciones, entre ellas la redacción de un instrumento internacional contra la delincuencia relacionada con las redes informáticas y la posibilidad de aplicar una estrategia a corto plazo que comprendiera la creación de un programa mundial de las Naciones Unidas contra los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas³¹. En septiembre de 2001 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó planes de acción para la aplicación de las recomendaciones formuladas en el Décimo Congreso. En el plan de acción contra los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas se exhorta, entre otras cosas, a adoptar medidas a nivel nacional para: a) penalizar el uso indebido de la tecnología de la información; b) formular y aplicar normas y procedimientos para que los delitos relacionados con la informática y las telecomunicaciones puedan detectarse e investigarse, y c) velar por que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley reciban formación y equipamiento para reaccionar a las peticiones de asistencia en la localización de comunicaciones.

58. En 1995 la Interpol organizó una conferencia internacional sobre delitos informáticos y ha elaborado manuales para los investigadores de los delitos relacionados con la tecnología de la información a efectos de establecer normas técnicas de investigación. Se han establecido una dependencia central y cuatro grupos de trabajo sobre delitos de alta tecnología, que representan a África, América, Asia y Europa, cuya función principal es impartir capacitación y brindar cooperación a nivel regional. La Subdirección de Estupefacientes de la Interpol cuenta con un sitio protegido al que tienen acceso las oficinas nacionales y en que se señala a la atención de las fuerzas de policía las incautaciones de nuevas drogas, las alertas sobre tráfico de drogas y otras advertencias en que se aprovechan las ventajas de las comunicaciones en tiempo real. La seguridad de los recientes proyectos de lucha contra el tráfico de drogas se ha visto favorecida por la utilización de comunicaciones codificadas entre los miembros de los equipos. La Interpol también coopera con el sector privado para salvaguardar a las empresas e industrias de los "ataques cibernéticos".

59. En junio de 1996, los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo Político de los Ocho refrendaron en Lyon (Francia) las 40 recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Organizada Transnacional. En la recomendación 16 se instó a los Estados a que pasaran revista a su normativa interna para cerciorarse de que estuviera tipificado todo uso indebido de la tecnología moderna que fuera merecedor de sanción penal y de que se hubieran abordado satisfactoriamente sus consecuencias técnicas y financieras. En enero de 1997 se creó el Grupo de Lyon con objeto de cumplir esa recomendación. En la reunión de Ministros de Justicia y del Interior del Grupo de los Ocho celebrada en Washington, D.C., en diciembre de 1997, los participantes convinieron los principios y el plan de acción para combatir los delitos de alta tecnología, en el que se exhortaba a los Estados a promulgar legislación para investigar esos delitos y procesar a quienes los cometieran, así como a fortalecer los regímenes internacionales de extradición y asistencia judicial recíproca. Los participantes convinieron en la necesidad de aplicar una estrategia común para hacer frente al problema de la delincuencia de alta tecnología. En el plan de acción también se exhortó a crear órganos normativos internacionalmente reconocidos con objeto de proporcionar normas a los sectores público y privado en materia de

telecomunicaciones y técnicas de tratamiento de datos fiables y seguras³².

60. A comienzos de 2001, los organismos encargados del orden público de los miembros del Grupo de los Ocho y de otros nueve Estados se mantenían en contacto continuo e intercambiaban información mediante una red de funcionamiento ininterrumpido que se había utilizado con éxito para investigar casos relativos a delitos graves de alta tecnología. Además, en noviembre de 1998 el Grupo de Lyon organizó una conferencia internacional de formación para la lucha contra los delitos informáticos en la que participaron investigadores policiales de los miembros del Grupo de los Ocho. Ha elaborado procedimientos uniformes sobre el acceso transfronterizo a la información computarizada almacenada y ha agilizado la asistencia administrativa judicial recíproca, al tiempo que trabaja en la elaboración de métodos para determinar el origen y el destino de las comunicaciones³³.

61. En todas las regiones del mundo se están elaborando mecanismos para estudiar los delitos de alta tecnología y preparar planes de lucha apropiados, si bien los aspectos relativos a las drogas son secundarios en la mayoría de los casos. En algunas regiones las actividades se han centrado más en combatir el fraude, la pornografía infantil y el pirateo informático; en otras, las preocupaciones principales han sido el blanqueo de dinero y los delitos económicos. A la luz de los recientes acontecimientos mundiales, actualmente se está prestando atención especial a la utilización de la nueva tecnología por parte de las redes de terroristas.

62. El Gobierno del Japón, por conducto del Organismo Nacional de Policía, financia una red de contacto por la Internet de 21 países de Asia para el intercambio de información sobre los delitos de alta tecnología. Ocho países participan ya en la primera etapa de esa iniciativa.

63. En la quinta de las 30 recomendaciones para hacer frente a la delincuencia organizada aprobadas por el Consejo Europeo en julio de 1997, se exhortó a realizar un estudio sobre los delitos de alta tecnología que culminó en enero de 1998. En una reunión especial del Consejo Europeo celebrada en Tampere (Finlandia) en octubre de 1999, los Jefes de Estado o de Gobierno de los miembros de la Unión Europea llegaron a la conclusión de que el delito de alta tecnología también debía ser objeto de la labor encaminada a convenir definiciones y sanciones

comunes. En el marco del Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas (2000-2004), a comienzos de 2001 el grupo de trabajo del Consejo Europeo sobre tráfico de drogas evaluó la amenaza que planteaba la utilización de la Internet para fines ilícitos relacionados con las drogas y examinó las normas jurídicas en vigor en los Estados miembros. La primera etapa de ese análisis fue el envío de un cuestionario por la Oficina Europea de Policía (Europol) a los Estados miembros (véase el párrafo 34 *supra*). La Comisión Europea examinará la forma de aumentar la eficacia de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la Internet, cuya importancia se reconoció en la estrategia de la Unión Europea sobre drogas para el período 2000-2004.

64. En enero de 1999 el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo aprobaron un plan de acción comunitario plurianual para promover la seguridad en el uso de la Internet mediante la eliminación de los contenidos ilícitos y perjudiciales de las redes mundiales³⁴.

65. La Convención del Consejo Europeo sobre el delito cibernético constituye hasta la fecha el mayor avance de la colaboración internacional en la esfera del delito de alta tecnología. Los 43 Estados miembros del Consejo, conjuntamente con el Canadá, los Estados Unidos y el Japón (que participan en calidad de observadores) y Sudáfrica, participaron en el proceso de redacción y podrán firmar la Convención. En ésta se regulan cuestiones de competencia, extradición, interceptación de comunicaciones y producción y conservación de datos. Se enumeran los actos que deben penalizarse en el derecho interno, como el acceso ilegal, la interceptación ilícita, la obstrucción de datos y sistemas, la falsificación de datos, el fraude informático y la asistencia para cometer esos delitos o la incitación a ellos. Se ha elaborado así un mecanismo detallado para la cooperación y coordinación internacionales en materia de investigación y procesamiento. Las partes en la Convención quedarán obligadas a facultar a sus autoridades nacionales para efectuar inspecciones en computadoras e incautarse de datos computarizados, controlar la producción de datos y preservar u obtener la preservación expedita de los datos vulnerables. La Convención regirá casos relacionados con drogas en calidad de instrumento de asistencia judicial recíproca. Por ejemplo, cuando las autoridades procuren obtener pruebas electrónicas de las actividades de los traficantes, sus clientes o sus bienes

en otro Estado, podrán solicitar a éste que investigue los bancos de datos utilizados por los traficantes sospechosos o que intercepte sus comunicaciones electrónicas, entre ellas su correo electrónico. La Convención debía aprobarse el 8 de noviembre de 2001 y abrirse a la firma el 23 de noviembre de 2001.

66. No obstante, la industria privada y algunos grupos cívicos se han opuesto a varias cláusulas de la Convención. Un consorcio de asociaciones de la industria informática ha alegado que ésta podría imponer exigencias onerosas respecto de la conservación de datos a los proveedores de servicios de la Internet, hacerlos responsables de las acciones de terceros y restringir las actividades legítimas en la red. Varios grupos de defensa de los derechos civiles expresaron también su preocupación acerca de algunas medidas previstas en la Convención que consideran injerencia en la vida privada. Aun así, la Junta opina que un instrumento jurídico de esa índole puede contribuir a la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas.

E. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

67. Las tecnologías avanzadas de telecomunicaciones son la fuerza motriz de la economía mundializada contemporánea, razón por la cual no se puede ni es conveniente impedir que se expandan o evolucionen. Empero, cabe reconocer que la mundialización y las nuevas tecnologías han facilitado ciertas actividades delictivas relacionadas con las drogas, lo que ha impuesto una carga más a los organismos de represión. Si bien la colaboración entre la industria y los encargados del orden público con frecuencia es positiva, inevitablemente el orden de prioridad del sector público y del sector privado no siempre coincide, ya que las empresas tienen el deber de proteger la vida privada de sus clientes y las utilidades de sus accionistas.

68. La Junta ha tomado nota de la amplia variedad de esfuerzos que se han emprendido para hacer frente a la amenaza de la delincuencia cibernética en general. Si bien las iniciativas actuales al respecto se centran principalmente en la pornografía infantil y en delitos económicos como el fraude, el pirateo y la usurpación de la propiedad intelectual, existen indicios de que las nuevas tecnologías se están

utilizando cada vez más en la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas. Por esa razón, la ausencia de disposiciones relacionadas con las drogas en la legislación vigente contra los delitos cibernéticos es motivo de preocupación. Para resolver los problemas a que hacen frente los servicios de lucha contra las drogas, debe existir un programa de acción en los planos nacional e internacional, en el contexto de las iniciativas en curso contra la delincuencia cibernética, que tenga por objeto prevenir el delito de alta tecnología relacionado con las drogas. Muchos países en desarrollo acudirán instintivamente a las Naciones Unidas y a la Junta para recabar orientación técnica y legislativa en la materia.

69. Con respecto al contenido de los sitios de la Internet relacionados con las drogas, es necesario contar con instrumentos tecnológicos, la acción de los organismos encargados del orden público y programas de educación, especialmente en lo que respecta a la participación de padres y usuarios en general. Habida cuenta de los problemas que entraña determinar e investigar los innumerables sitios de la Internet en que se fomentan las drogas, los programas de filtrado y bloqueo pueden revestir un valor considerable en lo que atañe a combatir la utilización de la Internet para difundir mensajes en que se promueva el uso indebido de drogas y pueden constituir una opción más práctica y realista que recurrir a la sanción penal.

70. Es indispensable que los organismos encargados del orden público y demás instituciones nacionales que se ocupan de luchar contra la delincuencia relacionada con las drogas cuenten con los medios técnicos y legislativos necesarios para desarrollar una capacidad de reacción apropiada. Pero eso por sí sólo no basta. La Junta tiene la plena convicción de que los problemas a que hacen frente los servicios de lucha contra las drogas sólo pueden resolverse mediante asociaciones de cooperación con los gobiernos, la industria de la tecnología de la información y los particulares, cuyos intereses diversos deben reconocerse y conciliarse. Las inquietudes planteadas por los grupos de defensa de los derechos civiles respecto de la injerencia en la vida privada de las personas y del peligro de limitar la libertad de expresión son legítimas y deben escucharse.

71. En el marco de la cooperación entre el poder público y la industria, la participación de ésta es necesaria para determinar aspectos vulnerables, prestar asistencia a los organismos de represión en la evaluación de los riesgos y ayudar a resolver los casos

cuando se presenten. Al mismo tiempo, la industria debe reconocer que la autorreglamentación y los mecanismos oficiosos de cooperación con los servicios de represión no siempre bastarán para hacer frente a la amenaza. Los recientes acontecimientos mundiales ya han tenido repercusiones considerables en lo que respecta a la investigación de actos criminales y el procesamiento de los responsables, si bien sólo con el tiempo se sabrá su impacto total. Por el momento, únicamente se puede afirmar que la necesidad de que las estructuras de represión se modernicen y se adapten a las circunstancias cambiantes y a los nuevos problemas se ha vuelto más apremiante. Las nuevas tecnologías no deben considerarse un enemigo en la lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas, sino un posible instrumento para la prevención del consumo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícito de éstas. La Junta, custodia de la observancia de tres tratados sobre fiscalización internacional de drogas cuyos objetivos son preservar la salud y el bienestar de la sociedad, propone el concepto de “custodia compartida” de la sociedad de la información como contribución a su prosperidad y su seguridad futuras.

Recomendaciones

72. La tarea más urgente a que hacen frente los gobiernos es garantizar la promulgación de normas apropiadas de derecho procesal y de derecho sustantivo a nivel nacional para abordar los delitos cometidos en el medio electrónico. Se pueden establecer factores agravantes cuando los delitos se cometan con fines de tráfico ilícito de drogas, o si los comete un miembro de algún grupo delictivo organizado (según la definición que figura en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)³⁵. Las medidas se deben armonizar lo más posible para garantizar que los delitos, las sanciones y las normas que han de satisfacer las pruebas sean análogos en todos los países a fin de prevenir la proliferación de “paraísos cibernéticos”, y se debe prestar asistencia a los países en desarrollo que se consideren en peligro de ser utilizados como tales.

73. Hay que dotar a los servicios de lucha contra las drogas y a las autoridades judiciales de recursos y equipo suficientes para investigar, identificar, aprehender y procesar a los delincuentes que utilicen las nuevas tecnologías para el tráfico de drogas.

74. Es necesario crear en los países dependencias interinstitucionales para combatir los delitos de alta tecnología relacionados con la droga. Se debe ampliar el sistema de redes de funcionamiento ininterrumpido para incluir más países, conforme al principio de que “se necesitan redes para combatir redes”. Esas dependencias han de concertar acuerdos de cooperación con otros organismos para combatir el delito cibernético.

75. Los organismos de lucha contra las drogas deben disponer de mecanismos de protección de su estructura esencial a fin de resguardar sus bases de datos generales y de inteligencia contra “ataques cibernéticos”.

76. Habrá que asignar fondos para suministrar equipo e impartir capacitación a cada nivel en materia de técnicas forenses e idoneidad tecnológica para los encargados de formular políticas y el personal de los organismos de represión e investigación. Los gobiernos han de buscar la manera de captar especialistas en tecnología de alto nivel para que trabajen en los organismos de lucha contra las drogas.

77. Se debe proseguir la labor encaminada a lograr la pronta ratificación de la Convención sobre el Delito Cibernético y apoyar toda iniciativa que surja en esa esfera en cualquier parte del mundo.

78. Los gobiernos deben exigir a las farmacias en línea que obtengan licencias en los lugares en que funcionen o entreguen drogas de venta con receta y deben establecer un sistema de vigilancia de esas actividades. La venta en línea de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se debe prohibir por completo, ya que elude los sistemas nacionales e internacionales de fiscalización existentes.

79. Los gobiernos han de ayudar a sensibilizar al público, especialmente a padres y maestros, acerca del hecho de que los jóvenes que utilizan la Internet pueden verse expuestos a mensajes en que se fomente el uso indebido de drogas y de que existen los medios técnicos para bloquear o filtrar dichos mensajes.

80. Los gobiernos deben apoyar el establecimiento de sitios informáticos en que se presente información imparcial, en forma atractiva, sobre el consumo de drogas ilícitas, para explicar, por ejemplo, las leyes que rigen la posesión, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas en determinado país y facilitar descripciones de las drogas y sus efectos.

81. Se podría considerar la posibilidad de elaborar una convención de las Naciones Unidas contra el delito cibernético. En esa convención figuraría una clasificación y una definición mundiales del delito de alta tecnología y relacionado con las redes informáticas y un marco para la armonización legislativa y la cooperación internacional en la investigación de los delitos transfronterizos cometidos o facilitados por medios electrónicos y el procesamiento de los responsables. También podría haber una sección sobre los delitos relacionados con las drogas, en la que se recordara a los gobiernos la necesidad de prohibir toda forma de publicidad de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. En la convención se debería hallar un término medio entre, por una parte, los problemas de seguridad y de

protección contra la delincuencia y, por la otra, las cuestiones relativas a los derechos civiles, la dignidad de la persona y la vida privada.

82. Los proveedores de servicios de la Internet deben ampliar la práctica de establecer líneas de consulta telefónica directa en las que el público en general pueda denunciar el contenido ofensivo o ilícito de los sitios de la Internet y deben ser conscientes de que el contenido relacionado con drogas de algunos sitios puede entrar en conflicto con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

83. Las instituciones financieras deben examinar sus medidas contra el blanqueo de dinero a la luz de los avances tecnológicos.

II. Funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de drogas

A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

84. Hasta el 1º de noviembre de 2001, el número de Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes³⁶, o en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972³⁷, ascendía a 175, de los cuales 167 eran partes en la Convención enmendada. Tras la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2000³⁸, Albania, Djibouti, la República Centroafricana y la República Federativa de Yugoslavia pasaron a ser partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y Belarús, Turquía y Ucrania pasaron a ser partes en el Protocolo de 1972.

85. El Afganistán, Argelia, el Chad, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao y la República Islámica del Irán siguen siendo partes únicamente en la Convención de 1961 original. La Junta toma nota de que el parlamento de la República Islámica del Irán ha ratificado el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961³⁹ y confía en que pronto se depositen los instrumentos de ratificación. La Junta insta a todos esos Estados a que adopten rápidamente las medidas apropiadas para adherirse al Protocolo de 1972 o para ratificarlo sin más demora.

86. De los 16 Estados que todavía no son partes en la Convención de 1961, cuatro son de África, tres de América, tres de Asia, uno de Europa y cinco de Oceanía. Entre ellos, Andorra, Belice, Bhután, Guyana y San Vicente y las Granadinas son partes en el tratado más reciente de fiscalización internacional de drogas, es decir, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Guyana es parte también en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. La Junta recuerda a los Gobiernos de esos Estados que para aplicar la Convención de 1988 es indispensable adherirse a los demás tratados de fiscalización internacional de drogas.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

87. Hasta el 1º de noviembre de 2001, el número de Estados partes en el Convenio de 1971 ascendía a 169. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2000 pasaron a ser partes Djibouti, Maldivas, la República Centroafricana, la República Federativa de Yugoslavia, la República Unida de Tanzania y San Marino.

88. De los 22 Estados que aún no son partes en el Convenio de 1971, cinco son de África, cinco de América, cuatro de Asia, dos de Europa y seis de Oceanía. Algunos de ellos, a saber, Belice, Bhután, Haití, Honduras, Nepal, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, ya han pasado a ser partes en la Convención de 1988. La Junta solicita una vez más a los Estados en cuestión que apliquen las disposiciones del Convenio de 1971 y se adhieran a éste lo antes posible.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

89. Desde la publicación del informe de la Junta correspondiente a 2000, seis Estados han pasado a ser partes en la Convención de 1988: Albania, Djibouti, Kuwait, Mauricio, República Centroafricana y República Federativa de Yugoslavia. Hasta el 1º de noviembre de 2001 eran partes en esa Convención 162 Estados, es decir, el 85% de los países del mundo entero y la Comunidad Europea⁴⁰.

90. La Junta celebra el hecho de que haya seguido aumentando sostenidamente el número de Estados que han adoptado medidas para adherirse a la Convención de 1988 y aplicar sus disposiciones. De los 29 Estados que todavía no son partes en esa Convención, 10 son de África, seis de Asia, tres de Europa y 10 de Oceanía. La Junta solicita una vez más a esos Estados que adopten cuanto antes las medidas necesarias para adherirse a esa Convención.

B. Cooperación con los gobiernos

Informes recibidos por la Junta

Informes sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas

91. En cumplimiento de las funciones que se le han asignado en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, la Junta mantiene un diálogo permanente con los gobiernos. Utiliza los datos estadísticos y demás información que éstos le envían para realizar un análisis de la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todo el mundo a fin de determinar si los gobiernos han aplicado estrictamente las disposiciones de los tratados que los obligan a limitar a fines médicos y científicos la fabricación, el comercio, la distribución y el uso lícitos de esas sustancias, velando, al mismo tiempo, por que los enfermos dispongan de ellas.

92. Hasta el 1º de noviembre de 2001, 161 Estados y territorios habían suministrado a la Junta estadísticas anuales sobre estupefacientes correspondientes a 2000, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 20 de la Convención de 1961. Esa cifra representa el 77% de los 209 Estados y territorios que deben suministrar estadísticas. En total 186 Estados y territorios proporcionaron estadísticas trimestrales acerca de la importación y exportación de estupefacientes en 2000; esa cifra representa el 89% de los 209 Estados y territorios a los que se ha solicitado que suministren esa información. No obstante, 41 Estados y territorios únicamente presentaron estadísticas parciales sobre el comercio internacional. El número de informes relativos al año 2000 recibidos en el 2001 fue superior al de los informes correspondientes a 1999 que se recibieron en 2000 por la misma época, ya que a la sazón se habían recibido estadísticas anuales de 134 Estados y territorios y estadísticas trimestrales de 176.

93. La Junta toma nota con satisfacción de que algunos Estados y territorios, entre ellos Gibraltar, las Islas Marshall, Malí y el Senegal, mejoraron en lo que respecta a la presentación de informes sobre estupefacientes en 2001. Si bien la mayoría de los Estados han presentado informes estadísticos periódicamente, hay algunos Estados partes en la Convención de 1961 que no han cumplido sus obligaciones en materia de presentación de informes durante varios años. La Junta se ha comunicado en

varias ocasiones con esos Estados y los ha instado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la presentación periódica de los informes obligatorios. La Junta sigue de cerca la evolución de la situación en esos Estados y estudiará otras medidas para lograr que éstos cumplan sus obligaciones.

94. Los datos estadísticos sobre estupefacientes presentados por los Estados son importantes para que la Junta pueda analizar la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos y para coadyuvar a los esfuerzos por equilibrar la oferta y la demanda de materias primas de opiáceos. La capacidad de la Junta para efectuar ese análisis depende de la puntualidad, amplitud y calidad de los informes estadísticos suministrados por los Estados y territorios. En los últimos años, la información proporcionada por los Estados que son importantes productores, fabricantes, exportadores, importadores o consumidores de estupefacientes, como Alemania, Australia, Bélgica, España, los Estados Unidos, Francia, la India, Italia, el Japón, el Reino Unido, Suiza y Turquía, por lo general ha sido precisa. Con todo, algunos de ellos, como la India, Italia y el Reino Unido, tendrán que mejorar aún más la calidad de sus informes. En 2001, Australia, la India y el Japón presentaron sus informes anuales con mucho atraso y la India no proporcionó información completa. Esos tres Estados también habían tenido problemas para presentar sus informes puntualmente en años anteriores. La Junta recuerda a esos Estados su obligación, emanada de los tratados, de presentar informes anuales sobre todos los estupefacientes a más tardar el 30 de junio del año siguiente al que se refieren. Todos los Estados que tengan problemas análogos deberían adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones en materia de presentación de informes en el futuro.

95. Preocupa igualmente a la Junta la presentación de informes sobre sustancias sicotrópicas por algunos de los principales países fabricantes y exportadores. El hecho de que el Brasil y el Japón hayan proporcionado información con retraso ha impedido a la Junta vigilar efectivamente las corrientes comerciales internacionales de esas sustancias. La Junta exhorta una vez más en particular al Gobierno del Brasil a que presente los informes necesarios sin más demora.

96. Hasta el 1º de noviembre de 2001, 145 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas

relativos a 2000, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio de 1971. Esa cifra representa el 69% de los 209 Estados y territorios que deben presentarlos. El número de informes recibidos correspondientes a 2000 fue ligeramente superior al de los correspondientes a 1999 que se recibieron en 2000 por la misma época. En los últimos años, el número final de Estados y territorios que presentaron informes estadísticos anuales a la Junta ascendió a unos 170.

97. La cooperación de algunos Estados no ha sido satisfactoria. Un número considerable de Estados de África y Oceanía siguieron proporcionando información en forma muy irregular. En los últimos años, más de un tercio de los Estados de esas regiones no proporcionaron informes estadísticos anuales. La Junta observa con satisfacción que en 2000 algunos Estados de África, entre ellos Burundi, Djibouti, Zambia y Zimbabwe, y de Oceanía, a saber, las Islas Marshall y Samoa, presentaron informes sobre sustancias sicotrópicas con más puntualidad. Otros Estados, como Belice, Georgia, Nepal y el Uruguay, presentaron informes estadísticos en 2000 tras varios años de no hacerlo.

98. La Junta vigila continuamente el movimiento interno y externo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para determinar posibles deficiencias en los mecanismos de fiscalización, en particular, las que puedan facilitar la desviación de estupefacientes de los canales lícitos a los ilícitos. La Junta se ha comunicado con muchos Estados para señalar discrepancias y aspectos poco equilibrados en sus informes. Los Estados en cuestión deberían analizar detenidamente los motivos de esa falta de congruencia a fin de asegurarse de que las personas y las empresas autorizadas para realizar actividades relacionadas con estupefacientes y sustancias sicotrópicas presenten informes oportunos y fidedignos, como se establece en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, y de que los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas no se desvíen para utilizarlos con fines ilícitos.

Informes sobre precursores

99. El suministro de información sobre sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es una obligación enunciada en el artículo 12 de la Convención de 1988. Hasta el 1° de noviembre de 2001, 116 Estados y territorios y la Comunidad

Europea (en nombre de sus 15 Estados miembros) habían facilitado esa información con respecto a 2000, lo que representa el 55% de los Estados partes en la Convención de 1988 y el 29% de los que no lo son; así pues, los porcentajes de 2001 fueron análogos a los de 2000.

100. La Junta observa que Mauritania, que es parte en la Convención de 1988, ha cumplido su obligación en materia de presentación de informes por primera vez presentando la información anual prevista en dicha Convención con respecto a 2000. Seis Estados partes en la Convención de 1988 suministraron información con respecto a 2000 después de no haberlo hecho los tres últimos años como mínimo. De esos seis Estados, Azerbaiyán, Bhután, San Vicente y las Granadinas y el Uruguay informaron sobre el comercio lícito en el formulario D, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, en tanto que el Togo no comunicó incautaciones ni comercio lícito de las sustancias sujetas a fiscalización en virtud de esa Convención; con respecto al Afganistán, las autoridades talibanes también presentaron el formulario D y no comunicaron ningún caso de incautación ni comercio lícito alguno de esas sustancias. Preocupa a la Junta que todavía haya nueve Estados partes en la Convención de 1988 que nunca le han suministrado información.

101. La Junta también expresa su preocupación acerca de los 25 Estados partes en la Convención de 1988 que no han facilitado información durante tres años consecutivos, como mínimo, e insta a esos Estados a que adopten todas las medidas que sean necesarias para cumplir cabalmente las obligaciones en materia de presentación de informes emanadas de la Convención.

102. En lo que concierne al comercio lícito, se ha pedido a los gobiernos, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, que faciliten datos sobre el comercio, las necesidades y los usos lícitos de las sustancias que se enumeran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. La presentación de esos datos, que la Junta considera confidenciales cuando los gobiernos así lo solicitan, tiene carácter voluntario. Gracias a esos informes se han podido prevenir cada vez más casos de desviación de sustancias químicas precursoras y descubrir transacciones inusuales o sospechosas con mayor facilidad, dado que ahora se sabe más acerca de las

pautas habituales del comercio internacional de esas sustancias.

103. Casi todos los principales países y territorios fabricantes, exportadores e importadores han comunicado datos sobre el comercio lícito correspondientes a 2000. A medida que los traficantes diversifican cada vez más las rutas utilizadas para desviar precursores hacia zonas en que se fabrican drogas en forma ilícita, es importante disponer de información completa de todas las regiones. El número total de Estados y territorios que suministraron datos correspondientes a 2000, que ascendió a 85, es similar al número total registrado en 1999. Complace a la Junta que Austria, Azerbaiyán, Cuba, Myanmar, el Paraguay, Singapur y Zambia hayan proporcionado esos datos por primera vez o lo hayan hecho en forma más completa.

104. Entre 1999 y 2001, la información sobre el comercio mundial de anhídrido acético, que se utiliza para la fabricación ilícita de heroína, y de permanganato potásico, que se utiliza para la fabricación ilícita de cocaína, ha aumentado de manera sostenida, principalmente gracias a la acción de los programas de seguimiento internacional del comercio de esas sustancias. Desde marzo de 2001, fecha en que se inició la vigilancia del comercio internacional de anhídrido acético en el marco de la Operación Topacio⁴¹, la Junta ha recibido información de varios Estados que anteriormente no habían informado del comercio de esa sustancia. De modo análogo, desde 1999, año en que se puso en marcha la Operación Púrpura⁴², se han seguido acumulando conocimientos sobre el comercio internacional lícito de permanganato potásico. Al disponer de un panorama más completo del comercio mundial de esas sustancias, la Junta ha podido ayudar a los gobiernos a reconocer y frustrar los intentos de desviación de esas sustancias.

105. Habida cuenta del abuso generalizado de los estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la MDMA (éxtasis), la Junta observa con agrado que varios gobiernos hayan seguido informando de sus exportaciones de los precursores isosafrol, piperonal, 1-fenil-2-propanona, ácido fenilacético, safrol y 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y que en 2001 algunos hayan proporcionado detalles acerca de las importaciones de esas sustancias por primera vez. La Junta invita a todos los Estados comerciantes de esas sustancias a facilitar esa información en el futuro.

Previsiones de las necesidades de estupefacientes

106. La Junta recuerda a todos los gobiernos que la aplicación universal del sistema de provisiones es indispensable para el funcionamiento eficaz del sistema de fiscalización de estupefacientes. La carencia de provisiones nacionales adecuadas con frecuencia delata una deficiencia del mecanismo interno de fiscalización. Sin una vigilancia adecuada y sin conocer bien las necesidades reales de estupefacientes, se corre el riesgo de que las drogas que se comercian en un país superen las necesidades médicas y se desvíen hacia canales ilícitos o se utilicen indebidamente.

107. Hasta el 1º de noviembre de 2001, 166 Estados y territorios habían suministrado sus provisiones anuales de estupefacientes para 2002, cifra que representa el 79% de los Estados y territorios que deben hacerlo. Pese a los recordatorios, 43 Estados y territorios no suministraron provisiones y la Junta se vio obligada a establecerlas en su nombre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961. Como en años anteriores, África fue la región con el porcentaje más alto de Estados que no presentaron provisiones (20 Estados, es decir, el 36% de los Estados y territorios de la región).

108. La Junta alienta a todos los Estados y territorios en cuyo nombre estableció provisiones correspondientes a 2002 a que las analicen detenidamente y las corrijan si procede. Cabe destacar que para establecerlas la Junta se basó en las provisiones más recientes suministradas por esos Estados y territorios, y en la mayoría de los casos las redujo como precaución contra posibles desviaciones. Los Estados y territorios que no disponen de provisiones adecuadas pueden tener problemas para importar oportunamente el volumen de estupefacientes que necesitan para fines médicos. Por consiguiente, la Junta insta a los Estados y territorios en cuestión a que adopten todas las medidas necesarias para poder calcular bien sus necesidades de estupefacientes y proporcionar las provisiones correspondientes a la Junta a su debido tiempo. Por su parte, la Junta está dispuesta a ayudar a esos Estados y territorios asesorándolos sobre las disposiciones de la Convención de 1961 relativas al sistema de provisiones y proporcionándoles material de capacitación al respecto.

109. La Junta examina las previsiones recibidas de los Estados, incluso las suplementarias, con miras a garantizar que se disponga de los estupefacientes necesarios para fines médicos y científicos. Siempre que ha necesitado aclaraciones, la Junta se ha comunicado con muchos Estados antes de confirmar sus previsiones para cerciorarse de que sean fiel reflejo de las verdaderas necesidades. La mayoría de los Estados han respondido sin demora. La Junta invita a las autoridades competentes de la Federación de Rusia, Italia, Polonia y el Reino Unido a que le presten más cooperación en esa esfera y respondan con prontitud a las solicitudes de información que les curse respecto de la idoneidad de sus previsiones.

110. La Junta se complace en tomar nota de que el Chad, Guinea, Montserrat, la República Centroafricana, Tayikistán y Tristán da Cunha, Estados y territorios que no habían suministrado previsiones de sus necesidades de estupefacientes para 2001, sí lo han hecho para 2002.

111. Sólo 47 Estados facilitaron previsiones para 2002 antes del 30 de junio de 2001, fecha límite fijada por la Junta. Ésta observa con inquietud que varios Estados, entre ellos países desarrollados que cuentan con mecanismos arraigados de reunión de información sobre sus necesidades de estupefacientes para fines médicos como Australia, los Estados Unidos y el Japón, en los últimos años han comunicado sus previsiones mucho después del 30 de junio. Esas demoras repercuten negativamente en el análisis que efectúa la Junta. Se solicita a todos los Estados que se atengan al plazo establecido para presentar las previsiones.

112. La Junta observa con satisfacción que ha seguido disminuyendo el número de previsiones suplementarias que comunican los Estados con arreglo al párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961. El número de previsiones suplementarias presentadas anualmente a la Junta se redujo de unas 700 al promediar el decenio de 1990 a menos de 300 en 2000 y a menos de 250 en 2001. Esa disminución confirma que ha mejorado la calidad de las previsiones suministradas por los Estados. La Junta reitera su solicitud a todos los Estados de que calculen sus necesidades anuales de estupefacientes con la mayor exactitud posible y de que presenten previsiones suplementarias únicamente en caso de que surjan circunstancias imprevistas.

Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas

113. En cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1981/7, relativa a las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, y 1991/44, relativa a las sustancias de las Listas III y IV del mismo Convenio, los gobiernos han comunicado a la Junta las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos (previsiones simplificadas). En cumplimiento de la resolución 1996/30 del Consejo, la Junta establece previsiones en nombre de los gobiernos que no han presentado esa información y las envía a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios que deben utilizarlas como orientación para aprobar la exportación de sustancias sicotrópicas.

114. A diferencia de lo que ocurre con los estupefacientes, la Junta no debe confirmar las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas suministradas por los Estados y territorios; la información se sigue considerando válida hasta que la Junta reciba nuevas previsiones. Los gobiernos pueden informar a la Junta en cualquier momento de su decisión de modificar sus previsiones. Desde enero de 1999, última fecha en que se pidió oficialmente a los gobiernos que las facilitaran, 123 gobiernos han enviado modificaciones de previsiones anteriores referidas a una o más sustancias.

115. Hasta el 1º de noviembre de 2001, la Junta había recibido previsiones de las necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos de todos los Estados menos 11. Estos últimos, que todavía no habían confirmado las previsiones establecidas anteriormente por la Junta, eran: Burundi, el Camerún, las Comoras, Djibouti, las Islas Salomón, Liberia, Mauritania, el Níger, Seychelles, Sierra Leona y Somalia. La Junta celebra que ocho Estados (Armenia, Belice, el Congo, el Gabón, Guinea, Haití, la República Unida de Tanzania y Rwanda) y un territorio (Bermuda) hayan proporcionado por primera vez previsiones de sustancias sicotrópicas.

116. Preocupa a la Junta que muchos Estados y territorios no hayan actualizado sus previsiones durante varios años. Es posible que esas previsiones ya no reflejen sus necesidades reales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Si las previsiones son inferiores a las necesidades reales legítimas, se puede demorar la importación de

sustancias sicotrópicas que se necesitan con urgencia para esos fines en un país debido a la necesidad de verificar la legitimidad de las solicitudes de importación. Si las previsiones son muy superiores a las necesidades reales legítimas, aumenta el riesgo de desviación de las sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito. La Junta invita a todos los gobiernos a que actualicen sus previsiones periódicamente y le informen de toda modificación que se introduzca.

C. Prevención de la desviación de sustancias hacia el tráfico ilícito

Estupeficientes

Desviación de estupeficientes del comercio internacional

117. En 2001, como en los últimos años, no se descubrieron casos de desviación de estupeficientes del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito, pese a los volúmenes considerables de sustancias y al gran número de transacciones que hubo en juego. El hecho de que se pueda prevenir con eficacia la desviación de estupeficientes del comercio internacional obedece a la aplicación por parte de los gobiernos, en cooperación con la Junta, de las estrictas medidas de fiscalización pertinentes previstas en la Convención de 1961, entre ellas el sistema de previsiones y el régimen de autorizaciones de importación y exportación.

Desviación de estupeficientes de los canales internos de distribución

118. Si bien se ha recibido información de varios países sobre la desviación de productos farmacéuticos que contienen estupeficientes de los canales lícitos de distribución, al parecer no se comunican todos los casos, en particular cuando se relacionan con los preparados de la Lista III de la Convención de 1961, que están exentos de algunas medidas de fiscalización.

119. En los últimos años varios gobiernos han comunicado casos de desviación y uso indebido de preparados que contienen codeína. En Egipto las autoridades prohibieron la fabricación de antitusígenos que contienen codeína en 2001 para hacer frente a esos problemas. En la República Islámica del Irán se han desviado preparados de esa sustancia de los canales lícitos de distribución a

mercados paralelos. El Canadá informó del aumento del número de casos de robo y falsificación de recetas de opiáceos, en particular de codeína.

120. En algunos países, el hecho de que se disponga de más estupeficientes para fines terapéuticos legítimos puede aumentar las posibilidades de que esas sustancias se desvíen de los canales internos de distribución o se usen indebidamente. Por ejemplo, en los Estados Unidos, los datos correspondientes a 2000 de la *Drug Abuse Warning Network* (DAWN) confirmaron que la hidrocodona y la oxicodona eran dos de los productos farmacéuticos fabricados con sustancias sujetas a fiscalización internacional de los que más se abusaba, ya que se mencionaban en los casos de emergencia con tanta frecuencia como las benzodiazepinas. La desviación y el uso indebido de esas drogas en los Estados Unidos son directamente proporcionales a su disponibilidad mucho mayor para fines médicos derivada, en parte, de agresivas campañas promocionales.

121. El riesgo de abuso de algunos estupeficientes puede verse acrecentado por el hecho de que se ofrecen en nuevas formas farmacéuticas que se prestan más para el uso indebido. Es el caso de las tabletas de liberación lenta con altas dosis de oxicodona que aparecieron en los Estados Unidos en 2000. Los adictos tratan de anular esas propiedades masticando o pulverizando las tabletas. La sustancia pulverizada se inhala o se disuelve en agua y se inyecta. Los principales métodos de desviación en ese caso fueron el "recorrido de consultorios"⁴³, la falsificación de recetas y el robo de sustancias de las farmacias.

122. La Junta toma nota de que las autoridades de los Estados Unidos están aplicando una estrategia multidimensional para combatir el problema de la desviación y el uso indebido de oxicodona. La estrategia consiste en fortalecer la cooperación con la industria farmacéutica, incorporar advertencias y precauciones más firmes en las etiquetas de los recipientes de tabletas de oxicodona, informar al respecto a los trabajadores de la salud y aumentar las penas que se imponen por la distribución ilícita de la droga. La Junta invita a todos los gobiernos a que vigilen atentamente los casos de desviación y uso indebido de estupeficientes que se ofrecen en preparados de liberación lenta y adopten medidas para reprimir el abuso de esas sustancias, en colaboración con la industria farmacéutica y los profesionales de la salud.

123. En varios países se han descubierto casos de desviación y uso indebido de opioides, en particular de metadona, que se recetan para el tratamiento de sustitución administrado a los toxicómanos. La Junta solicita a todos los gobiernos que permiten el uso de opioides con ese fin que adopten las medidas necesarias para impedir su desviación, entre ellas, por ejemplo, la supervisión del consumo, intervalos breves para despachar esos productos y el registro centralizado de todos los opioides que se prescriben con fines terapéuticos.

124. La Junta invita a todos los gobiernos a que fomenten el rápido intercambio de información entre las autoridades nacionales sobre desviación, incautación, uso indebido y tráfico ilícito de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes. Todos los gobiernos deben proporcionar a sus autoridades policiales y aduaneras información, capacitación y medios técnicos apropiados para que puedan detectar mejor esos productos en el mercado ilícito y durante los intentos de contrabando.

125. La Junta recuerda a todos los gobiernos que, en virtud de las disposiciones del artículo 20 de la Convención de 1961, deben proporcionarle información anual sobre la incautación de estupefacientes, incluidos los que entran en la composición de productos farmacéuticos. También deben presentar información pertinente sobre el tráfico ilícito de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas al Secretario General y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, como la Interpol o la Organización Mundial de Aduanas.

Sustancias sicotrópicas

Desviación de sustancias sicotrópicas del comercio internacional

126. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas incluidas en la Lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a transacciones esporádicas de unos cuantos gramos. Nunca se ha detectado un caso de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. Gracias a que las autoridades extreman la vigilancia cuando las transacciones entrañan el comercio de sustancias incluidas en la Lista I, es posible descubrir fácilmente los intentos de desviación. Es lo que ocurrió precisamente en diciembre de 2000, en que se señaló a la atención de las autoridades competentes alemanas un intento de

desviación de metilenedioxianfetamina (MDA) a raíz de averiguaciones de una empresa de la República Popular Democrática de Corea con respecto a la exportación anual de 2.000 a 10.000 kilogramos de esa sustancia. La empresa afirmó que el Ministerio de Salud de su país expediría la licencia especial de importación prevista en el artículo 7 del Convenio de 1971. Una empresa alemana rechazó el ofrecimiento, ya que una transacción de esa índole sería incompatible con el derecho interno de Alemania. Las autoridades de la República Popular Democrática de Corea informaron a la Junta de que el intento de desviación había sido hecho por una persona no identificada que supuestamente actuaba en nombre de un cliente de la empresa. La Junta agradece la cooperación prestada por las autoridades de Alemania y de la República Popular Democrática de Corea para prevenir la desviación.

127. El metilfenidato, cuyo comercio internacional ha aumentado sensiblemente desde comienzos del decenio de 1990, es la sustancia de la Lista II del Convenio de 1971 que se comercia con más frecuencia. El comercio internacional lícito de las otras sustancias de la Lista II se reduce a un número limitado de transacciones. Hace unos años, la desviación de sustancias de la Lista II del comercio internacional lícito constituía una fuente importante de suministro para los mercados ilícitos. Gracias a la aplicación prácticamente universal de estrictas medidas de fiscalización de las sustancias de esa Lista y al fortalecimiento del sistema de fiscalización internacional, los casos de desviación son muy raros en la actualidad.

128. En los 10 últimos años sólo se ha registrado un caso de desviación de una sustancia de la Lista II. Ese caso, que ocurrió en 1998, entrañó la desviación de casi 70 kilogramos de fenetilina, estimulante que con frecuencia ha aparecido con el nombre de Captagon en los mercados ilícitos del Asia occidental. La fenetilina se exportó de Suiza a Azerbaiyán. Los traficantes habían obtenido la sustancia utilizando dos autorizaciones de importación falsificadas, supuestamente extendidas por el Ministerio de Salud de Azerbaiyán. Tras llegar a Bakú, la sustancia se introdujo de contrabando en Turquía para ser transportada de nuevo, muy probablemente a otros países del Asia occidental. La Junta señaló a la atención de las autoridades competentes de Azerbaiyán el hecho de que Suiza había comunicado la exportación de fenetilina a Azerbaiyán en 1998, en tanto que Azerbaiyán no había informado de la

importación de las correspondientes remesas. Las autoridades de Azerbaiyán investigaron el asunto de inmediato y, de resultas de la investigación, detuvieron a ocho personas por tráfico ilícito de fenetilina.

129. La eficacia de las operaciones de prevención de las desviaciones depende de la aplicación por parte de los gobiernos de las medidas de fiscalización de sustancias de la Lista II previstas en el Convenio de 1971 y a la aplicación casi universal de otras medidas de fiscalización (sistema de previsiones e informes estadísticos trimestrales) recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social. Los preparados con alucinógenos, anfetaminas, fenetilina y metacualona que se venden en los mercados ilícitos de diversas regiones se fabrican casi exclusivamente en laboratorios clandestinos.

130. El análisis de las tabletas que se han incautado confirma que la mayoría de los preparados que se comercian ilícitamente son falsificados. En el caso del Captagon, preparado de fenetilina falsificado, se ha comprobado que la mayoría de las tabletas incautadas no contienen fenetilina, sino otras sustancias, entre ellas anfetaminas y varias sustancias no sujetas a fiscalización internacional. Los datos sobre las incautaciones indican que prosigue el tráfico de tabletas falsificadas de Captagon en el Asia occidental y se sospecha que las remesas incautadas provienen de países de Europa central y oriental. A fin de investigar el problema y lograr la identificación positiva de los países de origen del producto, es indispensable contar con la cooperación de las autoridades competentes de los distintos países afectados, en particular en lo que atañe a los análisis efectuados en los laboratorios y a la comparación de las muestras incautadas. Por consiguiente, la Junta alienta a todos los países afectados a que creen una red de intercambio de información y cooperación entre las autoridades competentes, en particular entre los laboratorios forenses.

131. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 es extenso y abarca miles de transacciones cada año. Sobre la base de los análisis del comercio internacional de esas sustancias realizados periódicamente, la Junta descubre transacciones sospechosas y solicita a los gobiernos que las investiguen. La Junta observa con satisfacción que el análisis de los datos sobre el comercio internacional

de esas sustancias y las investigaciones subsiguientes indica una importante disminución del número de casos de desviación de sustancias de las Listas III y IV del comercio internacional lícito hacia canales ilícitos en los últimos años. Eso está relacionado directamente con el empeño cada vez mayor que han puesto los gobiernos en aplicar las disposiciones del tratado sobre las sustancias incluidas en esas Listas, en combinación con la adopción de otras medidas de fiscalización del comercio internacional (régimen de autorizaciones de importación y exportación, sistema de previsiones y sistema de presentación de informes detallados) recomendadas por la Junta y respaldadas por el Consejo Económico y Social (véanse los párrafos 168 a 171 *infra*).

132. En los últimos años, gracias a la introducción de medidas de fiscalización de las sustancias sicotrópicas de la Lista IV del Convenio de 1971 por parte de varios países que son importantes fabricantes y exportadores, como Bélgica, el Canadá y Suiza, se ha subsanado una deficiencia considerable del régimen de fiscalización de esas sustancias. No obstante, algunos países fabricantes y exportadores importantes todavía no han aplicado todas las medidas adicionales de fiscalización de varias sustancias sicotrópicas de la Lista III o IV del Convenio de 1971, entre ellas el régimen de autorizaciones de importación y exportación (véanse los párrafos 168 a 171 *infra*). Los gobiernos deben ser conscientes de que toda falta de uniformidad en la aplicación de las disposiciones de fiscalización puede facilitar la desviación. Los traficantes pueden tratar de aprovechar la situación en los países en que no se aplican medidas de fiscalización para desviar las sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos.

133. La Junta celebra que algunos de los principales países exportadores, como Alemania, Francia, la India, el Reino Unido y Suiza, utilicen con gran eficacia las previsiones de necesidades de sustancias sicotrópicas que publica la Junta para verificar la legitimidad de las transacciones comerciales. La verificación es particularmente importante en el caso de pedidos hechos por empresas de países que aún no exigen autorizaciones de importación de todas las sustancias sicotrópicas. Las transacciones comerciales consideradas sospechosas porque las cantidades que se procuran importar sobrepasan las previsiones establecidas se verifican ante la Junta o se señalan a la atención del país importador. Ese proceso facilita la detección de los intentos de desviación. Por ejemplo, recientemente una empresa libanesa presentó

ilegalmente a una empresa británica un pedido de importación de 100 kilogramos de diazepam, casi 10 veces más del volumen que el Líbano había establecido en sus previsiones. La Junta observa con satisfacción que recientemente el Líbano ha dispuesto la obligación de obtener autorizaciones de importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas.

134. El hecho de cotejar los pedidos de importación con las previsiones publicadas por la Junta también contribuye a prevenir la desviación de sustancias sicotrópicas mediante la falsificación de autorizaciones de importación, que hasta hace poco era el método más frecuente de desviar sustancias sicotrópicas del comercio internacional lícito hacia canales ilícitos. Habida cuenta de que para los intentos de desviación se ha seguido recurriendo a autorizaciones falsificadas, la Junta invita a todos los gobiernos de los países exportadores a que, en caso de duda, confirmen con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de los pedidos antes de aprobar la exportación de sustancias sicotrópicas. La Junta sigue estando a disposición de los gobiernos para facilitar la confirmación. Las sustancias más buscadas por los traficantes en los últimos años han sido los estimulantes (anfepiramina, fenetilina, fentermina y pemolina), las benzodiazepinas (diazepam, flunitrazepam y temazepam), el fenobarbital y la buprenorfina. No obstante, en la mayoría de los casos se ha logrado prevenir las desviaciones.

135. Los países exportadores deben ejercer también el máximo de vigilancia con respecto a los pedidos de entrega de sustancias sicotrópicas a países con estructuras gubernamentales inoperantes o azotados por conflictos civiles o militares. En uno de esos casos los traficantes intentaron desviar fenobarbital del comercio internacional hacia canales ilícitos en el Afganistán con objeto de adulterar heroína.

136. La Junta, tras enterarse del uso de sustancias sicotrópicas para adulterar heroína en el Asia occidental, reunió información de determinados países al respecto. Los análisis efectuados en los laboratorios han revelado que las sustancias sicotrópicas que más se utilizan como adulterantes de la heroína son el fenobarbital y el diazepam. En unos pocos países se determinó que también se usan algunos otros barbitúricos y benzodiazepinas. El abuso de heroína adulterada aumenta considerablemente el peligro de muerte y de

politoxicomanía de los heroinómanos, puesto que los barbitúricos y las benzodiazepinas potencian los efectos depresivos de los opioides en el sistema nervioso central.

137. Los resultados obtenidos en los laboratorios por los países que suelen realizar esos análisis indican que, si bien se siguen utilizando sustancias sicotrópicas para adulterar heroína procedente del Asia occidental, la presencia de éstas en las muestras de heroína incautada ha ido disminuyendo en el decenio pasado y ya no es muy significativa. Este cambio puede obedecer a la aplicación de medidas más estrictas de fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas en la mayoría de los principales países fabricantes y exportadores.

Desviación de sustancias sicotrópicas de los canales internos de distribución

138. Al fortalecerse la fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas, los traficantes han empezado a buscar nuevas fuentes de suministro. La desviación de productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas de los canales internos de distribución ha pasado a ser una fuente de suministro cada vez más importante. Los métodos de desviación que utilizan los narcotraficantes abarcan las siguientes prácticas: el hurto de sustancias de fábricas, comercios mayoristas, farmacias, hospitales y consultorios médicos; presuntas exportaciones; la venta ilegal por comercios mayoristas y minoristas; la falsificación o venta de recetas; la oferta ilícita de sustancias sin receta, y la desviación efectuada por médicos profesionales.

139. Las sustancias sicotrópicas que se desvían con más frecuencia de los canales internos de distribución comprenden estimulantes (anfetaminas, anfepiramina, metilfenidato y fentermina), benzodiazepinas (alprazolam, clordiazepóxido, diazepam, flunitrazepam, nitrazepam y temazepam), el fenobarbital y la buprenorfina. Si bien las cantidades que se desvían a los mercados ilícitos son mucho menores que las desviadas del comercio internacional durante los decenios de 1980 y 1990, de todos modos son significativas.

140. El contrabando de sustancias desviadas no se limita a una región determinada. En los últimos años ha aumentado en algunos países europeos el contrabando de sustancias sicotrópicas, principalmente de diazepam, desde el Asia occidental, el Asia meridional y el Asia sudoriental. El diazepam, el

nitrazepam y la buprenorfina se comercian clandestinamente en el Asia meridional y de allí se pasan de contrabando a países del Asia central. El flunitrazepam y el temazepam se siguen distribuyendo clandestinamente en Europa, pese a haberse intensificado la acción de los organismos de represión y de fiscalización de drogas.

141. es indispensable combatir la desviación y el contrabando de sustancias sicotrópicas intensificando la cooperación entre las autoridades policiales, aduaneras y de reglamentación en materia de drogas, lo que comprende la creación de mecanismos para el intercambio rápido de información entre las autoridades nacionales. De modo análogo, es necesario que los países en que se introducen clandestinamente los productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas intercambien información con los países de los que presuntamente proceden esas sustancias. A efectos de identificar a los proveedores clandestinos, es indispensable que se proporcione a esos países, por ejemplo, los números de las partidas y de los contenedores de las sustancias sicotrópicas introducidas de contrabando e incautadas.

142. El aumento considerable de la cooperación entre los países en los últimos años ha ayudado a las autoridades a determinar deficiencias en la fiscalización de los canales internos de distribución. La Junta celebra que se hayan introducido nuevas medidas de fiscalización de los sistemas de distribución en varios países de Asia, como China, la India y Tailandia, y de Europa, como Eslovaquia y la República Checa.

143. Durante muchos años no se asignó la misma importancia al tráfico ilícito de productos farmacéuticos desviados que al de estupefacientes o sustancias sicotrópicas fabricados en laboratorios clandestinos. La Junta ha solicitado a los gobiernos que, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, tipificaran como delitos la desviación y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. La Junta celebra que en muchos países los servicios de lucha contra las drogas hayan cobrado más conciencia en los últimos años del problema del tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas desviadas y que varios países hayan incorporado en su legislación sanciones más rigurosas para los que cometen esos delitos. Sin embargo, muchos países todavía no han introducido en su legislación las mismas penas para el tráfico ilícito de sustancias

sicotrópicas desviadas que para el tráfico ilícito de estupefacientes. Por consiguiente, la Junta reitera su pedido a los gobiernos que aún no lo hayan hecho de que consideren la posibilidad de introducir enmiendas en su legislación para disponer el procesamiento de los traficantes de esas sustancias.

144. La Junta reitera asimismo su solicitud a todos los gobiernos de que le comuniquen de inmediato las incautaciones importantes de sustancias sicotrópicas, incluso las de productos farmacéuticos que se desvíen de los canales lícitos de distribución, con objeto de poder determinar las nuevas tendencias del tráfico ilícito y descubrir las fuentes y los métodos de desviación que se utilizan.

145. La Junta ha observado el peligro que puede entrañar el almacenamiento deficiente de las sustancias sicotrópicas incautadas. En su informe correspondiente a 2000 la Junta recomendó a los gobiernos que se cercioraran de que las sustancias incautadas se destruyeran lo más pronto posible o se protegieran en forma adecuada contra todo intento de desviación⁴⁴. Además, la Junta se comunicó con los gobiernos de varios países a fin de investigar los procedimientos que se estaban aplicando para disponer de las sustancias incautadas. La Junta observa con satisfacción que todos esos gobiernos han informado de que cuentan con procedimientos y medidas de seguridad establecidos para almacenar y disponer de las sustancias sicotrópicas incautadas. En todos los casos las operaciones se regían por instrucciones detalladas. Las sustancias se destruían inmediatamente después de la incautación o se disponía de ellas con arreglo a medidas muy estrictas de seguridad.

Precusores

146. En 2001, gracias a la información intercambiada entre los gobiernos y la Junta con objeto de verificar la legitimidad de cada remesa de sustancias químicas sujetas a fiscalización, se ha logrado prevenir la desviación de grandes volúmenes de esos productos del comercio internacional para utilizarlos en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Sin embargo, un volumen considerable de productos químicos sujetos a fiscalización que se han encontrado en canales ilícitos, en particular anhídrido acético y precursores utilizados en la fabricación clandestina de estimulantes de tipo anfetamínico, se ha seguido obteniendo por

desviación de los canales internos de fabricación y distribución. Los gobiernos deben investigar exhaustivamente las interceptaciones de remesas que se intentan pasar de contrabando y las incautaciones que se realizan en laboratorios clandestinos a fin de determinar la verdadera procedencia de los precursores incautados y los métodos de desviación que utilizan los traficantes. Una vez que se disponga de esa información, será posible introducir mecanismos apropiados de fiscalización para prevenir la desviación de sustancias de esa procedencia. Se exhorta también a los gobiernos a que examinen detenidamente la posibilidad de llevar a cabo entregas vigiladas cuando intercepten remesas, con miras a identificar y procesar a los responsables de la desviación y el contrabando de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

Operación Púrpura

147. En 2001 la Operación Púrpura, iniciativa internacional voluntaria encaminada a vigilar remesas de permanganato potásico en el comercio internacional, ha podido prevenir más desviaciones hacia el tráfico ilícito. La Junta observa con agrado que en el marco de la Operación Púrpura también se han logrado descubrir nuevos métodos y rutas de desviación que los traficantes estaban tratando de utilizar una vez descubiertas y desmanteladas ciertas rutas y redes.

148. En su calidad de centro internacional de coordinación del intercambio de información, la Junta sigue verificando la legitimidad de las remesas de permanganato potásico que se envían a los países que no participan en la Operación Púrpura. En el curso de sus actividades la Junta ha observado el aumento del número y volumen de esas remesas, en particular las enviadas a países asiáticos. Ese mayor volumen comercial coincide con las numerosas desviaciones e intentos de desviación de permanganato potásico que se están descubriendo en el Asia sudoriental. Esos casos, que los gobiernos pertinentes están investigando, se detallan en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2001⁴⁵. Los resultados de las investigaciones se darán a conocer a todos los gobiernos con objeto de que se puedan modificar los mecanismos de vigilancia y fiscalización existentes para prevenir intentos análogos de desviación en otros lugares.

149. Los resultados de los análisis químicos de las muestras de cocaína incautadas en todo el mundo indican que el uso de permanganato potásico como agente oxidante en el proceso de purificación de la cocaína ha permanecido en el nivel más bajo jamás registrado por segundo año consecutivo. Otro indicio de que la Operación Púrpura ha podido prevenir la desviación de permanganato potásico hacia la fabricación ilícita de cocaína es el hecho de que las autoridades colombianas estén descubriendo laboratorios ilícitos establecidos por traficantes que tratan de fabricar por sí mismos permanganato potásico.

Operación Topacio

150. La Operación Topacio, iniciativa similar en relación con el anhídrido acético, se instituyó en marzo de 2001. Participan en ella las autoridades competentes de los principales países fabricantes y comerciantes de anhídrido acético, de los países que han incautado la sustancia y de los países situados en zonas en que se fabrica heroína en forma ilícita, así como la Organización Mundial de Aduanas, la Interpol y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). Al igual que en la Operación Púrpura, la Junta actúa, por conducto de su secretaría, como centro de coordinación del intercambio de información.

151. Los traficantes no sólo desvían anhídrido acético del comercio internacional, sino también de los canales internos de distribución, y posteriormente lo pasan de contrabando a las zonas donde se fabrica heroína en forma ilícita. Por esa razón, la Operación Topacio tiene dos principales componentes: un programa internacional intensivo de seguimiento encaminado a impedir la desviación de la sustancia del comercio internacional, e investigaciones policiales encaminadas a interceptar remesas introducidas de contrabando y a seguir el rastro de las remesas incautadas hasta el lugar en que la sustancia se haya desviado con miras a elaborar medidas adecuadas de fiscalización para impedir su desviación de los canales internos de distribución.

152. En los seis primeros meses de la Operación Topacio se ha podido observar que tanto el número de transacciones como el volumen de las remesas de anhídrido acético son mucho mayores que las de permanganato potásico. Además, las rutas del comercio de anhídrido acético son más complejas que en el caso del permanganato potásico, ya que casi

el 85% de las remesas de anhídrido acético pasan a través de puntos de reexpedición, en lugar de transportarse directamente de los países fabricantes a los países consumidores. La Junta observa con agrado que los procedimientos de trabajo establecidos en el marco de la Operación Topacio están funcionando bien y que los países exportadores y los de reexpedición envían notificaciones antes de la exportación de cada remesa. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 correspondiente a 2001⁴⁶ figuran detalles sobre los casos de desviación de anhídrido acético del comercio internacional que se han evitado en el marco de la Operación desde el 1° de marzo de 2001.

153. La Operación Topacio también ha cosechado éxitos de resultados de las actividades de represión encaminadas a interceptar remesas clandestinas de anhídrido acético, que dieron lugar, según lo comunicado por las autoridades participantes, a grandes incautaciones de la sustancia y a descubrir nuevas rutas de contrabando. Los detalles sobre esas incautaciones se presentan en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 correspondiente a 2001⁴⁷.

154. En lo que concierne al seguimiento de las incautaciones hasta el origen de la desviación del anhídrido acético, un número limitado de autoridades han concluido con éxito esas investigaciones. En general, no obstante, las investigaciones no han continuado una vez efectuada la incautación. La Junta recuerda a los gobiernos que sólo prosiguiendo la investigación se podrá obtener información esencial que permita determinar el origen del anhídrido acético e identificar a los responsables de la desviación, con lo cual se evitarán futuros intentos de desviación de la misma índole o por las mismas personas.

Precusores de los estimulantes de tipo anfetamínico

155. En vista de la preocupación cada vez mayor acerca de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, los gobiernos afectados han tomado varias iniciativas para exhortar a que se adopten medidas internacionales con ayuda de la Junta. Esas iniciativas, en particular las de la Comisión Europea y los Estados Unidos, dieron lugar a la elaboración de propuestas para la adopción de medidas encaminadas a evitar la desviación de sustancias químicas, sujetas o no a fiscalización, del comercio internacional y a

reprimir el contrabando de esas sustancias. Las propuestas sirvieron de base a la resolución 2001/14 del Consejo Económico y Social, titulada: "Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas".

156. En junio de 2001 la Junta organizó una consulta oficiosa de mesa redonda en Beijing para autoridades competentes encargadas directamente de investigar casos de desviación y contrabando de precursores de la MDMA (éxtasis)⁴⁸. La consulta se centró en la 3,4-MDP-2-P, que es actualmente el precursor químico más buscado para la fabricación ilícita de MDMA (éxtasis). Ese precursor se fabrica legítimamente en China para utilizarlo en la fabricación de un producto farmacéutico. De resultados de la estricta fiscalización impuesta por China a la exportación de la sustancia, los traficantes suelen pasar de contrabando la 3,4-MDP-2-P al exterior después de adquirirla utilizando los canales internos de distribución. Por consiguiente, se consideró esencial que las autoridades de los países, especialmente de países de Europa, en que se han registrado incautaciones del precursor comunicaran a las autoridades chinas todos los resultados pertinentes que fueran necesarios para llegar hasta el origen de la desviación y para evitar que la sustancia se siga desviando de los canales internos.

157. Es necesario tomar medidas a escala internacional con respecto a los demás principales precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, habida cuenta del comercio internacional extendido de muchos de ellos. La Junta tiene previsto organizar una reunión internacional sobre precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico en 2002 con los principales países fabricantes y comerciantes y con los países en que existe fabricación ilícita a efectos de examinar el alcance del comercio mundial de esos precursores y de elaborar mecanismos de trabajo y procedimientos uniformes de operación encaminados a evitar la desviación de esas sustancias para utilizarlas en la fabricación ilícita de drogas.

D. Medidas de fiscalización

Fiscalización del cannabis utilizado para fines de investigación

158. Se han iniciado o se ha previsto iniciar investigaciones científicas sobre la eficacia del uso médico del cannabis o sus extractos en varios países,

entre ellos Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza, como lo ponen de manifiesto las previsiones comunicadas a la Junta por esos países. Los proyectos de investigación tienen por objeto determinar la eficacia del cannabis o sus extractos en el tratamiento de la consunción producida por el SIDA, el glaucoma, la esclerosis múltiple y el dolor y para aliviar los efectos secundarios de la quimioterapia del cáncer. La Junta celebra que se emprendan investigaciones científicas bien fundadas sobre las posibles propiedades terapéuticas y usos médicos del cannabis o sus extractos y reitera⁴⁹ que toda decisión sobre el uso médico de esas sustancias debe basarse en datos médicos y científicos claros. Cabe esperar que cuando se disponga de los resultados de esas investigaciones se comuniquen a la Junta, la OMS y la comunidad internacional.

159. La Junta recuerda a los gobiernos de los países en que se realizan investigaciones sobre el cannabis o sus extractos los requisitos sobre fiscalización establecidos en las disposiciones pertinentes de la Convención de 1961 para reducir el riesgo de desviación y uso indebido de esas sustancias. Esos gobiernos deben tener en cuenta la obligación de facilitar a la Junta informes estadísticos pertinentes sobre producción, importaciones, exportaciones y consumo de cannabis o extractos de cannabis.

Abastecimiento de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a unidades militares extraterritoriales

160. Recientemente se ha deliberado acerca de las disposiciones que se deben adoptar para abastecer de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a los destacamentos médicos y hospitales de unidades militares estacionadas en el territorio de otro Estado por diversos motivos, ya sea en una misión de mantenimiento de la paz, como guardia de frontera en virtud de acuerdos pertinentes, en la lucha contra el terrorismo, o cumpliendo otras funciones.

161. El abastecimiento de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a unidades militares extraterritoriales no se debe tratar como una operación de importación o exportación, ya que los materiales en cuestión (estupefacientes y sustancias sicotrópicas) siguen estando bajo la jurisdicción de la parte en el tratado cuyas unidades militares se están abasteciendo. Al respecto, la Junta señala el

artículo 32 de la Convención de 1961 y el artículo 14 del Convenio de 1971, en que se hace referencia a transacciones análogas. En esos artículos se dispone expresamente que el transporte de ciertas cantidades de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para prestar primeros auxilios o asistencia urgente a pasajeros no se considerará exportación, importación ni tránsito por un país, aunque el vehículo en que se transporte (aeronave, ferrocarril o buque) pueda estar en o sobre el territorio de otro Estado soberano. Aun cuando esté en o sobre el territorio de otro Estado soberano, el personal médico utilizará los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas para el tratamiento de pasajeros únicamente. De modo análogo, las dependencias de servicios médicos de las unidades militares y los hospitales militares situados en el territorio de otro Estado soberano prestarán asistencia únicamente al personal militar y civil de esas entidades.

162. No obstante, los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se entreguen a los destacamentos médicos y hospitales deben ir acompañadas de la documentación pertinente extendida por el abastecedor. También se debe dar protección adecuada a la remesa para prevenir toda posible merma. Los abastecedores de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a unidades y hospitales militares deben recibir la confirmación de éstos de que los estupefacientes y sustancias sicotrópicas llegaron sin contratiempo y en las cantidades que figuraban en la documentación que los acompañaba. De la misma forma, las unidades de servicios médicos deben llevar la cuenta de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas conforme a los procedimientos establecidos y utilizarlos únicamente para sus propias necesidades; no tienen derecho alguno de transferir esos materiales a organizaciones del Estado soberano en cuyo territorio se encuentran estacionadas ni a ninguna otra unidad que se halle bajo otra autoridad soberana. El Gobierno que suministre drogas con esos fines debe comunicar a la Junta todas las cantidades suministradas como si hubieran sido "consumidas" dentro de su territorio.

Disposiciones relativas a los viajeros sometidos a tratamiento con preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes

163. En su informe correspondiente a 2000⁵⁰ la Junta examinó la cuestión de los viajeros sometidos a tratamiento con estupefacientes y llegó a la

conclusión de que era necesario establecer disposiciones sobre los estupefacientes como las que se aplicaban a las sustancias sicotrópicas en el artículo 4 del Convenio de 1971. Las disposiciones facilitarían y fortalecerían la seguridad de los viajeros que llevaran consigo preparados farmacéuticos con estupefacientes y desearan continuar su tratamiento en los países que visitaran. La Comisión de Estupefacientes, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por la Junta en su informe correspondiente a 2000⁵¹, en su resolución 44/15 invitó al PNUFID a que convocara una reunión de expertos, en cooperación con la Junta y la OMS, con objeto de formular directrices para la elaboración de reglamentaciones nacionales aplicables a los viajeros que estuvieran en tratamiento con sustancias sujetas a fiscalización internacional. La Junta toma nota de que la reunión de expertos está prevista para febrero de 2002.

164. En su resolución 44/15 la Comisión también invitó a los gobiernos a que informaran a la Junta de las restricciones y limitaciones aplicables a los viajeros que portaran preparados farmacéuticos que contuvieran estupefacientes o sustancias sicotrópicas y pidió a la Junta que publicara esa información en la lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (la "Lista Amarilla") y la lista de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (la "Lista Verde"). Una vez que se establezcan las directrices para la reglamentación nacional relativa a los viajeros en tratamiento con drogas sometidas a fiscalización internacional, la Junta se pondrá en contacto con todos los gobiernos para informarse de todas las restricciones aplicables en esa esfera con miras a publicar la información en las listas de sustancias sometidas a fiscalización.

Previsiones y estadísticas relacionadas con estupefacientes incautados que se entregan para fines médicos

165. La Junta toma nota de que en Jamaica, el Pakistán y Sri Lanka se entregaron en 2000 para fines médicos estupefacientes incautados, si bien no se suministraron a la Junta las correspondientes provisiones ni estadísticas sobre el consumo o las existencias de esas drogas. La Junta recuerda a los Gobiernos de esos países y de los demás países en que las drogas incautadas se entregan para fines médicos su obligación de cumplir todas las disposiciones de la Convención de 1961 relativas a la fiscalización de

esas drogas, entre ellas las concernientes a la presentación de provisiones y estadísticas precisas a la Junta.

Exportación de semillas de adormidera de países en que se prohíbe el cultivo

166. En su resolución 1999/32, el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que tomaran medidas para combatir el comercio internacional de semillas de adormidera originado en países donde no estaba permitido el cultivo de ésta. La Junta toma nota con reconocimiento de que algunos Estados ya han adoptado medidas al respecto. Por ejemplo, en junio de 2000 las autoridades de Azerbaiyán detuvieron una remesa de casi 49 toneladas de semillas de adormidera que se transportaba a través de ese país desde el Afganistán. Los traficantes habían tenido la intención de exportar las semillas a la India utilizando un certificado de origen falsificado. De modo análogo, las autoridades del Pakistán han adoptado medidas contra el comercio de semillas de adormidera procedentes de fuentes ilícitas.

167. La Junta pide a todos los gobiernos que velen por prevenir todo comercio de semillas de adormidera, incluidas las transacciones vinculadas al tránsito de éstas, que sea contrario a las disposiciones de la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social. Los gobiernos deben compartir toda información sobre operaciones sospechosas e incautaciones de semillas de adormidera con otros gobiernos interesados y con la Junta.

Fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas

168. La Junta toma nota con satisfacción de que Fiji, Islandia, el Líbano y Samoa extendieron en 2001 el sistema de autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. En el Canadá ese sistema se amplió para incluir casi todas las sustancias incluidas en esas listas. En la actualidad hay legislación nacional que exige esas autorizaciones para todas las sustancias de la Lista III en unos 160 países y territorios y para las de la Lista IV en unos 150. En otros 30 países y territorios, aproximadamente, es obligatorio obtener autorización para importar o exportar por lo menos algunas

sustancias. Las autorizaciones han de ser extendidas por las autoridades competentes de los países que atraviesa la respectiva remesa, independientemente de los acuerdos financieros que se puedan haber concertado en otros países.

169. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no controlan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas mediante el sistema de autorizaciones de importación y exportación que introduzcan ese sistema. La experiencia ha confirmado que los países que son centro del comercio internacional pero no cuentan con un sistema de fiscalización corren el riesgo de que los traficantes los escojan para sus operaciones. Los gobiernos de países comerciantes importantes como Irlanda y el Reino Unido, con los que la Junta ha mantenido un diálogo sobre esta cuestión durante mucho tiempo, han manifestado su intención de extender el sistema de autorizaciones de exportación e importación a todas las sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que apliquen esas medidas lo antes posible e invita a todos los demás países en cuestión, como las Bahamas, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal y Singapur, a que también adopten esos sistemas de fiscalización.

170. Varios países exportadores recibieron en 2001 autorizaciones de importación de cantidades de sustancias sicotrópicas que excedían con mucho las previsiones establecidas por las autoridades de los países importadores. Preocupa a la Junta el número elevado de esos casos, que indica que los países importadores en cuestión no aplican debidamente el sistema de previsiones. La Junta ha solicitado a los gobiernos de esos países importadores que resuelvan esa situación y aprecia el apoyo recibido de algunos de los principales países exportadores, entre ellos Alemania, Francia, la India, el Reino Unido y Suiza, que permanentemente han estado advirtiendo a los países importadores sobre el incumplimiento de las disposiciones del sistema de previsiones. La Junta reitera a todos los gobiernos la petición de que establezcan un mecanismo para asegurarse de que sus previsiones estén en consonancia con las necesidades legítimas reales y que las importaciones no excedan las cantidades autorizadas.

171. Alrededor del 90% de los gobiernos han proporcionado a la Junta en sus informes estadísticos anuales detalles sobre los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones de sustancias de las Listas III y IV del

Convenio de 1971. La Junta solicita a los gobiernos que no hayan suministrado esa información que la incluyan en sus futuros informes a efectos de poder analizar mejor los datos e informar mejor al respecto.

Problemas que se plantean con respecto a la notificación del excedente del volumen nominal de los recipientes de una sola dosis

172. En los últimos años las autoridades de varios países han solicitado aclaraciones con respecto a la notificación precisa de la cantidad de sustancia que contienen los recipientes pequeños de una sola dosis. En esos recipientes, generalmente ampollas o viales de pequeño tamaño (1 ml a 5 ml), el contenido real puede ser distinto del contenido nominal debido al volumen suplementario (excedente) añadido conforme a los requisitos de la mayoría de las farmacopeas más comunes. El problema se plantea con más frecuencia cuando se trata de información sobre el comercio internacional de estupefacientes, si bien también se ha planteado con respecto al comercio internacional de algunas sustancias sicotrópicas.

173. De conformidad con el apartado b) del párrafo 7 del artículo 31 de la Convención de 1961, en la anotación se indicará la cantidad efectivamente importada. De modo análogo, en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 12 del Convenio de 1971 se indica que una vez efectuada la importación, el gobierno del país o región de importación devolverá la autorización de exportación al gobierno del país o región de exportación con una nota que acredite la cantidad efectivamente importada. En consecuencia, la Junta recomendó a los gobiernos que adoptaran la práctica de indicar las cantidades efectivas recibidas, en lugar de las cantidades declaradas en el contenido nominal de los preparados que se suministran en recipientes pequeños (ampollas o viales) como los inyectables, de conformidad con esos artículos. Sin embargo, el volumen suplementario no siempre se conoce si no lo indica específicamente el fabricante, y hay diferencias de interpretación entre las autoridades de los diferentes países exportadores y/o importadores. Algunos países importadores sostienen que sólo debe notificarse el contenido nominal, ya que éste refleja la cantidad efectiva necesaria que consta en la autorización de importación.

174. Las farmacopeas más comunes contienen especificaciones sobre los preparados inyectables con fines de control de calidad. En esas especificaciones se explica que cuando un preparado de uso parenteral

(inyectable) se suministra en un recipiente de dosis única (es decir, en ampolla o en vial), el volumen que contiene cada recipiente es ligeramente superior al volumen nominal (el que figura en la etiqueta). Por razones técnicas, se solicita a los fabricantes que garanticen que el volumen de inyectable que contiene un recipiente de una sola dosis basta para que se pueda extraer la dosis nominal. El volumen excedente estará determinado por las características del preparado. Depende del tamaño del recipiente y de las características de la solución que contiene. Dado que esa cantidad excedente no se administrará al paciente, no se debe considerar parte de la cantidad consumida.

175. La práctica de añadir un poco más de sustancia constituye un requisito técnico en toda preparación de formas farmacéuticas en solución que se suministran en recipientes muy pequeños. Esa cantidad suplementaria de sustancia que se necesita para llegar a la cantidad aceptada por las farmacopeas se añade con objeto de aprobar el control de calidad de esa clase de preparados. En general, el fabricante incluye esas cantidades adicionales en los gastos totales del proceso. Los fabricantes registran las cantidades utilizadas de la misma manera en que se registran las pérdidas durante todo el proceso de fabricación. Por consiguiente, los datos registrados por los fabricantes de esos preparados en particular son comprobados periódicamente por las autoridades competentes cuando inspeccionan los registros. No se ha comunicado ningún caso de uso indebido de la sustancia excedente como tal. Con los preparados rechazados de formas farmacéuticas que se suministran en pequeños recipientes se aplica el mismo procedimiento que con los demás preparados rechazados. Se introducen en recipientes especiales sellados y se guardan en lugares seguros hasta que se dispone de ellos definitivamente, lo que por lo general se hace incinerándolos en presencia de un funcionario nacional de fiscalización de drogas.

176. Varios países exportadores suelen notificar la cantidad total fabricada y la cantidad total exportada, incluido el excedente. No obstante, puede haber discrepancias a la hora de calcular el excedente, ya que la precisión con que éste se añade está relacionada directamente con el equipo utilizado, que puede variar de una empresa a otra o, si la misma empresa está situada en diferentes países, de un país a otro. Se observan discrepancias en los países importadores porque las cantidades notificadas de la misma sustancia pueden ser diferentes de las comunicadas por el país de origen de las

importaciones (por ejemplo, Bélgica, Dinamarca o España). En consecuencia, se aconseja a los fabricantes que notifiquen el volumen excedente utilizado para la fabricación de la misma manera que notifican las pérdidas, y a su vez, los países exportadores, en aras de la exactitud de las transacciones comerciales internacionales, únicamente deberían indicar en sus estadísticas el contenido nominal. La Junta no tiene ningún inconveniente en que, por lo que atañe al comercio internacional, las cantidades se notifiquen como se indica en la etiqueta. No obstante, los países que puedan registrar el contenido real y deseen hacerlo, pueden indicar tanto el contenido real como el contenido nominal en los certificados de exportación.

E. Alcance de la fiscalización

Nuevas sustancias añadidas a las listas del Convenio de 1971

177. En sus decisiones 44/1, 44/2, 44/3 y 44/4, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir en las listas del Convenio de 1971 las siguientes sustancias: la 4-bromo-2,5-dimetoxifenetilamina (2C-B) en la Lista II, la *alfa*-metil-4-metiltiofenetilamina (4-MTA) en la Lista I y el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) y el zolpidem en la Lista IV. Así pues, el número total de sustancias sometidas a fiscalización en virtud del Convenio de 1971 aumentó a 115. Las decisiones de la Comisión sobre la ampliación de las listas surtirán pleno efecto respecto de cada una de las Partes en el Convenio 180 días después de la fecha de la comunicación del Secretario General por la que se informe a los Estados de esos cambios. La Junta solicita a los gobiernos que tomen las medidas adecuadas para armonizar los reglamentos nacionales vigentes de fiscalización de esas sustancias con las disposiciones del Convenio de 1971, conforme a lo previsto en el párrafo 7 del artículo 2 del Convenio.

178. La Junta ha observado con preocupación que varios gobiernos no han aplicado las decisiones de la Comisión de Estupefacientes sobre la ampliación de las listas dentro del plazo previsto en el Convenio de 1971. La Junta reitera que los respectivos gobiernos deben corregir esa deficiencia enmendando la legislación nacional y/o los procedimientos que emplean.

Fiscalización del anhídrido acético y el permanganato potásico

179. El dictamen de la Junta relativo al anhídrido acético y al permanganato potásico, en que se recomienda que esas sustancias se trasladen del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988⁵², se comunicó a la Comisión de Estupefacientes en su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 2001. Por recomendación de la Junta, la Comisión decidió trasladar ambas sustancias al Cuadro I de la Convención de 1988 en sus decisiones 44/5 y 44/6.

180. En su nota verbal de fecha 11 de junio de 2001, el Secretario General comunicó las decisiones de la Comisión de Estupefacientes a todos los Estados partes en la Convención de 1988 y a los que no lo son. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 12 de la Convención de 1988, la decisión de trasladar esas sustancias al Cuadro I surtirá pleno efecto respecto de cada una de las Partes 180 días después de la fecha de esa comunicación, es decir, el 8 de diciembre de 2001. La Junta recuerda a todos los gobiernos que lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención con respecto a las notificaciones previas a la exportación rige ahora como obligación emanada de un tratado en el caso del anhídrido acético y el permanganato potásico cuando el país importador haya solicitado la notificación.

F. Medidas encaminadas a garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos

Demanda y oferta de opiáceos

181. La Junta, a la vez de analizar la producción anual de materias primas de opiáceos y el consumo mundial de éstos, examina periódicamente cuestiones relativas a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos y procura mantener un equilibrio duradero entre las dos. En el informe de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2001⁵³ figura un análisis más detallado de la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos.

Aumento del cultivo de la variedad de adormidera con alto contenido de tebaína

182. La Junta observa que desde 1998, año en que empezó el cultivo comercial de la variedad de adormidera con alto contenido de tebaína en

Australia, ha aumentado la superficie total de cultivo de esa variedad. En 2000 se cosechó paja de adormidera con alto contenido de tebaína en una superficie de 5.479 hectáreas, en comparación con 809 hectáreas en 1998 y 1.978 hectáreas en 1999. Si, como indican las proyecciones, en 2001 y 2002 esa cifra sigue aumentando, el cultivo de la variedad de adormidera con alto contenido de tebaína prácticamente alcanzará las mismas proporciones que el de la variedad de alto contenido de morfina, es decir, alrededor de 10.000 hectáreas.

Aumento de las existencias de materias primas de opiáceos

183. Con respecto a la utilización de materias primas de opiáceos para la extracción de alcaloides, la Junta observa que, en general, ha seguido la tendencia a extraer más alcaloides del concentrado de paja de adormidera que del opio. Eso se ha debido principalmente a que cada vez se utiliza más la paja de adormidera con alto contenido de tebaína para atender a la demanda creciente de oxicodona para el tratamiento del dolor, y de buprenorfina, que se utiliza cada vez más para el tratamiento de sustitución de la heroína. Sin embargo, hasta el momento la Junta no ha tenido en cuenta la variedad con alto contenido de tebaína en su análisis de la oferta y demanda mundiales de opiáceos. No obstante, aun cuando no se incluya el concentrado de paja de adormidera con alto contenido de tebaína, en 2000 se utilizó una cantidad sin precedentes de concentrado de paja de adormidera para la extracción de alcaloides (246,2 toneladas de equivalente de morfina), en tanto que la cantidad de opio utilizado descendió a su nivel más bajo en 20 años (76,5 toneladas).

184. Las existencias mundiales de opio siguieron aumentando hasta fines de 2000 y ascendieron a 170,4 toneladas de equivalente de morfina. También se observó que siguieron aumentando las existencias de concentrado de paja de adormidera, que alcanzaron las 80,3 toneladas de equivalente de morfina en 2000, después de haber aumentado gradualmente de 35,9 toneladas en 1995. En general, el aumento de la producción de materias primas de opiáceos en los últimos años ha contribuido a un acrecentamiento considerable de las existencias mundiales, particularmente de opio.

185. La Junta observa que el Gobierno de la India ha reducido considerablemente la superficie que

destinará al cultivo de adormidera en 2002, habida cuenta de sus existencias actuales de opio y de las cantidades efectivas de opio necesarias en todo el mundo para la extracción de alcaloides. La Junta considera que ese ajuste es un hecho oportuno y positivo y espera que los gobiernos de los países productores, sobre la base de sus existencias reales y las necesidades de exportación, hagan los ajustes necesarios, al planificar su producción futura, con objeto de garantizar que se siga disponiendo de materias primas de opiáceos y, al mismo tiempo, de evitar cualquier desequilibrio causado por la superproducción.

186. Considerando los niveles actuales de existencias de materias primas de opiáceos, la Junta señala a la atención de todos los gobiernos la resolución 2001/17 del Consejo Económico y Social y les pide que se abstengan de exportar e importar opiáceos incautados o derivados de éstos.

Grupo de expertos sobre oferta y demanda de opiáceos para necesidades médicas y científicas

187. En 2001 la Junta examinó la labor de un grupo de expertos integrado por representantes de los principales países productores o importadores de materias primas de opiáceos, encargado de estudiar, en particular, la metodología utilizada para el análisis de la oferta y la demanda mundiales de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas. La Junta hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del grupo de expertos.

188. Con objeto de garantizar la aplicación efectiva y ordenada de las recomendaciones, la Junta decidió, entre otras cosas, que se pidiera a los gobiernos pertinentes que proporcionaran más datos en relación con las materias primas de opiáceos. La Junta cree que gracias a la nueva metodología recomendada por el grupo de expertos será posible llevar a cabo un análisis más exacto y, por lo tanto, tener una idea más clara de la situación y las tendencias de la oferta y la demanda mundiales de opiáceos para necesidades médicas y científicas.

189. La Junta solicitó a la OMS que considerara si sería más indicado someter la buprenorfina a fiscalización en virtud de la Convención de 1961, no del Convenio de 1971, especialmente en vista de que esa sustancia se utiliza cada vez más para el tratamiento del dolor y en el tratamiento de sustitución de la heroína y de que, por consiguiente, reviste importancia en la estimación de la oferta y la

demanda de opiáceos para atender a las necesidades médicas y científicas. La Junta espera que el Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia examine la recomendación de reclasificar la buprenorfina y que la reclasificación finalmente sea aceptada por la Comisión de Estupefacientes.

Recomendaciones de la Junta sobre metodologías relativas a la oferta y la demanda de opiáceos para necesidades médicas y científicas

190. Tras examinar los hechos recientes y las tendencias relacionadas con la utilización de tebaína para la fabricación de opiáceos y el consumo creciente de oxicodona e hidrocodona, la Junta recomienda, entre otras cosas:

a) que se incluyan otros opiáceos (es decir, por ejemplo, la tebaína, la oxicodona y la hidrocodona) en los cálculos de la oferta y la demanda;

b) que respecto de las materias primas de opiáceos se comuniquen cuatro cifras, es decir, el peso bruto de la materia y el peso estimado de morfina anhidra, codeína anhidra y tebaína anhidra;

c) que en el cálculo de la demanda de materias primas de opiáceos se sumen y se tomen en cuenta los datos relativos a su utilización;

d) que los coeficientes de conversión se basen en los pesos moleculares relativos en lo que respecta a los alcaloides y en los coeficientes reales de conversión aplicados en los procesos industriales en lo que respecta a los opiáceos;

e) que se modifiquen diversos formularios para incorporar otros datos que facilitarán los gobiernos;

f) que la OMS examine si es conveniente que la buprenorfina y la oripavina se clasifiquen como estupefacientes sometidos a fiscalización en virtud de la Convención de 1961.

Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para necesidades médicas y científicas

191. En cumplimiento de la resolución 2000/18 del Consejo Económico y Social, relativa a la demanda y la oferta de opiáceos para necesidades médicas y científicas, durante el 44º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, celebrado en marzo

de 2001, se organizó una consulta oficiosa a petición de los Gobiernos de la India y Turquía. La consulta, a la que fueron invitadas por la Junta las autoridades de los principales países productores e importadores de materias primas de opiáceos, constituyó una oportunidad propicia para que los gobiernos participantes y la Junta se pusieran al corriente de las novedades en materia de oferta y demanda de opiáceos en esos países.

Consumo de estupefacientes

Consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo

192. Siguen existiendo diferencias significativas entre los países en cuanto al consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo. Si bien el consumo mundial ha ido aumentando notablemente en los dos últimos decenios, el crecimiento se ha imputado principalmente a varios países desarrollados, en tanto que la utilización de esas drogas en muchos otros países, en particular los países en desarrollo, ha seguido siendo extremadamente escasa. El fentanil, la morfina y la petidina son los analgésicos que se usan con más frecuencia en todo el mundo para el tratamiento del dolor moderado a agudo. Otros opiáceos, como la cetobemidona, la oxicodona y la tilidina, se utilizan para ese fin principalmente en algunos países desarrollados.

193. El consumo mundial de morfina se decuplicó en los dos últimos decenios. Desde principios del decenio de 1990, la utilización de fentanil, en particular en forma de parches transdérmicos, para el tratamiento del dolor crónico también ha ido en pronunciado aumento. La utilización de oxicodona ha venido aumentando desde mediados del decenio de 1990, principalmente con la introducción de tabletas de liberación lenta que contienen esa droga (véanse los párrafos 120 a 122 *supra*). El consumo mundial de petidina está disminuyendo ligeramente.

194. En 2000, los 20 países que más consumieron estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo fueron Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, Suecia y Suiza, todos ellos países desarrollados. Tan sólo el consumo de los Estados Unidos representó más del 40% del

consumo mundial de morfina, el 55% del consumo mundial de fentanil y más del 90% del consumo mundial de oxicodona. En los países mencionados, y también en otros países, el consumo de estupefacientes ha venido aumentando como resultado de los continuos esfuerzos por mejorar los métodos utilizados para dominar el dolor.

195. Los gobiernos deben reconocer que una mayor disponibilidad de estupefacientes para fines médicos legítimos podría facilitar la desviación y el uso indebido de esas drogas. La Junta invita a los gobiernos pertinentes a que vigilen de cerca las tendencias del consumo de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y adopten medidas contra su desviación y uso indebido.

Esfuerzos encaminados a aumentar la disponibilidad de estupefacientes para calmar el dolor

196. Como ha destacado la Junta en diversas ocasiones⁵⁴, es obligación de todos los gobiernos garantizar, por una parte, que se disponga de estupefacientes para aliviar el dolor y, por la otra, evitar que esas sustancias se desvíen hacia fines ilícitos. Las causas más frecuentes de la carencia de opioides son: la falta de una política especial para tratar el dolor agudo y crónico, incluido el provocado por el cáncer; las graves deficiencias del sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes; las limitaciones presupuestarias; los reglamentos excesivamente restrictivos y los complicados procedimientos administrativos; la preocupación por las consecuencias jurídicas de errores accidentales; la preocupación por la adicción involuntaria; y la capacitación inadecuada o insuficiente de los profesionales de la salud.

197. La Junta acoge con beneplácito el documento titulado "Achieving balance in national opioids control policy: guidelines for assessment" (Cómo establecer un equilibrio en la política nacional de fiscalización de opioides: directrices de evaluación), publicado por la OMS en 2000⁵⁵, en el que se insta a los gobiernos a que coadyuven al tratamiento del dolor determinando y superando los obstáculos reglamentarios que se oponen a la disponibilidad de opioides. En opinión de la Junta, las directrices que figuran en ese documento para el examen de la política nacional se deberían aplicar siempre respetando plenamente las disposiciones de la Convención de 1961 y la legislación nacional

correspondiente. La Junta exhorta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que examinen sus políticas, legislación, reglamentaciones y procedimientos administrativos para determinar y eliminar todo obstáculo que se oponga a la posibilidad de disponer de suficientes opioides para el tratamiento del dolor moderado a agudo. Pide a los organismos internacionales competentes, como la OMS y el PNUFID, que fortalezcan aún más su apoyo a los países en desarrollo en esa esfera.

198. La Junta observa con satisfacción que varios Gobiernos han tomado medidas para aumentar la disponibilidad de estupefacientes. Por ejemplo, en 1998 el Gobierno de la India elaboró, en colaboración con la OMS, reglamentos modelo encaminados a simplificar el acceso a la morfina a fin de utilizarla para cuidados paliativos y, desde entonces, esos reglamentos se han aplicado en varios estados del país. Se organizaron talleres para explicar a los funcionarios de fiscalización de drogas en qué consisten los cuidados paliativos y para fomentar su cooperación con los profesionales de la salud a efectos de facilitar el acceso a la morfina. En Italia, entró en vigor en marzo de 2001 una nueva ley sobre la utilización de los analgésicos; actualmente, las recetas de analgésicos pueden abarcar medicación por un período de tratamiento más largo y se ha simplificado el acceso a los opioides para atender a las necesidades urgentes.

199. Es motivo de preocupación para la Junta que en muchos países, especialmente de África y Asia, el consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor moderado a agudo siga siendo ínfimo. La Junta reitera su pedido a los gobiernos de los países en cuestión de que procuren encontrar medios y arbitrios para garantizar el debido acceso a los analgésicos.

Uso de metilfenidato para el tratamiento del trastorno de la concentración

200. Los Estados Unidos siempre han sido el principal consumidor de metilfenidato (alrededor de 85% a 90% del consumo mundial de esa sustancia la mayoría de los años)⁵⁶. En 2000 ese porcentaje se redujo al 70%, al haber aumentado considerablemente el consumo de metilfenidato en otras regiones. Ese hecho está estrechamente relacionado también con un reciente aumento pronunciado del uso de las anfetaminas (anfetamina y dexanfetamina) para el tratamiento del trastorno de la concentración en los

Estados Unidos. El uso de anfetaminas ya ha superado el de metilfenidato; más de la mitad de los estimulantes recetados para el tratamiento de ese trastorno son anfetaminas. En 2000 el consumo calculado total de estimulantes para ese tratamiento en los Estados Unidos ascendió a nueve dosis diarias definidas por día por cada 1.000 habitantes, un nivel que equivale casi al triple del consumo total de sedantes hipnóticos en general de ese país.

201. La Junta confía en que las autoridades competentes de los Estados Unidos sigan vigilando cuidadosamente los avances en el diagnóstico del trastorno de la concentración y otros trastornos del comportamiento, y velen también por que las anfetaminas y el metilfenidato se prescriban de conformidad con las exigencias de la buena práctica médica, conforme a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 9 del Convenio de 1971. La Junta observa con preocupación que recientemente las empresas farmacéuticas han empezado a anunciar públicamente preparados de metilfenidato, entre otras cosas mediante campañas de publicidad dirigidas a los consumidores en revistas de señoras y de otra índole y la distribución de anuncios con información sobre el trastorno de la concentración al público en general. La Junta aprecia que las autoridades de los Estados Unidos hayan pedido a las empresas farmacéuticas que se abstengan de realizar esas actividades, especialmente en vista de que son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio de 1971, en que se prohíbe la propaganda de las sustancias sicotrópicas dirigida al público en general. La Junta confía en que se adopten medidas para armonizar la legislación con el Convenio.

Estimulantes utilizados como anorexígenos

202. Si bien los niveles de consumo de anorexígenos se redujeron considerablemente en América, han aumentado considerablemente en algunos países y regiones del Asia sudoriental, como Malasia, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) y Singapur, y en Australia. En los países europeos se han registrado tendencias muy diversas. Aunque el consumo de anorexígenos sigue siendo muy limitado en la mayoría de los países europeos, otros han registrado marcadas tasas de aumento, como, por ejemplo, el Reino Unido y Suiza. La Junta solicita a los gobiernos que vigilen cuidadosamente la utilización de esas sustancias para evitar que se prescriban en forma excesiva y se les pueda dar un

uso indebido. La Junta exhorta a los gobiernos a que controlen de manera adecuada los canales internos de distribución de esas sustancias a efectos de impedir que se desvíen hacia los mercados ilícitos o que se introduzcan de contrabando en otros países, actividades estas de las que se le ha informado reiteradamente en los últimos años.

203. En su informe correspondiente a 1998, la Junta acogió con beneplácito la resolución S-20/4 A, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, en la que figura el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores⁵⁷. La Junta recuerda a los gobiernos su compromiso de asignar alta prioridad a la adopción de medidas para combatir el abuso de los estimulantes de tipo anfetamínico. Los gobiernos han confirmado su decisión de descubrir e impedir la desviación de estimulantes de tipo anfetamínico de los canales lícitos a canales ilícitos, así como la comercialización y prescripción irresponsables de esas sustancias.

Consumo de buprenorfina

204. La buprenorfina, potente opioide que en 1989 se añadió a la Lista III del Convenio de 1971, se ha venido utilizando durante muchos años en la medicina clínica como analgésico. Recientemente se comenzó a utilizar en varios países en el tratamiento de desintoxicación y sustitución que se administra a los heroinómanos. En 2000 la Junta inició un estudio al respecto y en 2001 siguió investigando la situación de la fiscalización de la buprenorfina en los países.

205. En la mayoría de los países que han presentado informes a la Junta, la buprenorfina no se fiscaliza como sustancia sicotrópica sino como estupefaciente. En los últimos años, varios países, como Alemania, Australia, China, Dinamarca, Francia, la India, Italia, el Reino Unido y Suiza, la han empezado a utilizar en el tratamiento de sustitución de la heroína. Otros países, como los Estados Unidos, los Países Bajos, Polonia y Turquía, comunicaron que la sustancia se utilizaba excepcionalmente en el tratamiento de sustitución o que se estaba estudiando la posibilidad de utilizarla con ese fin.

206. La fabricación mundial de buprenorfina ha venido aumentando marcadamente y se prevé que aumentará aún más a medida que se extienda su uso en el tratamiento de sustitución. Al mismo tiempo, en

varios países de África, Asia y Europa se han registrado casos de desviación de la sustancia de los canales internos de distribución, así como de contrabando y uso indebido. A medida que se disponga de más buprenorfina, su uso indebido también puede aumentar, razón por la cual la Junta invita a los gobiernos de todos los países interesados a que vigilen de cerca el uso de esa sustancia a fin de prevenir su desviación y uso indebido.

Consumo de otras sustancias sicotrópicas

207. En los últimos años se han registrado niveles particularmente elevados de consumo de benzodiazepinas en diversos países europeos, lo que ha dado lugar a la implantación de medidas de fiscalización como las campañas de sensibilización de los profesionales de la salud y el público en general, una vigilancia más estrecha de las prácticas de prescripción y la aplicación de mecanismos de fiscalización más estrictos. La Junta observa complacida que esas medidas han dado lugar a reducciones de los niveles de consumo en algunos de los países más afectados, como Francia. Al respecto, la Junta acoge con beneplácito iniciativas regionales como la reunión del grupo de expertos encargado de examinar el uso apropiado de las benzodiazepinas, organizada por el Grupo Pompidou del Consejo de Europa en enero de 2001. Las conclusiones de la reunión desembocaron en nuevos debates de los países europeos y, por último, en la aprobación de la resolución 44/13 de la Comisión de Estupefacientes, titulada "Contribución al uso apropiado de las benzodiazepinas". En esa resolución la Comisión abordó varias cuestiones mencionadas en los informes de la Junta los años anteriores, entre ellas la prescripción, la dispensación y el uso apropiados de benzodiazepinas, la formación de los profesionales de la salud y la información para los pacientes.

G. Fiscalización del cannabis

208. El cannabis se ha venido utilizando en la medicina tradicional de algunos países durante siglos. Sin embargo, a principios del siglo XX, su uso aceptado se convirtió en un problema social en los países consumidores tradicionales, principalmente de Asia. En la Convención Internacional del Opio de 1925⁵⁸ se incorporaron las primeras disposiciones relacionadas con el cannabis, que tenían por objeto

prevenir la exportación de la resina de cannabis a países que prohibían su uso y detener el comercio internacional ilícito de cáñamo indio, especialmente de la resina preparada con éste.

209. En la época de la Sociedad de las Naciones no hubo ninguna iniciativa para prohibir el uso tradicional del cannabis. Fue después de la Segunda Guerra Mundial, en el decenio de 1950, que se produjo un cambio en la actitud de la comunidad internacional, a medida que el uso tradicional de la droga pasó a considerarse una forma de abuso. Empezó entonces a deliberarse sobre la posibilidad de suprimir su uso especialmente en Asia.

210. La nueva actitud se tradujo en las disposiciones de la Convención de 1961, en virtud de la cual se somete a fiscalización al cannabis. En la Convención se entiende por “cannabis” las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina. En el presente capítulo rige esa definición. El cannabis no sólo se ha incluido en la Lista I de la Convención de 1961, sino también en la Lista IV, que entraña las medidas de fiscalización más rigurosas. Las Partes en la Convención de 1961 pueden adoptar todas las demás medidas de fiscalización que juzguen necesarias en vista de las propiedades particularmente peligrosas de los estupefacientes incluidos en la Lista IV, incluso su prohibición total. Para que una sustancia se incluya en la Lista IV, ha de considerarse particularmente susceptible de uso indebido y de producir efectos nocivos, y esa susceptibilidad no debe estar compensada por ventajas terapéuticas apreciables. Este principio se consideró aplicable al cannabis en 1961. Los países donde tradicionalmente se utilizaba el cannabis dispusieron de un plazo de 25 años para reducir gradualmente el uso de la sustancia con fines que no fuesen médicos y científicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención de 1961.

211. Las Partes en la Convención de 1961 deben limitar la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de cannabis exclusivamente a fines médicos y científicos, como en el caso de los demás estupefacientes regidos por esa Convención. Ése constituye uno de los más importantes objetivos de la Convención, reflejados en su preámbulo. La prohibición de la “producción” de cannabis y de resina de cannabis no implica necesariamente la

prohibición del cultivo de la propia planta si se va a utilizar con fines industriales. No obstante, tal vez habría que prohibir el cultivo de cannabis para cualquier fin, de todos modos, en virtud del artículo 22 de la Convención de 1961. A reserva de lo dispuesto por su Constitución, las Partes en la Convención de 1961 deben adoptar las medidas necesarias para que el cultivo, la fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho en cualquier concepto, transporte, importación y exportación de estupefacientes que sean contrarios a las disposiciones de la Convención se consideren delitos, y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de encarcelamiento u otras penas que entrañen la privación de la libertad. Los tratados de fiscalización internacional de drogas conceden cierta discrecionalidad a las Partes para sancionar los delitos relacionados con el consumo personal. Las Partes en la Convención de 1961 están obligadas a prohibir la posesión de drogas para todo consumo personal que no sea terapéutico. Las Partes en la Convención de 1988 deben tipificar como delitos las actividades preparatorias del consumo personal, a reserva de los principios constitucionales de cada Parte y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico.

212. En los últimos decenios ha aumentado considerablemente el uso indebido y la oferta ilícita de cannabis en países que en la primera mitad del siglo XX no habían tenido que hacer frente a problemas graves de uso indebido de ese estupefaciente. Actualmente, de todas las drogas fiscalizadas en virtud de los tratados internacionales pertinentes, el cannabis es con mucho la que se consume en mayor medida y con más frecuencia, lo que afecta prácticamente a todos los países. Los países desarrollados del hemisferio occidental también se han visto enfrentados a problemas graves de uso indebido de esa droga. Se han desarrollado redes de oferta ilícita tanto a nivel internacional como a nivel nacional. Las tendencias mencionadas han ido acompañadas de una rápida proliferación del cultivo de cannabis, principalmente en lugares cerrados, cultivo que ha producido cannabis con un contenido cada vez mayor de tetrahidrocannabinol.

213. Se había creado consenso entre los gobiernos con respecto a someter al cannabis a una fiscalización rigurosa. A lo largo de los últimos decenios, casi todos los países del mundo han aplicado las estrictas medidas de fiscalización previstas en los tratados de

fiscalización internacional de drogas. Algunos gobiernos han introducido medidas aún más amplias, entre ellas la extensión de la fiscalización a las hojas y semillas de cannabis y la prohibición de todo cultivo y uso de cannabis.

214. La Junta ha observado algunas excepciones a los hechos mencionados *supra* y también una tendencia a liberalizar la política relativa al cannabis en varios países desarrollados, especialmente en los últimos años. Los gobiernos de varios países de Europa occidental han introducido reformas legislativas que entrañan la despenalización del uso personal de cannabis y los actos preparatorios de éste, como el cultivo y la posesión de la droga. En cuatro Estados miembros de la Unión Europea (España, Italia, Luxemburgo y Portugal), la posesión de cannabis para consumo personal no se considera delito, ni se sancionan los actos preparatorios del consumo personal, como la adquisición, el transporte y la posesión de cannabis. A esos actos sólo se aplican sanciones administrativas.

215. En los Países Bajos, la posesión, el cultivo, la venta y las existencias de cannabis están prohibidas por la ley. La venta, producción y posesión de hasta 30 gramos de cannabis se castigan con pena de encarcelamiento de un mes y/o una multa; la pena máxima por posesión, importación o exportación de más de 30 gramos es de cuatro años de encarcelamiento, y se aplica una pena de dos años por la fabricación de cannabis, lo que comprende el cultivo de cannabis con fines que no sean agrícolas ni industriales y el transporte, venta, posesión y almacenamiento de la sustancia.

216. No obstante, el Gobierno de los Países Bajos ha formulado directrices que asignan a la investigación y el procesamiento por posesión de cannabis para uso personal (hasta cinco gramos) “mínima prioridad judicial”, lo que en la práctica significa que esos actos no se investigan nunca ni se procesa a quienes los cometen. En las directrices también se regulan las condiciones para la venta de cannabis en los denominados “cafés” autorizados, en virtud de las cuales se tolera la venta de hasta cinco gramos de cannabis por transacción y un “café” está autorizado a tener existencias de hasta 500 gramos de cannabis. Los propietarios y clientes de esos negocios que respetan las directrices no corren el riesgo de ser procesados. Así pues, cientos de “cafés” de las grandes ciudades de los Países Bajos han facilitado la obtención de cannabis. En 2001 las autoridades de

una ciudad de la frontera de ese país con Alemania incluso hicieron públicos planes para abrir negocios de venta al paso en que los “turistas” puedan comprar pequeñas cantidades de cannabis sin tener que salir del coche.

217. Si bien la Junta observa que el número de “cafés” en los Países Bajos se ha reducido considerablemente, sigue reafirmando su postura de que el funcionamiento de esos negocios, que compran, acumulan y venden productos del cannabis con fines no médicos, es incompatible con las disposiciones de la Convención de 1961. La Junta señala que el hecho de permitir esos “cafés”, sobre la base de la teoría de que es posible separar las drogas “blandas” de las “duras”, no ha impedido la venta ilícita de cannabis fuera de esos negocios en los Países Bajos, ni que se siga abusando considerablemente de las drogas “duras”.

218. En febrero de 2001 el Gobierno de Bélgica publicó una nota sobre la política de drogas que se presentará al parlamento. En dicha nota se propone que no se procese a las personas que posean cannabis para consumo personal. Al mismo tiempo se aumentarían las penas por tráfico de drogas. Se seguiría penalizando la producción, el suministro, la venta y la propiedad de cannabis en grandes cantidades, así como su uso indebido cuando generara un comportamiento antisocial. También se penalizaría el uso indebido de cannabis cuando atentara contra los derechos de otras personas o tuviera lugar en locales escolares, donde afectara a menores, o dondequiera que se viese afectado el orden público. Todavía está pendiente la decisión definitiva del parlamento.

219. El Gobierno de los Estados Unidos ha aplicado sistemáticamente medidas estrictas de conformidad con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y se ha tenido que oponer continuamente a la tendencia de los estados a la legalización. En mayo de 2001 la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos dictaminó que la hierba de cannabis no producía beneficios para la salud que justificaran exceptuarla del alcance de las leyes federales sobre drogas. Se haría una excepción de esa índole únicamente con los programas de investigación aprobados por el Gobierno en que se utilizara la droga. La Corte falló a favor del Gobierno federal al apelar éste contra una decisión de un tribunal de California por la que se establecían excepciones limitadas para que ciertas personas fumaran hierba de cannabis. Si bien la droga sigue siendo ilícita en

virtud de las leyes federales, seis estados han aprobado iniciativas de votación para permitir el uso de “marihuana medicinal” y atenuar las penas por posesión, disponiendo así excepciones para que ciertas personas consuman la droga.

220. La intención del Reino Unido de reclasificar el cannabis, comunicada recientemente, se ha interpretado como despenalización. Sin embargo, aun cuando se decidiera reclasificar la droga, la posesión y el uso de ésta en ese país se seguirían considerando delitos punibles. La Junta espera que el Reino Unido, cuya política en materia de drogas siempre ha sido compatible con los tratados pertinentes de fiscalización internacional, siga manteniendo esa política.

221. En el Canadá, si bien el cannabis no ha sido aprobado como medicamento por la autoridad nacional competente, en la nueva legislación promulgada en cumplimiento de una decisión judicial se ha definido como “uso médico” el consumo personal de la hierba de cannabis por ciertos enfermos graves. Aunque por el momento no se han presentado pruebas científicas fidedignas acerca de la inocuidad y la eficacia de fumar hierba de cannabis con fines terapéuticos, la Junta ha invitado al Gobierno del Canadá a que exponga las razones científicas en que se ha basado para permitir el uso de cannabis con fines “médicos” y suministre información acerca de la eficacia, la inocuidad y la utilidad terapéutica del cannabis.

222. En Suiza, si se aprobara un nuevo proyecto de ley, se dispondría la despenalización no sólo del consumo de cannabis con fines que no fueran terapéuticos, sino también del cultivo, fabricación, producción, posesión, tenencia y adquisición de cannabis, siempre y cuando constituyeran actos preparatorios del consumo personal y no hubiesen dado a terceros la oportunidad de consumir la droga. Además, en el proyecto de ley se conferiría al Gobierno la facultad de definir, en consulta con los cantones, las prioridades en materia de lucha contra las drogas, con lo que se limitaría la obligación jurídica de sancionar penalmente determinados delitos. En el proyecto de ley se dispondría que, si esa facultad se utilizara para restringir la obligación de enjuiciar a las personas por delitos relacionados con el cannabis, no se emprenderían investigaciones policiales, ni se iniciarían procesos, ni se emitirían fallos ni sentencias contra las personas que entregaran o vendieran, incluso en condiciones comerciales,

pequeñas cantidades de cannabis o sus productos a personas de más de 18 años de edad, bajo ciertas condiciones, ni contra las personas que cultivaran, fabricaran, adquirieran o almacenaran cannabis con objeto de venderlo en las condiciones mencionadas. Además, el Gobierno puede reglamentar el alcance y las condiciones de las zonas cultivadas, el número y ubicación de los puntos de venta, la obligación de llevar cuentas y registros y los requisitos relativos a la personalidad de los comerciantes.

223. Las autoridades suizas indican que el proyecto de disposiciones mencionado implica la despenalización del consumo de cannabis y de los actos preparatorios de éste y afirma que eso es compatible con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

224. La Junta considera que el proyecto de ley dispondría mucho más que la despenalización del consumo de cannabis y los actos preparativos de éste. En primer lugar, dejaría de prohibirse el consumo personal y el cultivo, la fabricación, la producción, la posesión, las existencias y la compra de cannabis con fines que no fueran médicos. Además, el proyecto de ley no sólo prevé despenalizar la venta de cannabis sino también regular y organizar el cultivo y la venta de la droga.

225. Por consiguiente, en caso de adoptarse el proyecto de ley, constituiría una acción sin precedentes encaminada a legalizar el consumo, cultivo, fabricación, posesión, compra y venta de cannabis para fines que no sean médicos. Eso sería incompatible con los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular, con la Convención de 1961. El cannabis figura en las Listas I y IV de la Convención de 1961, en cuyo artículo 4 se dispone que las Partes deben limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos. La promulgación de ese proyecto de ley no sólo sería contraria a la letra, sino también al espíritu y los objetivos esenciales de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Asimismo, la creación de un mercado “lícito” de cannabis en un país puede estimular la producción de la droga en otros países, con lo que se socavaría el sistema internacional de fiscalización de drogas.

226. La Junta observa que los cambios mencionados de la política y legislación sobre el cannabis tienen lugar predominantemente en países desarrollados.

Existe una diferencia cada vez mayor entre la política gubernamental internacional declarada y su aplicación. En ocasiones se da preferencia a “soluciones rápidas”, determinadas a menudo por prioridades políticas inmediatas. Resulta alarmante que, mientras muchos países en desarrollo han estado dedicando recursos a erradicar el cannabis y combatir el tráfico ilícito de esa droga, algunos países desarrollados han decidido al mismo tiempo tolerar el cultivo, el comercio y el uso indebido de cannabis. Cuando se adoptaron los tratados de fiscalización internacional de drogas, la comunidad internacional hizo hincapié en el principio de la universalidad, habida cuenta de que la ruptura del consenso internacional por parte de un Estado pondría en peligro la aplicación de los tratados por los demás Estados.

227. La Junta cree que las medidas de fiscalización y la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas sólo pueden ser eficaces si se llevan a cabo a escala universal, de manera concertada y coordinada y de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Varios gobiernos han justificado los cambios de política afirmando que el consumo de cannabis no es más peligroso para la salud que el de alcohol o tabaco y entraña riesgos menores que el de otras drogas, como la heroína, la cocaína o las anfetaminas. La Junta recuerda a los gobiernos que en los tratados de fiscalización internacional de drogas se han previsto mecanismos y procedimientos adecuados para que las Partes propongan cambios si disponen de las pruebas necesarias. El artículo 3 de la Convención de 1961, por ejemplo, dispone un mecanismo específico para modificar el alcance de la fiscalización de los estupefacientes, añadiendo una droga a una lista, suprimiendo una droga de una lista o transfiriendo una droga de una lista a otra. Actuar de otra forma y no utilizar ese procedimiento equivaldría a hacer caso omiso del derecho internacional vigente, que los gobiernos se han comprometido a respetar.

228. La Junta invita a todos los gobiernos y organismos internacionales competentes, en particular a la Comisión de Estupefacientes y a la OMS, a que tomen nota de las nuevas políticas relacionadas con el cannabis en diversos países, las analicen y lleguen a

un acuerdo sobre la manera de abordar esos hechos en el marco del derecho internacional. Es esencial que la OMS no sólo participe en la evaluación de la posible utilidad terapéutica del cannabis, sino también en determinar los peligros que plantea para la salud del ser humano. Si los resultados de las investigaciones científicas demuestran objetivamente que el cannabis carece de eficacia terapéutica, se seguirá sometiendo a fiscalización, y a una fiscalización estricta. Si los estudios científicos presentes y futuros revelan la eficacia terapéutica del cannabis, se deberá informar al respecto a la OMS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de 1961. No obstante, no hay que olvidar que la modificación de la fiscalización del cannabis en el marco de la Convención de 1961 tendría amplias repercusiones en el sistema internacional de fiscalización de drogas. La comunidad internacional ha de sopesar detenidamente, por una parte, las posibles ventajas de flexibilizar la fiscalización, y por la otra, el muy probable aumento del uso indebido del cannabis de resultas de esa acción.

229. Los artículos y comentarios en la prensa han favorecido una política más liberal con respecto a la droga, tratando de convencer al público de que sus efectos nocivos son supuestamente limitados y contribuyendo a aumentar la aceptabilidad social del uso indebido de cannabis. La Junta expresa su preocupación por la continua tolerancia de la publicidad o la venta en negocios y en la Internet de cannabis, que se presenta como inocuo. Esa información es inexacta y equívoca y transmite un mensaje erróneo al público, particularmente a los jóvenes. Las semillas de cannabis con alto contenido de tetrahidrocannabinol siguen vendiéndose libremente, principalmente por conducto de la Internet.

230. El público tiene derecho a conocer las consecuencias para la salud y la sociedad del posible consumo de cannabis en la misma medida y cantidad y con la misma frecuencia que el tabaco o el alcohol. Añadir otra droga a la misma categoría del alcohol y el tabaco sería un error histórico, especialmente en momentos en que las medidas encaminadas a combatir el uso indebido de esas dos sustancias están recibiendo la atención que merecen.

H. Medidas para garantizar la aplicación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

Cultivo ilícito de adormidera en el Afganistán y tráfico ilícito de opiáceos provenientes de ese país

231. Habiéndose determinado que el Afganistán había pasado a ser, con mucho, el mayor productor ilícito de opio del mundo y que ese hecho ponía gravemente en peligro los objetivos de la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, la Junta, en su 68º período de sesiones, celebrado en mayo de 2000, decidió invocar el artículo 14 de esa Convención con respecto al Afganistán y, en virtud del apartado a) del párrafo 1 de ese artículo, proponer la celebración de consultas tanto al Estado Islámico del Afganistán como a las autoridades talibanes y solicitarles explicaciones. La invocación del artículo 14, la propuesta de consultas y la solicitud de explicaciones se comunicaron en cartas dirigidas al Estado Islámico del Afganistán y a las autoridades talibanes en junio de 2000. Debido al conflicto interno del Afganistán, la Junta no había considerado apropiado invocar el artículo 14 anteriormente. No obstante, había señalado el problema a la atención de la comunidad internacional durante varios años.

232. En su 69º período de sesiones, celebrado en noviembre de 2000, la Junta decidió invitar a representantes del Estado Islámico del Afganistán y de las autoridades talibanes a examinar junto con ella las medidas que habían adoptado para cumplir las disposiciones de la Convención de 1961 y, en particular, los progresos que se hubieran realizado en la aplicación de medidas contra el cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico ilícitos de opiáceos. El 28 de marzo de 2001 se celebraron consultas en Viena con altos representantes del Estado Islámico del Afganistán. En su 71º período de sesiones, celebrado en mayo de 2001, la Junta decidió programar una visita al Afganistán para celebrar consultas con las autoridades talibanes en Kabul. La visita tuvo lugar del 4 a 6 de septiembre de 2001.

233. Sobre la base de las consultas mencionadas, la Junta comprobó que en la legislación vigente se prohibía el cultivo, la producción, la fabricación, el comercio y el consumo de estupefacientes para fines ilícitos y que la prohibición total del cultivo de adormidera promulgada por las autoridades talibanes en julio de 2000 había hecho efectiva una parte

importante de la legislación vigente y había dado lugar a una marcada declinación del cultivo de adormidera en el período vegetativo 2000-2001 en las zonas controladas por esas autoridades. El cultivo ilícito de adormidera en las zonas restantes no ha disminuido en absoluto, e incluso recientemente ha aumentado de manera considerable. Fue difícil para la Junta determinar el nivel de existencias de opiáceos en los territorios controlados por el Estado Islámico del Afganistán o por las autoridades talibanes, si bien la incautación continua de opiáceos en los países vecinos parece indicar que hay grandes existencias de esas sustancias en poder de muchos grupos de traficantes de drogas. Si bien la prohibición había tenido éxito, otros aspectos de la Convención no se habían tenido en cuenta, ni se habían aplicado en todas las zonas del Afganistán. La Junta convino en que, independientemente de los resultados de los recientes acontecimientos ocurridos en el Afganistán, la comunidad internacional debe ser consciente de las posibilidades que sigue habiendo en ese país en lo que respecta al cultivo ilícito extenso de adormidera y, cuando la situación lo permita, la Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 *bis* de la Convención de 1961, enmendada por el protocolo de 1972, instaría a la comunidad internacional a que prestara asistencia al Afganistán para prevenir la reanudación del cultivo ilícito de adormidera y la producción conexas de opiáceos, así como el tráfico ilícito de estos últimos.

234. Así pues, habiendo determinado que en el Afganistán existe una grave situación que exige una acción cooperativa en la que participe la comunidad internacional, así como las futuras autoridades del Afganistán, con miras a corregirla, y que señalar esa situación a la atención de las Partes en la Convención de 1961, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes es el método más apropiado de facilitar esa acción cooperativa, la Junta, con la autoridad que le confiere el apartado d) del párrafo 1 del artículo 14 de la Convención de 1961, ha señalado a la atención de las Partes en esa Convención, del Consejo y de la Comisión dicha situación. La Junta ha concluido que para abordar la grave situación en materia de fiscalización de drogas que existe en el Afganistán se necesita pleno apoyo y cooperación de la comunidad internacional, en particular de los países vecinos. La paz, la seguridad y el desarrollo del Afganistán están estrechamente vinculados a la solución del problema de la fiscalización de drogas.

Otras medidas adoptadas por la Junta en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971

235. En 1997 la Junta invocó formalmente medidas para garantizar la aplicación de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971 con respecto a unos pocos países que habían aplazado en forma persistente la adopción de medidas de fiscalización acordes con los respectivos tratados y habían dejado sistemáticamente de presentar a la Junta la información requerida en esos tratados y de responder a las peticiones de información de la Junta, pese a los numerosos recordatorios enviados y a que se les había prestado asistencia técnica internacional, incluso capacitación, en materia de fiscalización de drogas. Las medidas previstas en el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971, que revisten grados crecientes de severidad,

se invocan cuando los intentos de la Junta por garantizar el cumplimiento de esos tratados por otros medios han resultado infructuosos. Las primeras etapas del diálogo se llevan a cabo en forma privada y confidencial, razón por la cual no se nombran los países.

236. La Junta observa que dos países de África han actualizado sus medidas de fiscalización y sus informes. En consecuencia, ha cesado toda acción adoptada en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961 y del artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a esos países. Empero, sigue vigilando la situación de otros países en relación con los cuales se han invocado esas medidas y espera que esos pocos países adopten medidas en breve para establecer un sistema de fiscalización adecuado y cooperar con la Junta como corresponde, de modo que ésta pueda evitar recurrir a otras medidas de carácter jurídico.

III. Análisis de la situación mundial

A. África

Novedades principales

237. El cannabis que se cultiva en forma ilícita en toda África es objeto de uso indebido en el plano local y de contrabando en la región y hacia Europa y América del Norte. El cultivo ilícito y el uso indebido, así como el tráfico de cannabis, han continuado en varios países de África, pese al aumento de las incautaciones y a la constante labor de erradicación. La resina de cannabis se envía de contrabando desde Marruecos hacia la Península Ibérica, así como hacia otros países del África septentrional. Además, por la misma zona pasan de contrabando cannabis y otras drogas. Los países de las regiones oriental, occidental y meridional del continente continúan utilizándose como puntos de tránsito para el contrabando de cocaína proveniente de América del Sur hacia Europa y para el de heroína proveniente de Asia con destino a Europa y América del Norte.

238. Si bien el cannabis es la principal droga objeto de uso indebido en África, el uso indebido de sustancias sicotrópicas es generalizado. Aunque el de anfetamina, benzodiazepina, efedrina y pemolina es más pronunciado en la actualidad en los países del África occidental, se sigue haciendo uso indebido de metacualona principalmente en el África meridional y oriental, en particular en Sudáfrica. El uso indebido de MDMA (éxtasis) va en aumento también en Sudáfrica. El de opiáceos sigue siendo relativamente limitado en la región, aunque se ha registrado un aumento en algunas ciudades de países africanos de la costa del Océano Índico, así como en otros del África occidental. En cuanto a la cocaína, sigue siendo objeto de uso indebido principalmente en las ciudades y centros turísticos de la región meridional y occidental del continente africano.

239. Los jóvenes y las mujeres abusan de las drogas cada vez más y a una edad más temprana. Entre quienes abusan de la heroína, en particular en el África oriental, occidental y meridional, la modalidad de administración ha pasado a ser de preferencia la inyección intravenosa, lo que contribuirá a la propagación de la infección por el VIH/SIDA, que ya se ha generalizado en esas subregiones. Habida cuenta de los grandes problemas económicos, políticos y

sociales que afrontan muchos países africanos, existe el riesgo de que los jóvenes desempleados y los pobres de las zonas urbanas y rurales se vean más expuestos al uso indebido de drogas y vean cada vez más agravada su situación de resultados del consumo ilícito de drogas.

240. En general, los países de África tienen sistemas precarios para fiscalizar la fabricación y distribución lícitas de productos farmacéuticos. Las drogas sujetas a fiscalización internacional se venden sin receta, ya sea porque la legislación nacional no se ha actualizado o porque la exigencia de obtener receta no se respeta o se aplica de manera insuficiente. Además, se producen casos de distribución de productos farmacéuticos de fabricación ilícita o de productos desviados.

241. En muchos países de África existe la necesidad urgente de que los encargados de formular políticas actualicen la legislación en vigor sobre fiscalización de drogas y velen por su aplicación. La Junta insta a los gobiernos correspondientes a que intercambien información de manera más sistemática, armonicen su legislación sobre fiscalización de drogas, posibiliten la prestación de asistencia judicial recíproca para el enjuiciamiento de los autores de delitos relacionados con drogas y permitan la extradición de los traficantes.

Adhesión a los tratados

242. En mayo de 2001, Djibouti pasó a ser parte en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, en el Convenio de 1971 y en la Convención de 1988, y la República Centroafricana se adhirió a éstos en octubre de 2001. Además, la República Unida de Tanzania se adhirió al Convenio de 1971 en diciembre de 2000 y Mauricio se adhirió a la Convención de 1988 en junio de 2001.

243. Angola, el Congo, Eritrea y Guinea Ecuatorial todavía no son partes en ninguno de los tres principales tratados sobre fiscalización internacional de drogas. Además, Argelia, el Chad y Marruecos aún no se han adherido al Protocolo de 1972 por el que se enmendó la Convención de 1961. Liberia todavía no es parte en el Convenio de 1971, y el Gabón, Liberia, Namibia, la República Democrática del Congo, Rwanda y Somalia todavía no son partes en la Convención de 1988. Como la adhesión a los tratados por todos los países es indispensable para que el sistema internacional de fiscalización de drogas

funcione eficazmente, la Junta insta a los Estados de que se trata a que se adhieran con urgencia a esos instrumentos.

Cooperación regional

244. La Organización de la Unidad Africana (OUA) ha reforzado su centro de coordinación para las drogas a fin de lograr una cooperación más sostenida con los gobiernos de los países africanos y su cooperación y coordinación en materia de fiscalización de drogas con organizaciones subregionales africanas como la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. La primera conferencia ministerial de la OUA sobre fiscalización de drogas y prevención del delito se celebrará en febrero de 2002.

245. La CEDEAO organiza en la actualidad nuevas actividades contra el blanqueo de dinero, la delincuencia organizada y la trata de personas, y se convertirá también en depositaria de la información sobre fiscalización de drogas y los conocimientos especializados de sus Estados miembros.

246. En enero de 2001, los Ministros de Relaciones Exteriores de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda firmaron un protocolo sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la Comunidad del África Oriental. Estos tres países, junto con Rwanda, han reforzado su cooperación en materia de fiscalización de drogas mediante reuniones bienales de los jefes de los departamentos de investigación y las dependencias de fiscalización de drogas.

247. La iniciación de un proyecto regional sobre la fiscalización de sustancias lícitas en el África oriental reunió en noviembre de 2000 a los jefes de los organismos nacionales de reglamentación en materia de drogas de los 13 países de la subregión⁵⁹. En la reunión se examinó la formulación de políticas eficaces de fiscalización de las drogas lícitas y estrategias para limitar la utilización de las drogas sujetas a fiscalización a fines médicos y científicos.

248. La Junta observa con reconocimiento los progresos alcanzados en el sistema judicial mediante la capacitación sobre casos relacionados con drogas en el África meridional y oriental. Hasta octubre de 2001 se habían celebrado en Harare (Zimbabwe) y Pretoria (Sudáfrica) cursos de capacitación para un total de 92 investigadores y fiscales, 50 jueces y 38 magistrados. El Servicio de Policía de Sudáfrica ha

seguido impartiendo cursos sobre interceptación del tráfico de drogas y capacitación sobre controles fronterizos para funcionarios de policía y de aduanas de países del África meridional. La Junta observa que en abril de 2001 se estableció en Maputo (Mozambique) el Centro de Capacitación Judicial con objeto de impartir capacitación a fiscales, funcionarios de los organismos encargados de la lucha contra las drogas y funcionarios judiciales.

Legislación, políticas y medidas nacionales

249. Varios países de África procuran actualizar las leyes en vigor sobre fiscalización de drogas y preparar legislación para combatir el blanqueo de dinero.

250. La Junta observa que el parlamento de la República Centrafricana ha aprobado nuevas leyes de fiscalización de drogas. En Egipto se promulgó una ley que permitirá a la Administración General de Lucha contra el Narcotráfico conservar parte de los bienes incautados a los traficantes de drogas que hayan sido procesados y condenados para utilizarlos en sus actividades. Al mismo tiempo, la Junta observa con preocupación que el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales ha incluido a Egipto y Nigeria en la lista de los países que no cooperan. Así pues, insta a los Gobiernos de esos países a que aceleren la redacción de leyes contra el blanqueo de dinero (véase el párrafo 263 *infra*).

251. El Gobierno de Malawi terminó en 2001 un proyecto de ley destinado a actualizar su legislación sobre fiscalización de drogas a fin de ajustarla a la Convención de 1988. En Mauricio y Mozambique se aprobaron leyes contra el blanqueo de dinero. Mauricio promulgó también una nueva ley sobre fiscalización de drogas por la que se autoriza el embargo preventivo de bienes utilizados en el tráfico de drogas u obtenidos de él y que facilita las operaciones encubiertas. En Marruecos, el Gobierno se halla actualizando la legislación contra el blanqueo de dinero a fin de cumplir plenamente los requisitos de la Convención de 1988. El Gobierno de Swazilandia terminó un proyecto de ley destinado a actualizar la legislación sobre fiscalización de drogas a fin de ajustarla a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas; el proyecto de ley se examinará en el parlamento antes de finales de 2001. La República Unida de Tanzania se halla examinando la legislación sobre fiscalización de drogas a fin de someter a controles más estrictos a los

estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los compuestos químicos precursores lícitos.

252. El Gobierno de Kenya nombró en marzo de 2001 a un coordinador nacional de las actividades de prevención del uso indebido de drogas y se está elaborando un programa nacional para aumentar la conciencia del público acerca de los peligros y consecuencias del uso indebido de drogas. En Nigeria, donde existen legislación y políticas amplias sobre fiscalización de drogas, el Gobierno sigue asignando alta prioridad a esas actividades. En Sudáfrica se establecieron en 2000 varios servicios para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos de comunidades desfavorecidas de tres provincias. Se preparan planes para prestar asistencia análoga a otras tres provincias en 2001.

253. Si bien muchos países de África ya han ultimado o aprobado estrategias y planes de acción nacionales contra las drogas, la Junta observa con preocupación que no siempre se han asignado los recursos necesarios para ejecutarlos. La Junta toma nota con satisfacción de que, en el marco de una nueva iniciativa nacional relativa a diversos aspectos de la fiscalización de drogas, el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia está ultimando una nueva estrategia amplia sobre fiscalización de drogas. En Seychelles se formuló en mayo de 2001 un plan general nacional sobre fiscalización de drogas, en consonancia con el Protocolo sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Los Gobiernos de Madagascar y la República Unida de Tanzania están ultimando planes generales sobre fiscalización nacional de drogas. El Gobierno de Rwanda, preocupado por el creciente uso indebido de drogas, especialmente entre la juventud, intensificó su cooperación con otros países del África oriental para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (véase el párrafo 246 *supra*) y está adoptando medidas para la adhesión de Rwanda a la Convención de 1988. En el Togo, el Gobierno está aplicando la estrategia amplia de fiscalización nacional de drogas que se aprobó en 2000. En ella se prevé, entre otras cosas, el reforzamiento de los organismos de represión y el mejoramiento de la capacidad de fiscalización de drogas en el puerto de Lomé, así como la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de los toxicómanos.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

254. El cultivo y el tráfico ilícitos de cannabis, así como su uso indebido, continúan en toda África. Según la Interpol, el 22% de las incautaciones de hierba de cannabis efectuadas en el mundo en 2001 se realizaron en África. Los principales países africanos de origen del cannabis introducido de contrabando en Europa siguen siendo Marruecos y Sudáfrica y, en menor medida, Ghana, Nigeria y el Senegal. Marruecos es el país de origen del 60% al 70% del cannabis incautado en Europa. La labor de los organismos de represión marroquíes ha dado lugar a un aumento considerable de las incautaciones en los últimos años. La cantidad de cannabis que es objeto de contrabando hacia el África subsahariana y desde ésta sigue siendo considerable, pese a que se han intensificado las campañas de erradicación. En cuanto al África occidental, se informó de que en 2000 se incautaron más de 264 toneladas de cannabis y de que en Nigeria se erradicaron más de 1.000 toneladas de plantas de cannabis; además se efectuaron grandes incautaciones de cannabis en Ghana y el Senegal. Se estima que las posibilidades de producción de cannabis en el África meridional (Lesotho, Malawi, Sudáfrica y Swazilandia) superan las de Marruecos. Aunque la mayor parte del cannabis cultivado en el África meridional se consume en el plano local, una parte se introduce de contrabando en Europa y América del Norte. En el África oriental, en particular en las Comoras, Etiopía, Kenya, Madagascar, la República Unida de Tanzania y Uganda, el cannabis, que antes se cultivaba para abastecer a un mercado local limitado, se ha convertido en los últimos años en un cultivo de importancia comercial. Los organismos de represión realizan una intensa labor para contrarrestar los efectos indirectos del cultivo de cannabis en el África oriental. En febrero de 2001 los funcionarios de represión de Kenya destruyeron más de 328 toneladas de cannabis cultivado en la zona del Monte Kenya, y en junio de 2001 una operación conjunta encabezada por los organismos de represión de Kenya y Uganda dio lugar a la destrucción de grandes cultivos de cannabis ocultos en plantaciones de maíz en la frontera común de esos países. Se realizaron operaciones análogas en la República Unida de Tanzania.

255. En Egipto continúa el cultivo ilícito limitado de adormidera en el Sinaí y parece desplazarse hacia

zonas más lejanas. El opio producido en el Sinaí es objeto de uso indebido a nivel local, principalmente en la región septentrional, aunque en el país no parece haber fabricación ilícita de heroína. Hace más de 10 años que en Egipto no se descubren laboratorios de fabricación ilícita de dicha droga. Pese a que el uso indebido de heroína introducida de contrabando en Egipto es limitado, éste va en aumento.

256. África sigue siendo una zona de tránsito importante para el tráfico de heroína. Côte d'Ivoire, Ghana y Nigeria se utilizan como puntos de tránsito importantes para el contrabando de heroína desde el Asia sudoriental y el Asia sudoccidental. El tráfico es organizado principalmente por grupos del África occidental que se hallan muy arraigados en la India, el Pakistán y Tailandia. Según la Interpol, la heroína procedente del Asia sudoccidental y del Asia sudoriental y, más recientemente, de América del Sur, se embala en África para introducirse de contrabando en Europa y América del Norte. En los últimos años ha aumentado la cantidad total de heroína incautada en África. En el África oriental, Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda han notificado aumentos de las incautaciones de heroína. En esa subregión, el contagio del VIH/SIDA por el uso indebido de drogas por vía intravenosa todavía se limita aún a las zonas costeras de Kenya y a Mauricio. Si bien el consumo de heroína todavía se mantiene en un nivel relativamente bajo en la mayoría de los países de África, Sudáfrica ha registrado un aumento del 40% en el número de consumidores de heroína por vía intravenosa en los tres últimos años, lo que plantea la preocupación de que aumente el contagio del VIH/SIDA en ese país.

257. El tráfico y el uso indebido de cocaína ha ido en aumento, en particular en el África occidental y meridional. En los países africanos, las incautaciones de remesas de cocaína procedentes de América del Sur y destinadas a los mercados ilícitos de esos países y de Europa siguen aumentando. Aunque la mayoría de las incautaciones de cocaína se han tratado de remesas descubiertas en aeropuertos y en paquetes provenientes de la Argentina, el Brasil, el Ecuador y el Perú, existe la preocupación de que aumente el contrabando de cocaína por vía marítima en contenedores. Se comunicó el uso indebido cada vez mayor de cocaína en polvo y cocaína base ("crack") en Mozambique, el Senegal y Sudáfrica. Por ser una droga más asequible, el uso indebido de "crack" aumenta en Sudáfrica con más rapidez que el de otras drogas. Los puntos de tránsito importantes del tráfico

de cocaína están situados en Côte d'Ivoire, Ghana, Lesotho, Sudáfrica y Swazilandia. Además, desde el Brasil se envía cocaína a Angola y posteriormente se transporta por carretera a través de Namibia hasta Sudáfrica. Existen pruebas de los efectos indirectos del tráfico de cocaína en tránsito: el uso indebido de esa droga ha aumentado considerablemente en Angola y Namibia. Existe la inquietud creciente de que Marruecos esté convirtiéndose en un país de tránsito para las remesas de cocaína latinoamericana destinadas a Europa y de que vaya en aumento el uso indebido de cocaína y drogas sintéticas en Marruecos. Las organizaciones delictivas que se ocupan principalmente del contrabando de drogas de Marruecos a Europa al parecer son las mismas que las que se dedican al tráfico ilícito de migrantes y al blanqueo de dinero, o mantienen estrechos vínculos con éstas.

Sustancias sicotrópicas

258. El uso indebido de sustancias sicotrópicas sigue siendo un problema en muchos países de África, en particular en las grandes ciudades de las regiones meridional, oriental y occidental del continente. La automedicación, la venta de drogas lícitas por conductos no sujetos a reglamentación (vendedores callejeros, vendedores ambulantes o minoristas sin autorización) y la venta de sustancias sicotrópicas sin receta contribuyen, según se cree, a esa situación. En Nigeria y otros países del África occidental todavía pueden obtenerse con gran facilidad en los mercados paralelos diversos preparados que contienen estimulantes de tipo anfetamínico y benzodiazepinas. Dada la frecuencia del uso indebido de tabletas de efedrina en Ghana, el Gobierno de ese país prohibió su fabricación y consumo. El Gobierno de Egipto aplica medidas de fiscalización y penas más estrictas en el caso de los estimulantes. La mayoría de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico en África se efectúan en la región occidental; en 1999, únicamente en Nigeria se registraron las tres cuartas partes de las incautaciones de estimulantes de tipo anfetamínico de toda África. En el África oriental, una gran diversidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas lícitas se desvían hacia los canales ilícitos y en varias ciudades los venden abiertamente los traficantes callejeros. Esas drogas, que comprenden sedantes y jarabes a base de codeína, se utilizan para neutralizar los efectos estimulantes del khat (*Catha edulis*), mientras que el diazepam y el fenobarbital se utilizan mezclados con otros productos

para intensificar el efecto de licores de destilación local.

259. La metacualona sigue siendo objeto de uso indebido principalmente en los países del África meridional y oriental, y en alguna medida en los del África occidental. Se estima que hasta el 80% de la metacualona que se fabrica en forma ilícita en el mundo es objeto de uso indebido en Sudáfrica. Al haberse reforzado las medidas de fiscalización en el Asia meridional, la metacualona se fabrica en la actualidad ilícitamente en Sudáfrica, así como en algunos países del África oriental y meridional, como indica la detección de laboratorios en Mozambique y la República Unida de Tanzania que fabricaban metacualona ilícitamente para el mercado de Sudáfrica. Como los compuestos químicos esenciales para esa sustancia se someten a vigilancia, los encargados de los laboratorios clandestinos han comenzado a recurrir a productos químicos que no se vinculan normalmente a la fabricación de metacualona. Además, se sigue introduciendo metacualona procedente de la India de contrabando en Sudáfrica a través de varios países del África oriental y meridional, como Kenya, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Swazilandia. Asimismo, según informes de la Interpol, varias incautaciones importantes de metacualona efectuadas en Sudáfrica indican que la sustancia se introduce clandestinamente por una ruta que conduce desde China hasta África.

260. En África, el tráfico y el uso indebido de MDMA (éxtasis) todavía se limitan en gran medida a Sudáfrica. La Interpol ha señalado que desde 1998 se viene registrando un gran aumento de la cantidad de esa droga procedente de Europa e introducida de contrabando en Sudáfrica; existe cierta preocupación en el sentido de que los grupos africanos de traficantes de cocaína, heroína y otras drogas ilícitas pronto inicien el tráfico ilícito de MDMA (éxtasis).

Otras cuestiones

261. El khat, sustancia no sujeta a fiscalización internacional, continúa cultivándose y consumiéndose en forma ilícita en el África oriental. Además, se introduce de contrabando en algunos países de Europa y América del Norte. El khat es una sustancia que en la actualidad se halla sujeta a fiscalización únicamente en la República Unida de Tanzania, aunque Eritrea también ha adoptado medidas para someterla a vigilancia. En Nigeria, un problema

incipiente es el consumo de “zakami” (*Datura metel*), planta que crece en forma silvestre en algunas zonas del país. El uso indebido de disolventes, pegamentos y diluyentes, que en la actualidad se registra predominantemente entre jóvenes marginados y niños de la calle, continúa en la mayoría de los países de África.

Misiones

262. En mayo de 2001 la Junta envió una misión a Egipto. La Junta expresa su profundo reconocimiento al Gobierno de ese país por su compromiso en lo que respecta a la fiscalización internacional de drogas. Ese compromiso se refleja en medidas vigorosas encaminadas a prevenir el tráfico ilícito de drogas, como la erradicación del cultivo ilícito de adormidera y cannabis en la península del Sinaí. Esa labor se ha visto facilitada por la estrecha cooperación entre los diversos organismos de represión. La Junta invita al Gobierno de Egipto a que comparta con otros gobiernos sus encomiables estrategias para hacer frente a los diversos aspectos del problema de las drogas y su experiencia en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

263. La Junta confía en que las autoridades de Egipto sigan actuando con la misma intensidad en cuanto a la interceptación de las drogas e intensificando su labor tendiente a incautar y decomisar el producto del delito y a aplicar medidas contra el blanqueo de dinero (véase el párrafo 250 *supra*).

264. El Gobierno de Egipto debe seguir redoblando sus esfuerzos por reducir la demanda de drogas ilícitas, a fin de establecer un equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas. Mediante una evaluación más sistemática puede obtenerse información pormenorizada sobre la magnitud y las tendencias del uso indebido de drogas. La Junta reconoce las actividades que ya se están emprendiendo en el ámbito de la prevención primaria, en particular las destinadas a la protección de los jóvenes. Acoge con satisfacción el hecho de que las autoridades hagan hincapié en aplicar un enfoque multidisciplinario integrado. Aprecia que el Gobierno esté adoptando iniciativas para reforzar sus servicios de tratamiento de los toxicómanos y desarrollar diversas actividades encaminadas a su rehabilitación y reinserción social, en cooperación con organizaciones no gubernamentales. La Junta acoge con beneplácito la Conferencia nacional sobre la reducción de la demanda, que se celebró en El Cairo en abril de 2001

con el propósito de elaborar una estrategia amplia en la materia.

265. Los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas todavía pueden obtenerse en Egipto sin receta, lo que da lugar a su uso indebido, especialmente por parte de los jóvenes. Los organismos competentes deben aplicar estrictamente la exigencia de obtención de receta para esos preparados a fin de prevenir su desviación y uso indebido. Sin embargo, al mismo tiempo se debe aumentar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para los enfermos. La Junta reconoce los esfuerzos de las autoridades de Egipto por cooperar en la fiscalización de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas. Acoge con beneplácito la determinación del Gobierno de reforzar la coordinación entre los organismos encargados de la fiscalización de precursores.

266. En abril de 2001 la Junta envió una misión a Eritrea. Ese país se prepara para adherirse a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta reconoce que la adhesión a éstos puede haber resultado difícil para Eritrea en los años posteriores a su independencia debido a los conflictos imperantes en la zona. Insta a Eritrea a que se adhiera a los tratados a medida que vuelva a reinar la paz en el país.

267. La Junta toma nota de que, si bien en Eritrea las actividades ilícitas relacionadas con las drogas se están reduciendo al mínimo en la actualidad, es preciso que el país se prepare mejor para impedir ser utilizados por las organizaciones delictivas. El litoral del Mar Rojo es una zona particularmente vulnerable, pues se sabe que existe tráfico de drogas en la costa oriental de África.

268. La Junta acoge con satisfacción los esfuerzos emprendidos por Eritrea para prevenir el surgimiento de un mercado para el khat, como ha ocurrido en otros países de África, y aguarda con interés la revisión prevista de la legislación penal interna por la que se proscribe esa sustancia.

269. En junio de 2001, una misión de la Junta visitó Marruecos para examinar con el Gobierno problemas relativos a la fiscalización nacional e internacional de drogas, en particular el cultivo de cannabis y el tráfico ilícito de los productos derivados. El cannabis se ha seguido cultivando en gran escala en ese país, que

sigue siendo una de las principales fuentes de resina de cannabis en el mundo.

270. El cannabis se cultiva en Marruecos para satisfacer la demanda interna y para producir resina de cannabis que se introduce de contrabando en Europa. No hay estimaciones fiables sobre la magnitud del cultivo. El Gobierno ha reconocido la urgencia de adoptar medidas para erradicarlo. La Junta subraya que la erradicación de las plantas de cannabis de las que se extraen drogas es responsabilidad del Estado e insta al Gobierno de Marruecos a que elabore un plan concreto de erradicación. Al mismo tiempo, y habida cuenta de que Europa constituye el principal mercado del cannabis procedente de Marruecos, la Junta exhorta a los gobiernos de los países de Europa a que apoyen debidamente la labor de erradicación.

271. La Junta toma nota de la disposición manifestada por el Gobierno de Marruecos de ratificar el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961 y espera que Marruecos pase con rapidez a convertirse en parte en la Convención de 1961 en su forma enmendada. Marruecos ratificó la Convención de 1988 en 1992; sin embargo, hoy, casi 10 años después, todavía no se ha aprobado legislación en que se reflejen las disposiciones de dicho instrumento en el derecho interno. La Junta insta al Gobierno de Marruecos a que apresure la promulgación de esa legislación.

272. En mayo de 2001, la Junta examinó los avances del Gobierno del Gabón respecto de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta de resultados de su misión a ese país en 1998. Observa complacida que, al cabo de casi 10 años, el Gabón ha reanudado la presentación de informes relacionados con el comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y en el Convenio de 1971.

273. La Junta observa que el Gabón todavía no ha depositado su instrumento de adhesión a la Convención de 1988 y que el país todavía carece de la legislación necesaria para fiscalizar los compuestos químicos precursores. Alienta al Gabón a que sin más demora adopte medidas al respecto.

B. América

274. En la Cumbre de las Américas, celebrada en Quebec (Canadá) en abril de 2001, los Estados se comprometieron a cooperar adoptando medidas regionales contra la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, la desviación de precursores químicos y el tráfico de drogas y armas, actividades estas que plantean graves problemas para el continente americano.

275. En el marco del Mecanismo de Evaluación Multilateral, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA ha formulado varias recomendaciones a los Estados miembros, incluida una sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional con países que no pertenezcan al continente americano y con organizaciones internacionales, a fin de responder más eficazmente a la evolución del problema de la droga en el plano transnacional. En esas recomendaciones también se alienta a los Estados a que adopten y ratifiquen las convenciones y otros instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de drogas y cuestiones conexas, en particular los concernientes a la corrupción y la delincuencia organizada. También se promueve la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales, incluidos los relativos al intercambio de conocimientos especializados e inteligencia en las esferas de aplicación de la ley y reducción de la demanda. Asimismo, se alienta a los Estados a que recurran y brinden su apoyo a mecanismos regionales como el Observatorio Interamericano sobre Drogas. La Junta solicita a todos los Estados que examinen a fondo las recomendaciones y adopten las medidas necesarias para mejorar la cooperación regional en cuestiones relativas a la fiscalización de drogas y la prevención del uso indebido de éstas.

276. El primer informe hemisférico del Mecanismo de Evaluación Multilateral, aprobado por la CICAD en diciembre de 2000, sirve de marco de referencia inicial para la evaluación ulterior de los progresos realizados por cada Estado miembro de la OEA y por los países de América en general en la aplicación de la estrategia antidrogas en el hemisferio, convenida por los Estados miembros de la OEA en 1997. En el informe se destacó la necesidad de determinar el costo humano, social y económico del problema de la droga en América. El Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) presta apoyo al Mecanismo de Evaluación Multilateral

estableciendo un marco conceptual para unificar y comparar datos procedentes de diferentes fuentes. La Junta celebra el acervo considerable de información reunida por la CICAD; no obstante, recuerda a los gobiernos que el hecho de brindar información a la CICAD no exonera de las obligaciones en materia de presentación de informes que incumben a los países en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

277. Continúan con éxito las operaciones combinadas de los organismos de represión de casi 30 países de América Central y el Caribe y de América del Sur que forman parte de un grupo de tareas mixto organizado por los Estados Unidos. En 2000 se dismantelaron varias organizaciones de traficantes que funcionaban en diferentes países de América y se incautaron más de 50 toneladas de cocaína, lo que representa un gran porcentaje del volumen total de cocaína que, según los correspondientes informes, se había incautado ese año en la región. Se decomisaron grandes cantidades de bienes, precursores químicos, armas, aeronaves, vehículos y embarcaciones y fueron arrestados varios de los principales delincuentes implicados en el tráfico de drogas.

278. La Junta celebra que la reunión del Grupo de Expertos sobre Productos Químicos (Farmacéuticos) de la CICAD celebrada en Washington, D.C., en agosto de 2001 haya propuesto seguir estudiando los problemas relacionados con la desviación y el uso indebido de productos farmacéuticos. Los expertos recomendaron, entre otras cosas, la elaboración de un reglamento modelo para ayudar a los países a actualizar su legislación, el establecimiento de un sistema nacional integrado de información sobre productos farmacéuticos y la preparación de una guía de referencia de elementos que deberían incluirse en los sistemas nacionales de fiscalización.

América Central y el Caribe

Novedades principales

279. Las principales rutas utilizadas por los traficantes para transportar drogas ilícitas de América del Sur a los mercados ilícitos de América del Norte siguen siendo las que atraviesan América Central y el Caribe. Los traficantes no sólo pasan de contrabando el cannabis producido en la región y la cocaína y heroína de América del Sur, sino que han diversificado sus actividades y también comercian

clandestinamente sustancias sicotrópicas, principalmente MDMA (éxtasis), provenientes de Europa.

280. A lo largo de las rutas de tráfico de drogas se ha registrado un notable aumento del tráfico de armas de fuego, así como de otras actividades delictivas relacionadas con el comercio ilícito de drogas, entre ellas la trata de personas y el hurto de vehículos automotores. También hay pruebas de que el uso indebido de drogas ha aumentado como resultado indirecto del tráfico de drogas en América Central y el Caribe. Los gobiernos de los países de la región son cada vez más conscientes de la necesidad de estar mejor informados de la magnitud del problema de la droga y de hacer esfuerzos en los planos nacional e internacional para hacer frente al problema en diversas esferas, entre ellas la evaluación del uso indebido de drogas, la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, la interceptación, la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción, y la fiscalización de productos químicos y farmacéuticos.

Adhesión a los tratados

281. Todos los Estados de América Central y el Caribe son partes en la Convención de 1988. La Junta insta una vez más a Belice y a San Vicente y las Granadinas a que se adhieran a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y al Convenio de 1971. La Junta insta también a Haití, Honduras y Santa Lucía a que pasen a ser partes en el Convenio de 1971 y a Nicaragua a que ratifique el Protocolo de 1972 que enmienda la Convención de 1961.

Cooperación regional

282. El mecanismo de coordinación de la fiscalización de estupefacientes en el Caribe sigue sirviendo de foro para comprobar los progresos realizados en la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Acción de coordinación y cooperación para la fiscalización de drogas en el Caribe (conocido también como Plan de Acción de Barbados), aprobado por los Gobiernos de los Estados del Caribe en 1996 y revisado en 2001. La Junta confía en que los Gobiernos evalúen detenidamente los progresos logrados en el marco del Plan de Acción de Barbados.

283. La creciente utilización de nuevas tecnologías por los traficantes de drogas, por ejemplo las tecnologías modernas de comunicaciones o la

transferencia electrónica de fondos, es un desafío particular para los Estados del Caribe. Se ha avanzado considerablemente en la lucha contra la delincuencia transnacional y el blanqueo de dinero en la subregión, así como en cuanto a la reforma judicial y la elaboración de estrategias nacionales de fiscalización de drogas, por conducto de órganos de coordinación, entre ellos la CICAD, la Comunidad del Caribe y el Grupo de Acción Financiera del Caribe.

284. Se ha seguido ampliando el sistema computarizado introducido en 1999 por el Consejo Caribeño para la Aplicación de las Leyes Aduaneras, que permite a las autoridades de aduanas vigilar los movimientos de embarcaciones pequeñas. El Consejo también ha evaluado la labor de fiscalización de drogas en los principales aeropuertos del Caribe y ha llevado a cabo varias actividades de capacitación, incluso en lo que respecta a la elaboración de perfiles de contenedores.

285. La Junta observa los progresos obtenidos en cuanto a mejorar la cooperación regional en la lucha contra el blanqueo de capitales; se ha propuesto que la Oficina de política nacional de control de drogas y blanqueo de dinero de Antigua y Barbuda sirva de base a una dependencia de intervención rápida en casos de delitos relacionados con las drogas. El Consejo de Directores de Laboratorios Forenses del Caribe ha establecido una oficina en Barbados y ha mejorado la capacidad de los laboratorios forenses de algunos Estados del Caribe y de Belice. La Junta observa asimismo que hay varias iniciativas orientadas a coordinar y reforzar las actividades encaminadas a prevenir el uso indebido de drogas y reducir la demanda de drogas ilícitas en todo el Caribe.

286. Los países de América Central siguen participando en operaciones multilaterales de represión y de erradicación de cultivos ilícitos. La Junta alienta a la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas a que finalice el plan de acción subregional convenido, basado en el primer informe hemisférico del Mecanismo de Evaluación Multilateral.

287. Existen muchos acuerdos bilaterales relacionados con los servicios de vigilancia marítima en América Central y el Caribe. Tanto Costa Rica como Honduras han concertado acuerdos bilaterales con los Estados Unidos de América, y Guatemala y

Nicaragua están negociando acuerdos de ese tipo con los Estados Unidos. Teniendo en cuenta el gran número de Estados y territorios insulares del Caribe y su vulnerabilidad al tráfico ilícito de drogas por mar, la Junta insta a los Estados a concertar el acuerdo previsto sobre un servicio de vigilancia marítima para esa subregión.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

288. En América Central y el Caribe se ha avanzado considerablemente en lo relativo a la elaboración de legislación y a la formulación de políticas de fiscalización de drogas, en muchos casos con la asistencia de organizaciones regionales o internacionales. Ese avance servirá de marco estructural para mejorar la capacidad de los servicios de represión y la vigilancia del transporte de las sustancias sometidas a fiscalización, así como para adoptar medidas más eficaces de prevención del uso indebido de drogas y reducción de la demanda.

289. En los últimos años, la mayoría de los países de América Central y el Caribe han adoptado estrategias nacionales de fiscalización de drogas. En 2001, Saint Kitts y Nevis aprobó un plan nacional de fiscalización de drogas con objetivos concretos orientados a reducir progresivamente el tráfico ilícito de drogas durante un período de cinco años. Los Gobiernos de las Bahamas, Barbados y Haití están ultimando planes nacionales similares y la Junta espera que los aprueben y ejecuten pronto. La Junta insta a Antigua y Barbuda, El Salvador, Nicaragua y San Vicente y las Granadinas a que preparen y aprueben planes nacionales amplios de fiscalización de drogas con objeto de garantizar la coordinación entre los diferentes organismos encargados de la política nacional de fiscalización de drogas.

290. De los Estados insulares del Caribe, sólo unos pocos han emprendido estudios para evaluar la situación del problema de la droga, aun cuando la realización de esos estudios figure con carácter prioritario en sus planes básicos de fiscalización de drogas. Aún no se dispone de datos fiables y comparables sobre el uso indebido de sustancias en la subregión. Se insta a los Estados a que establezcan sistemas de acopio de datos para determinar modalidades del uso indebido de drogas y difundan esos datos, incluidos los resultados de estudios epidemiológicos. Se alienta a los Estados a que, cuando sea necesario, aprovechen todas las ventajas

de la asistencia técnica regional e internacional. La Junta toma nota de que en julio de 2001 se estableció la Red Caribeña de Información sobre Drogas con objeto de acrecentar los conocimientos de que se dispone sobre el uso indebido de drogas en la subregión y de ese modo poder reaccionar mejor frente a los problemas y tendencias cambiantes del uso indebido de drogas.

291. La Junta alienta a los Gobiernos de los países de América Central y el Caribe a que velen por que se asignen fondos suficientes a las iniciativas destinadas a reducir la demanda ilícita de drogas, incluidas las relativas al tratamiento y rehabilitación de toxicómanos, así como a prevenir el uso indebido de drogas. La Junta toma nota de que algunos gobiernos de la región han demostrado su ingenio utilizando los bienes incautados a los traficantes de drogas para poner en práctica iniciativas de fiscalización de drogas. Aunque muchos países del Caribe dependen considerablemente de la ayuda de donantes para aplicar políticas de fiscalización de drogas, el equilibrio entre el gasto público correspondiente a las actividades encaminadas a reducir la oferta (interceptación) y el que exigen las actividades de reducción de la demanda sigue siendo una meta importante de los órganos nacionales de coordinación.

292. En Costa Rica, las actividades de fiscalización de drogas se han racionalizado mediante la fusión de tres órganos de fiscalización en un único instituto nacional de drogas, que podrá utilizar los bienes incautados.

293. La Junta alienta la expansión de iniciativas en América Central y el Caribe con objeto de promover aptitudes para la vida y de ayudar a los jóvenes a resistir la tentación de involucrarse en el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Si bien en toda la región se han puesto en marcha iniciativas encaminadas a introducir programas de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos, algunos países todavía carecen de programas y aún no se aplican normas mínimas de atención de la salud. La Junta toma nota de las medidas adoptadas al respecto por los Estados miembros de la CICAD y confía en que se sigan registrando avances en los países en que esos programas son inapropiados.

294. Si bien casi no existe fabricación ilícita de drogas en América Central y el Caribe, los traficantes pueden utilizar a los países de la región para la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas en América del Norte o América del

Sur. Por consiguiente, la Junta insta a los países que aún no lo hayan hecho, a que introduzcan sin demora legislación y mecanismos apropiados de vigilancia del comercio internacional de precursores. Los Estados que carezcan de legislación sobre fiscalización de precursores deberán adoptar medidas para aplicar, por lo menos, niveles mínimos de fiscalización, no sólo para prevenir la desviación de precursores, sino también para impedir que la fabricación de drogas sintéticas y el uso indebido de éstas se afiancen en la región.

295. Reviste importancia decisiva para los países de América Central y el Caribe que se registren más progresos en la aplicación de la legislación contra el blanqueo de dinero. Recientemente, algunos países de la región lograron condenar a delincuentes por delitos de blanqueo de dinero. La Junta alienta a los Estados a que aprueben todos los instrumentos necesarios para prevenir el blanqueo de capitales. En junio de 2001, el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales suprimió a las Bahamas, las Islas Caimán y Panamá de la lista de países y territorios que el Grupo consideraba renuentes a colaborar en los esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero, si bien añadió a esa lista a Granada y Guatemala. Dominica, Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas siguen figurando en la lista, si bien tanto Dominica como Saint Kitts y Nevis han introducido en 2001 nueva legislación relacionada con el blanqueo de dinero. Antigua y Barbuda y Granada también han reforzado su legislación contra el blanqueo de dinero. Haití ha introducido nueva legislación en la materia, así como un sistema de denuncia de transacciones sospechosas, y ha pasado a ser miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales. En las Bahamas, tras promulgarse diversos decretos en diciembre de 2000 para fortalecer las medidas contra el blanqueo de capitales, se estableció una dependencia de inteligencia financiera. En Barbados comenzaron a funcionar en septiembre de 2001 un organismo de lucha contra el blanqueo de dinero y una dependencia de inteligencia financieras. Se están examinando propuestas para establecer una dependencia de investigaciones financieras para el Caribe oriental.

296. Varios países de América Central y el Caribe aún no cuentan con legislación en vigor que permita el traslado de autos procesales de una jurisdicción nacional a otra, como se recomienda en el Plan de Acción de Barbados. Muchos Estados de la región han firmado acuerdos bilaterales de asistencia judicial

recíproca y extradición, pero el proceso encaminado a firmar un tratado entre los Estados del Caribe progresa lentamente. La Junta acoge con beneplácito el acuerdo concertado por la Organización de los Estados del Caribe Oriental sobre reglas básicas de cooperación judicial recíproca y sobre una lista de comprobación para acelerar el trámite de las solicitudes de asistencia judicial. Se ha propuesto la realización de un estudio de viabilidad del establecimiento de un equipo regional de fiscales para diligenciar las causas penales importantes. En el Caribe también se están considerando opciones que no sean la sanción penal para los delitos relacionados con las drogas; por ejemplo, en Barbados y Trinidad y Tabago se está considerando como alternativa la prestación de servicios comunitarios. En Jamaica se han creado tribunales especiales para entender de los delitos relacionados con drogas. Las Islas Caimán se están preparando para establecer esa clase de tribunales, y Belice y las Bermudas están considerando la posibilidad de establecerlos. Es importante que los funcionarios judiciales reciban la capacitación necesaria; la Junta toma nota de algunas iniciativas, entre ellas, programas de consejeros en el Caribe oriental y capacitación de investigadores de los servicios de fiscalización de drogas en la República Dominicana.

297. La Junta acoge con satisfacción la cooperación que las autoridades de Cuba brindan en forma constante a sus homólogos de otros países del Caribe y de los Estados Unidos en las actividades de represión, incluidas las actividades de resguardo marítimo. En 2000 se incautaron en Cuba 12 toneladas de drogas ilícitas. Cuba ha enmendado su código penal con objeto de aplicar penas más severas a los traficantes de drogas.

Cultivo, producción, fabricación y uso indebido

Estupefacientes

298. El cannabis, única especie que se cultiva en el Caribe para producir droga, sigue siendo una importante fuente de ingresos en Jamaica y en algunas otras islas de la subregión. La Junta hace un llamamiento a todos los Estados del Caribe en los que se cultiva el cannabis para que se aseguren de poner en marcha mecanismos destinados a determinar la ubicación de los cultivos de cannabis a fin de erradicarlos y combatir el tráfico de la sustancia. Todos los países de América Central también han

informado de la existencia de cultivos de cannabis, si bien la magnitud de esos cultivos es limitada. Guatemala sigue informando de la existencia de pequeños cultivos de adormidera.

299. El tráfico de cannabis y el tránsito de traficantes de cocaína predominan en América Central y el Caribe. También hay cada vez más pruebas de que, a través de América Central y el Caribe, se introducen de contrabando en los Estados Unidos drogas sintéticas procedentes de Europa y heroína de América del Sur. La ruta del Caribe utilizada por los contrabandistas para introducir cocaína en América del Norte sigue siendo importante debido a que se han reforzado los controles en la frontera entre México y los Estados Unidos, en particular en respuesta a los recientes atentados terroristas registrados en los Estados Unidos. Los traficantes de droga han aprovechado la inestable situación política en Haití para introducir drogas a través de ese país y de la República Dominicana destinadas a los Estados Unidos, como lo señala el hecho de que la cantidad de cocaína incautada en la República Dominicana en el primer semestre de 2001 triplicó la cantidad incautada durante el mismo período del año anterior. No obstante, se estima que casi la mitad de la cocaína que llega a los Estados Unidos cada año (aproximadamente 375 toneladas) lo hace a través de rutas terrestres de América Central y México. El hecho de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley estén interceptando remesas de varias toneladas de drogas ilícitas enviadas por embarcaciones en la ruta del Pacífico revela la importancia que ha cobrado ahora esa ruta.

300. La mayoría de las remesas de drogas procedentes de América Central y el Caribe que se introducen de contrabando en Europa se esconden en aviones comerciales de pasajeros antes que en contenedores. En 2000, en el aeropuerto de Schiphol, cerca de Amsterdam, las incautaciones de cocaína ascendieron a 4,3 toneladas; las remesas incautadas habían sido enviadas como carga aérea o, en el caso de envíos pequeños, a través de mensajeros; una remesa procedente de las Antillas Neerlandesas pesaba 750 kilos. También Costa Rica y Panamá son importantes puntos de tránsito de remesas de drogas ilícitas por vía aérea hacia Europa.

301. Algunos gobiernos de países de América Central han expresado su preocupación por el hecho de que las organizaciones colombianas de traficantes de drogas podrían establecer laboratorios de elaboración

de cocaína en la subregión con la intención de desarrollar el mercado subregional como reacción a las crecientes presiones generadas por el Plan Colombia. Todos los países de tránsito de la subregión han denunciado un incremento del uso indebido de drogas debido a que los intermediarios cobran en especie, lo que ha hecho aumentar la disponibilidad de drogas ilícitas en el ámbito local, así como la delincuencia y la violencia relacionada con las drogas. El uso indebido del crack de cocaína es objeto de particular preocupación. Por ejemplo, se ha informado que en la República Dominicana las preferencias en el uso indebido de drogas entre los niños de la calle se han desplazado de los inhalantes a la cocaína y el "crack", porque estos últimos se consiguen con mayor facilidad. También está aumentando el uso indebido de heroína. Si bien no se han realizado estudios comparativos sobre el uso indebido de drogas en los países de América Central y el Caribe, los datos indican que la edad media de iniciación en el uso indebido de drogas ilícitas ha descendido, y que la incidencia anual de nuevos toxicómanos ha aumentado en varios países de la región.

Sustancias sicotrópicas

302. En América Central y el Caribe, los informes sobre actividades ilícitas relativas a estupefacientes siguen siendo limitados, pero el tráfico de dichas sustancias se ha incrementado en toda la subregión. Los traficantes del Caribe que llevan cocaína de contrabando a Europa regresan con MDMA (éxtasis), que en su mayor parte se introduce de contrabando en los Estados Unidos. Se ha informado de incautaciones de anfetamina, MDMA (éxtasis) y LSD en las Antillas Neerlandesas, las Bahamas, las Islas Caimán, Costa Rica y la República Dominicana. En 2000, en el marco de la cooperación entre Panamá y los Estados Unidos en materia de represión se desmanteló una red de traficantes de drogas con base en los Países Bajos, que utilizaba a Panamá como puente para introducir MDMA (éxtasis) y heroína clandestinamente en los Estados Unidos.

Misiones

303. En marzo de 2001 la Junta envió una misión a la República Dominicana. Su situación geográfica, en particular su frontera con Haití, ha hecho de la República Dominicana un importante punto de transbordo para las remesas de drogas ilícitas destinadas principalmente a los Estados Unidos.

304. Las zonas de libre comercio, el sólido sector de apuestas y juego y la promoción por parte del Gobierno de la inversión extranjera en los sectores de la construcción y el turismo convierten a la República Dominicana en un centro atractivo para el blanqueo de dinero. La Junta toma nota de los éxitos recientes alcanzados en relación con enjuiciamientos por blanqueo de dinero en el país, e insta al Gobierno a adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la capacidad de su ministerio público. La vigilancia en las zonas de libre comercio es esencial para lograr que los traficantes de drogas no abusen de las ventajas que ofrecen tales zonas.

305. La Junta insta al Gobierno de la República Dominicana a que adopte formalmente el Plan Nacional Antidrogas de cinco años preparado hace algunos años, incluidas las modificaciones necesarias para satisfacer sus criterios. Se ha de prestar la debida atención al marco institucional correspondiente para poder coordinar las políticas de fiscalización de drogas y asignar recursos suficientes para la ejecución del plan.

306. La Junta felicita a la Dirección Nacional de Control de Drogas y al Consejo Nacional de Drogas de la República Dominicana por los esfuerzos realizados para cumplir las obligaciones contraídas en el marco de los tratados de fiscalización de drogas, pero cree que deben hacerse mayores esfuerzos para fortalecer la coordinación con otros organismos encargados de supervisar actividades lícitas relacionadas con estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Los mecanismos de fiscalización existentes deberían revisarse para prevenir actividades delictivas tales como la falsificación de recetas de sustancias sujetas a fiscalización, la desviación de tales sustancias en el mercado mayorista y el funcionamiento de laboratorios o farmacias ilícitos.

307. En marzo de 2001 la Junta envió una misión a Jamaica. La Junta toma nota de los esfuerzos de las autoridades de ese país encargadas de hacer cumplir la ley por erradicar manualmente el cannabis, la droga más ampliamente difundida en el país, que se cultiva de manera ilícita en áreas montañosas y pantanosas de difícil acceso.

308. La Junta expresa su preocupación por la creencia generalizada en Jamaica de que el cannabis no es una droga perjudicial. Se estima que este punto de vista, muy común entre los jóvenes del país, contribuye a incrementar los niveles de uso indebido de cannabis en todo el país a pesar de que se haya

introducido la educación sanitaria en los programas de estudio escolares. La posesión y el uso indebido de cannabis deberían seguir estando penalizados de conformidad con los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Preocupa a la Junta el índice elevado de delincuentes en relación con el cannabis y el contrabando de cantidades considerables de esa droga hacia el exterior, principalmente a los Estados Unidos.

309. La Junta comparte la preocupación de las autoridades de Jamaica por el marcado aumento del contrabando de cocaína desde América del Sur a través de Jamaica hacia América del Norte en los últimos dos o tres años y por el flujo conexo de armas de fuego que se envían de contrabando en dirección opuesta. La Junta expresa su satisfacción por el hecho de que, a fin de abordar esta situación, Jamaica está cooperando activamente con sus vecinos en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas, en particular con los Estados Unidos en cuanto a la extradición y a los servicios de vigilancia marítima.

310. En mayo de 2001 la Junta examinó las medidas adoptadas por Belice en virtud de las recomendaciones formuladas por la Junta después del envío de su misión a ese país en abril de 1998. La Junta toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por Belice para vigilar el comercio y el transporte de sustancias sicotrópicas, incluso el establecimiento de un programa de inspecciones en abril de 2001 y la redacción de proyectos de ley sobre fiscalización de sustancias químicas. La Junta toma nota de que el Gobierno ha adoptado una estrategia nacional de fiscalización de drogas que abarca todas las esferas de la fiscalización de drogas e incluye un elemento de evaluación. Sin embargo, a pesar de los reiterados llamamientos de la Junta y otros órganos internacionales, Belice sigue siendo el único país de América Central que no se ha adherido ni a la Convención de 1961 ni al Convenio de 1971. La Junta insta a Belice a que se adhiera a esos tratados sin más demora.

América del Norte

Novedades principales

311. El uso indebido de cocaína parece estar estabilizándose en el Canadá y los Estados Unidos, y en muchas partes incluso disminuyendo. El uso indebido de "crack" está descendiendo en los Estados

Unidos a medida que envejece la población toxicómana. Si bien el uso indebido de heroína en esos países en general está detenido, puede estarse registrando una tendencia ascendente entre los jóvenes.

312. La Junta sigue expresando preocupación por los costos sociales y para la salud del uso indebido de cannabis en América del Norte. En los Estados Unidos el cannabis se consume comúnmente en combinación con otras drogas ilícitas como los estimulantes y ha aumentado el número de casos de internación cuya causa primaria es el uso indebido de cannabis.

313. En los Estados Unidos, estupefacientes que se recetan ampliamente, como la oxicodona y los estimulantes de tipo anfetamínico, están siendo canalizados hacia mercados ilícitos. En México, el uso indebido de drogas sigue siendo muy inferior al del Canadá y el de los Estados Unidos; sin embargo, en la zona fronteriza del norte, los niveles de uso indebido de drogas llegan a triplicar el promedio nacional.

314. Las organizaciones bien establecidas de traficantes de drogas actúan en el mercado de drogas sintéticas y se está difundiendo el tráfico múltiple de drogas. Ahora es más fácil conseguir una amplia variedad de drogas y ha aumentado el uso indebido de más de una droga a la vez. Está creciendo el contrabando de MDMA (éxtasis) procedente de Europa Occidental hacia América del Norte, donde también ha empezado a fabricarse ilícitamente esa sustancia.

315. México sigue siendo una importante puerta de entrada para los cargamentos de cocaína procedentes de Colombia con destino a América del Norte. La Junta toma nota con reconocimiento de que el Gobierno de México ha intensificado sus actividades de represión, lo que abarca un mayor número de operaciones de patrullaje por parte de la armada de México y de los organismos de lucha contra la droga en el Golfo de México y en la costa del Pacífico.

316. El Gobierno del Canadá ha aprobado un reglamento por el que se permite el uso del cannabis para fines terapéuticos, aunque no se ha demostrado la utilidad de la droga en esa esfera y la Asociación Canadiense de Medicina se opuso a esa medida expresamente. En los Estados Unidos han surgido diversas iniciativas legislativas en ese sentido en diversos estados, si bien las autoridades federales han

impedido todo intento de utilizar el cannabis con esos fines. La cuestión de la fiscalización del cannabis se examina más extensamente en el capítulo II del presente informe.

Adhesión a los tratados

317. Todos los Estados de América del Norte son partes en la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

318. La Junta señala el alto nivel de cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de México en la esfera de la política de fiscalización de drogas. El Fiscal General de los Estados Unidos, el Procurador General de México y el Consejero de Seguridad Nacional de México dirigen un nuevo grupo de trabajo sobre asuntos jurídicos y cooperación para la fiscalización de drogas. La Junta acoge con agrado las medidas de fomento de la confianza adoptadas a ambos lados de la frontera, que resultarán útiles en las operaciones conjuntas contra los grupos de tráfico de drogas. La Junta toma nota de que se han fortalecido las medidas contra la corrupción en México. Según un memorando de entendimiento firmado por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de México, cada uno de esos países podrá disponer de una proporción igual de bienes incautados procedentes de las drogas para utilizar en la lucha contra el tráfico de drogas.

319. El Gobierno de México está promoviendo una cooperación más estrecha con otros Estados de América Latina para velar por que el intercambio de información sobre el tráfico de drogas por vía aérea y marítima sea adecuado. Esa cooperación no se limita a luchar contra el contrabando de cocaína que pasa por México con destino a los Estados Unidos y el Canadá, sino que también incluye la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de metanfetamina en México y en zonas occidentales de los Estados Unidos.

320. La estrecha cooperación entre las autoridades de represión del Canadá y de los Estados Unidos en el intercambio de inteligencia y la realización de investigaciones y operaciones conjuntas sigue dando resultados positivos. En 2000, esos logros incluyeron la incautación de un total de más de 2 toneladas de cocaína en las Bahamas y en Florida (Estados

Unidos), la detención de empleados de aeropuerto involucrados en el envío de drogas ilícitas de América del Sur al Canadá y la investigación de un grupo de traficantes de metanfetamina.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

321. En julio de 2001 entró en vigor en el Canadá un reglamento por el que se permite a las personas el acceso al cannabis con fines terapéuticos, después de que un tribunal de apelación resolvió que era inconstitucional prohibir la posesión de cannabis en virtud de la Ley sobre el uso de drogas y sustancias sujetas a fiscalización. Actualmente, los enfermos desahuciados o con dolencias crónicas pueden solicitar la exoneración de enjuiciamiento si usan cannabis. La Junta comparte las preocupaciones expresadas por la Asociación Canadiense de Medicina en relación con la carga que recae sobre los médicos en cuanto a la aprobación del uso del cannabis por los pacientes sin que haya investigaciones concluyentes con respecto a la inocuidad de su uso con fines médicos.

322. La Junta, recordando las preocupaciones manifestadas en sus informes anteriores con respecto a la falta de una fiscalización adecuada en el Canadá en cuanto a los precursores y otras sustancias químicas utilizados en la fabricación ilícita de drogas⁶⁰, acoge con beneplácito los progresos alcanzados por el Gobierno del Canadá al introducir legislación para fiscalizar los precursores. Se han celebrado consultas con la industria química y otros grupos interesados, y ahora la Junta insta a que esa legislación se promulgue y aplique oportunamente. Con frecuencia los laboratorios clandestinos de metanfetamina en los Estados Unidos obtienen sustancias químicas del Canadá; en abril de 2001 se incautaron en un paso fronterizo casi 43 millones de tabletas de pseudoefedrina de origen canadiense, suficientes para producir 2.300 kilogramos de metanfetamina. Por ese motivo, la Junta celebra también el establecimiento del programa nacional para evitar la desviación de precursores por la Real Policía Montada del Canadá.

323. En el Canadá, de resultas de la Operación Primavera 2001, se detuvo en Quebec a 138 miembros y asociados de grupos de motociclistas por tráfico ilícito de drogas y las autoridades se incautaron de considerables bienes e información sobre sus operaciones. Se cree que esos grupos

distribuyeron como mínimo 2.400 kilogramos de cocaína en 2000.

324. La Junta toma nota de que el Gobierno del Canadá ha incluido todos los tipos de benzodiazepinas en su legislación nacional, con lo que habilita a las autoridades a prevenir mejor la desviación de esas sustancias hacia mercados ilícitos. La Junta toma nota también de que las autoridades del Canadá y los Estados Unidos han retirado de circulación, por motivos de salud, todos los productos que contienen norefedrina, sustancia sujeta a fiscalización.

325. En México se han aprobado nuevas leyes contra el blanqueo de dinero para facilitar la declaración de transacciones financieras de gran magnitud y se han introducido sistemas automatizados para ayudar en la investigación de los casos en los que existe blanqueo de dinero, aunque hasta el momento ha habido pocas condenas. En el Canadá entró en pleno funcionamiento en 2001 el Centro de análisis de transacciones y declaraciones financieras, y las autoridades de policía organizaron en Montreal en octubre de 2001 la Conferencia internacional sobre el blanqueo de dinero, en la que se examinaron las nuevas tendencias de esa actividad.

326. En México, una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado como resultado la extradición a los Estados Unidos de varios traficantes de drogas conocidos. Además, la policía mexicana también ha arrestado a importantes traficantes involucrados en contrabando de cocaína y anfetaminas a los Estados Unidos.

327. En México se están reestructurando y fortaleciendo los organismos judiciales y de aplicación de la ley. En 2002 se pondrá bajo la jurisdicción de la Oficina del Procurador General a tres organismos, encargados, respectivamente, de la delincuencia organizada, la fiscalización de drogas y el blanqueo de dinero, con objeto de racionalizar el proceso judicial y las facultades de los organismos de represión. Existen además otras medidas de reestructuración encaminadas a aumentar la eficacia de la Policía Judicial Federal, que recientemente se ha pasado a llamar Agencia Federal de Investigación.

328. El Gobierno de México está tomando medidas para garantizar la coordinación entre los diversos organismos encargados de la ejecución del programa nacional de fiscalización de drogas y se ha previsto una serie de medidas para abordar el problema de la

dependencia de las drogas. Se introdujo en todas las escuelas un programa de reducción de la demanda de drogas ilícitas, se inició una campaña en los medios de difusión para crear mayor conciencia con respecto a las drogas y se está supervisando la venta de inhalantes a menores. El Gobierno está estudiando la forma de que haya consejos de prevención de la drogadicción en todos los distritos.

329. Los Estados Unidos han fijado en su estrategia nacional de fiscalización de drogas una serie de objetivos para la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas en el marco de las medidas de eficacia en la actuación, los primeros de los cuales se habrán de alcanzar para el año 2002. La Junta ve con agrado la continuación de las iniciativas de reducción de la demanda, incluida la campaña nacional de los medios de difusión contra el uso de drogas por los jóvenes, y señala que se han asignado considerables fondos públicos suplementarios a la participación de los servicios de lucha contra la droga en iniciativas tales como el Programa de Escuelas Seguras y sin Drogas. La Junta confía en que se comuniquen los resultados de la evaluación de la próxima etapa de la campaña de los medios de difusión, que tendrá lugar en 2002, a otros gobiernos interesados.

330. Se han aumentado las penas por fabricación ilícita de metanfetamina en los Estados Unidos, donde el uso indebido de esa sustancia se ha extendido de los estados occidentales y sudoccidentales a nuevas zonas y grupos sociales. Un grupo de acción interinstitucional ha propuesto recomendaciones y establecido prioridades a fin de recabar información que se utilizará para preparar una estrategia nacional de prevención, educación, tratamiento y represión. También han aumentado las penas por tráfico ilícito de MDMA (éxtasis).

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

331. El nivel de uso indebido de cannabis, la droga más común en América del Norte, ha permanecido relativamente estable en el Canadá y en los Estados Unidos; no obstante, esa droga se utiliza cada vez más en combinación con estimulantes. Las autoridades mexicanas se siguen incautando de grandes cargamentos de cannabis destinados al Canadá y a los Estados Unidos. El cultivo ilícito de cannabis en el Canadá y en los Estados Unidos sigue siendo un negocio lucrativo y bien organizado, así como una de

las principales preocupaciones de los organismos de represión de esos países.

332. En los Estados Unidos ha aumentado el número de casos de internación cuya causa primaria es el uso indebido de cannabis. El análisis de los datos de las personas internadas aclarará posteriormente la causa de la internación, por ejemplo, si fueron remitidas por orden judicial o si ingresaron por uso de variedades más potentes de cannabis o por uso indebido de más de una droga.

333. Tras haberse estabilizado en los últimos años, existen pruebas de que actualmente puede estar aumentado el uso indebido de heroína entre los jóvenes en el Canadá y los Estados Unidos. Los precios de la heroína han caído radicalmente, y al haber aumentado su pureza les resulta más fácil a los heroínómanos inhalar o fumar esa sustancia en lugar de inyectarla. En Columbia Británica (Canadá) la inyección de heroína ha generado altos niveles de sobredosis y de infección con VIH/SIDA y el virus de la hepatitis C. Las autoridades locales han reaccionado introduciendo más programas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas destinados a la juventud. La Junta alienta a las autoridades a que intensifiquen sus esfuerzos por reducir la demanda de heroína, pero las disuade de considerar propuestas para establecer lugares en que los adictos se puedan inyectar drogas ilícitas, lo que contravendría los tratados de fiscalización internacional de drogas.

334. En la costa occidental del Canadá, gran parte de la heroína ilícita entra de contrabando al país procedente del Asia sudoriental. Los grupos delictivos involucrados en esas operaciones se están organizando cada vez mejor. Además, cada vez participan más activamente en el tráfico de cocaína en el Canadá.

335. Los resultados de las encuestas y estudios que indican la estabilización del uso indebido de cocaína en América del Norte se correlacionan con el hecho de que las incautaciones de cocaína en la región no aumentaron entre 1999 y 2000. A medida que crece la presión del sistema de represión en México y el Caribe, una mayor proporción de la cocaína que entra de contrabando al Canadá y a los Estados Unidos procedente de América del Sur llega por la ruta del Pacífico oriental en recipientes a bordo de lanchas rápidas y buques pesqueros. En 2001 se hicieron incautaciones de varias toneladas de cocaína en el Pacífico, entre ellas una de 13 toneladas, la mayor

incautación de cocaína transportada por vía marítima que se haya hecho jamás. Los grupos de traficantes que traen cocaína procedente de los Estados Unidos por tierra a Columbia Británica (Canadá) en ocasiones intercambian cocaína y cannabis canadiense.

336. En México, los datos revelan que el uso indebido de cannabis, cocaína y heroína está aumentando, aunque ha permanecido a un nivel considerablemente inferior al del Canadá y los Estados Unidos. En México, las incautaciones de cannabis y heroína han crecido en los últimos años, mientras que las incautaciones de cocaína han fluctuado. El nivel del uso indebido de drogas en México es superior en los distritos cercanos a la frontera con los Estados Unidos.

Sustancias sicotrópicas

337. En América del Norte los grupos delictivos están rivalizando por controlar un mercado ilícito creciente de MDMA (éxtasis) que procede principalmente de Europa occidental, pero que cada vez se fabrica más a escala local. En el Canadá, los laboratorios clandestinos que, según se descubrió, fabricaban MDMA (éxtasis) y MDA también fabricaban otras drogas sintéticas. Las tabletas de MDMA (éxtasis) suelen contener otras sustancias químicas sujetas a fiscalización o drogas ilícitas. En los Estados Unidos siguen produciéndose muertes por la ingestión de tabletas de MDMA (éxtasis) que contienen parametoxianfetamina (PMA).

338. La disponibilidad y el uso indebido de MDMA (éxtasis) han seguido extendiéndose más allá de los ambientes de fiestas de música ácida a otros escenarios, como por ejemplo el militar, u otros grupos de edades, como los niños en edad escolar de tan sólo 12 años. Resulta frecuente el uso indebido de varias drogas a la vez. En los Estados Unidos, entre los adolescentes se ha detectado un incremento del uso indebido de benzodiazepinas y de otros medicamentos de venta con receta para mitigar los efectos estimulantes de la MDMA (éxtasis); por la misma razón, los toxicómanos que consumen estimulantes también hacen uso indebido del cannabis.

339. También se ha producido un incremento del uso indebido de las "drogas de club", la ketamina y el GHB. Las ventas al contado de la *gamma*-butirolactona (GBL), principal precursor del GHB, han aumentado considerablemente en el

Canadá, y también se ha informado de ventas de GBL a través de la Internet. Los funcionarios de los servicios de represión canadienses han incautado ketamina, con frecuencia junto con metanfetamina, de cargamentos originarios de China.

340. La oferta y demanda ilícitas de metanfetamina siguen siendo generalizadas en América del Norte. Los laboratorios clandestinos de México siguen siendo una de las principales fuentes de la metanfetamina que se vende en los mercados ilícitos del Canadá y los Estados Unidos, pero también está aumentando el número de laboratorios clandestinos que producen metanfetamina en el Canadá y los Estados Unidos. En el año 2000 se dismantelaron 26 laboratorios clandestinos de metanfetamina en el Canadá y miles en los Estados Unidos. Además de los problemas de salud que causa el uso indebido de las metanfetaminas, los propios laboratorios generan grandes cantidades de desechos tóxicos, que plantean una grave amenaza para el medio ambiente.

341. En 2000, una encuesta nacional realizada en los Estados Unidos reveló que 3,8 millones de personas estaban abusando de medicamentos de venta con receta, (calmantes, tranquilizantes, estimulantes y sedantes), muchos de ellos sometidos a fiscalización internacional. La Junta toma nota de una iniciativa lanzada por el Instituto Nacional contra la Drogadicción, junto con otras organizaciones de los Estados Unidos, para sensibilizar a la población sobre los peligros del uso indebido de los medicamentos de venta con receta; la Junta insta a que se sigan adoptando medidas en esa esfera. Además, la Junta acoge con beneplácito las directrices para médicos, farmacéuticos, organismos de represión y de reglamentación, y para el público sobre el uso de la Internet en lo que se refiere al despacho, la adquisición y la importación de medicamentos. En las directrices se explica que sólo los importadores debidamente autorizados pueden utilizar la Internet para importar sustancias sujetas a fiscalización, y no los consumidores.

342. La Junta expresa preocupación por los resquicios legales que en los Estados Unidos hacen posible la publicidad de medicamentos de venta con receta, en particular los anuncios actuales relativos al metilfenidato. Ese producto, que se receta extensamente para el tratamiento del trastorno de la concentración en los niños, se está desviando para su uso indebido por niños en edad escolar.

343. En el Canadá y los Estados Unidos, el uso indebido de benzodiazepinas sigue siendo común y ha aumentado también el uso indebido de los opiáceos lícitos, entre ellos la hidrocodona, la hidromorfona y, sobre todo, la oxicodona. La incautación en el Reino Unido de tabletas de oxicodona procedentes de los Estados Unidos es un indicio de que puede estar desarrollándose un mercado ilícito mundial de esa sustancia. La Junta toma nota de que un proveedor farmacéutico ha aceptado reformular su producto de oxicodona para evitar su uso indebido.

Otras sustancias

344. La policía canadiense está preocupada por el número cada vez mayor de operaciones con hongos alucinógenos del género *Psilocybe* que han surgido en la Isla de Vancouver, en Columbia Británica, incentivadas por la tendencia hacia las drogas psicodélicas de “fiestas de música ácida”. Mediante la publicidad en la Internet pueden obtenerse fácilmente esporas e instrucciones para el cultivo.

América del Sur

Novedades principales

345. El arbusto de coca se sigue cultivando exclusivamente en América del Sur, donde el nivel general de producción de la hoja de coca permanece estable, a pesar de las fluctuaciones en diversos países, y el uso indebido de cocaína aumenta en la mayoría de los países, sobre todo en los de tránsito, como la Argentina, el Brasil, Chile, el Ecuador y Venezuela. Bolivia y el Perú son los únicos países de la región en que el uso indebido de cocaína parece haber disminuido. En esos países, el cultivo del arbusto de coca se ha reducido considerablemente en los últimos años. El cultivo de la adormidera y la producción de heroína aparentemente aumentan en algunos países de la subregión andina, cuya capacidad de cultivo y producción no se conoce con certeza. El uso indebido de heroína en América del Sur es aún escaso en comparación con otras drogas y otras regiones, aunque ha aumentado en la Argentina, Colombia y el Ecuador. El cultivo de cannabis sigue siendo extenso en América del Sur. El cannabis que se cultiva en los países de la región es objeto de uso indebido principalmente en esos mismos países.

346. En Colombia, de resultados de los mayores esfuerzos de interceptación emprendidos en el marco

del Plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado (Plan Colombia), ha surgido la preocupación de que los traficantes estén trasladando a los países vecinos algunas de las actividades relacionadas con los estupefacientes. Para abordar esa preocupación se ha presentado una iniciativa regional contra la droga encaminada a ampliar el alcance del Plan Colombia con medidas conexas en otros países. La iniciativa abarcará la interceptación de envíos, la erradicación de cultivos ilícitos, el desarrollo alternativo, el aumento de la seguridad y el fortalecimiento de instituciones en Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Panamá, el Perú y Venezuela y contará con apoyo financiero y técnico de los Estados Unidos. También se han emprendido actividades nacionales orientadas a combatir el desplazamiento hacia otros países de las actividades de narcotráfico, como el programa de desarrollo alternativo y asistencia social iniciado por el Ecuador en abril de 2001.

347. En el marco del Plan Colombia se recurre a la fumigación aérea para erradicar el arbusto de coca y la adormidera en las zonas a las que es difícil acceder por tierra por razones geográficas o políticas o donde no se ha logrado una erradicación voluntaria manual. En el primer semestre de 2001 se fumigaron más de 50.000 hectáreas en total. Se han formulado muchas protestas contra la fumigación, porque, según se afirma, las altas concentraciones de glifosato, en combinación con otras sustancias químicas, pueden dañar los cultivos lícitos, el medio ambiente y la salud humana. Los tribunales de Colombia han decidido que las tierras indígenas en la región amazónica deberán quedar exentas de fumigación hasta que se haya hecho una evaluación ulterior de los efectos ambientales y sanitarios de esa actividad. La Junta espera que se lleve a cabo una evaluación adecuada y equilibrada de las repercusiones del programa de fumigación del Gobierno, que abarque el impacto ambiental de los cultivos ilícitos.

348. La Junta observa con agrado la frecuencia con que se han aplicado el año anterior los tratados celebrados entre los países de América del Sur y con otros países para la extradición de personas involucradas en delitos relacionados con la droga.

Adhesión a los tratados

349. Todos los Estados de América del Sur, excepto Guyana, son partes en la Convención de 1961. La Junta pide una vez más al Gobierno de Guyana que se

adhiera sin demora a la Convención de 1961. Todos los Estados de la región son partes en el Convenio de 1971 y la Convención de 1988.

Cooperación regional

350. Ha proseguido la cooperación regional en América del Sur en muchos aspectos relacionados con la fiscalización de drogas. Muchos países de la región cooperan también en forma bilateral entre sí y con los países de América Central y el Caribe o de América del Norte; por ejemplo, Colombia, por conducto de un grupo de alto nivel, coopera con México para compartir información sobre la fiscalización de las sustancias químicas y los productos farmacéuticos. Frecuentemente, la cooperación bilateral entraña la participación del Gobierno de los Estados Unidos, que es el principal país ajeno a América del Sur que contribuye con recursos a los esfuerzos de fiscalización de drogas en la región. Se han concertado también acuerdos multilaterales de cooperación. Por ejemplo, Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Panamá, el Perú y Venezuela han empezado a elaborar un programa común de capacitación destinado a los organismos de lucha contra la droga. El objetivo del programa es mejorar la comunicación electrónica entre los organismos de esos países a fin de facilitar el intercambio de información confidencial y demás información contenida en las bases de datos sobre la droga y el delito. Actualmente se analiza la posibilidad de ampliar el programa para que abarque también a Chile.

351. La Junta toma nota con reconocimiento de la participación activa de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, el Perú, el Uruguay y Venezuela en la Operación Púrpura, encaminada a prevenir la desviación de permanganato potásico para la fabricación ilícita de cocaína. La Junta espera que, con la cooperación de esos países, la Operación siga teniendo éxito. De los resultados de las pruebas realizadas con muestras de cocaína se desprende que los traficantes de cocaína tienen mucha dificultad para obtener permanganato potásico con objeto de utilizarlo en la fabricación ilícita de cocaína. Algunos traficantes de cocaína han tratado de fabricar por sí solos la sustancia química, como lo pone de manifiesto el desmantelamiento de varios laboratorios clandestinos llevado a cabo por las autoridades de Colombia. La Junta también agradece la participación activa de la Argentina, el Brasil y Colombia en la

Operación Topacio, encaminada a prevenir la desviación de anhídrido acético para la fabricación ilícita de heroína. La Junta solicita a todos los países de América del Sur que aún no participan en esos programas internacionales de seguimiento de sustancias químicas que examinen la posibilidad de participar en ellos.

352. En diciembre de 2000, se estableció en Colombia el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD). Desde entonces el Gobierno de Colombia ha suscrito varios acuerdos bilaterales con sus asociados comerciales para el control de las corrientes de capitales y ha prestado asistencia técnica a países vecinos. La Junta alienta a los demás miembros del GAFISUD a que sigan ese ejemplo y cooperen eficazmente entre sí. La Junta observa que los países de la subregión andina se proponen armonizar sus legislaciones nacionales y sus sistemas de prevención del blanqueo de dinero haciendo hincapié tanto en los aspectos financieros y judiciales como en los relativos a la represión. En un curso práctico celebrado en Lima en noviembre de 2000 se formuló un conjunto de recomendaciones importantes, incluida una propuesta de establecer una dependencia regional de inteligencia financiera con miras a aumentar la capacidad de las autoridades de represión y del sistema de justicia para descubrir casos de blanqueo de dinero y delito financiero y procesar a los responsables.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

353. La Junta observa que el Gobierno de Bolivia ha introducido cambios importantes en el marco legislativo y administrativo de la fiscalización de drogas en el país, como la promulgación de un nuevo código de procedimiento penal. Una ley recientemente promulgada, por la que se prevé, entre otras cosas, la posibilidad de carrera en la administración pública, ayudará a que haya expertos técnicos entre los funcionarios, incluidos los encargados de la fiscalización de drogas. Las actividades que se emprenden con arreglo a la Estrategia de Lucha contra el Narcotráfico 1998-2002, la estrategia nacional de fiscalización de drogas que se conoce también como el Plan Dignidad, abarcan la fiscalización de precursores, el aumento de la capacidad institucional en materia de fiscalización

de drogas y el mejoramiento de la gestión de los bienes incautados y de las investigaciones financieras.

354. La Junta observa que el Gobierno del Perú ha nombrado un coordinador de la lucha contra la droga, de categoría ministerial, que se encargará de formular y aplicar la política nacional de fiscalización de drogas. La Junta confía en que el Gobierno de ese país siga encarando enérgicamente todos los aspectos del cultivo ilícito, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Además, en diciembre de 2000 se promulgó legislación encaminada a fomentar la capacidad de las autoridades de represión en materia de investigación de casos de blanqueo de dinero y delitos financieros, y en julio de 2001 se promulgó un decreto con miras a aplicar las disposiciones de la Ley General de Salud de 1997 en relación con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y las sustancias químicas.

355. En el Brasil se han fortalecido los sistemas de fiscalización de sustancias químicas para prevenir el contrabando de precursores a otros países, sobre todo a Colombia. Como parte de las actividades que se emprenden en el marco de la Operación Cobra, en que se fomenta el patrullaje y la represión a lo largo de la frontera entre el Brasil y Colombia, el Brasil ha adoptado medidas concretas para combatir los efectos secundarios de las actividades de tráfico de drogas en Colombia. La Junta hace un nuevo llamamiento al Gobierno del Brasil para que le presente los informes previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas con más puntualidad y exactitud.

356. La Junta observa que en Chile se promulgará una nueva ley encaminada a aumentar la eficacia de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias químicas y a sancionar los delitos conexos. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que la nueva ley disponga, entre otras cosas, el establecimiento de una dependencia de investigación y análisis financieros y la adopción de otras medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero.

357. En junio de 2001 el Uruguay modificó su legislación relativa al blanqueo de dinero para incorporar disposiciones relacionadas con el producto de actividades que no fueran el tráfico de drogas. En febrero de 2001, el Banco Central del Uruguay adoptó medidas encaminadas a prevenir el blanqueo de dinero en los mercados de capitales. Esas medidas se adoptaron tras la creación de una dependencia de información y análisis financieros, que tuvo lugar en

ese país en diciembre de 2000. En el Ecuador se impartió capacitación especializada en técnicas de investigación y casos de blanqueo de dinero a investigadores, fiscales y jueces. La Junta reconoce los progresos logrados en la Argentina en las actividades para prevenir el blanqueo de dinero, entre ellos la aprobación de enmiendas al código penal que facilitarían el enjuiciamiento de personas por delitos financieros, la promulgación de una ley por la que se estableció una dependencia nacional de información financiera y la creación de una comisión especial de investigación de casos de blanqueo de dinero. En Colombia, las actividades de represión dieron lugar a detenciones e incautaciones considerables de activos financieros relacionados con el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales.

358. La mayoría de los países de América del Sur han establecido estrategias amplias encaminadas a reducir la demanda de drogas ilícitas. La Junta observa con satisfacción que en la región hay cada vez más conciencia de la importancia de evaluar la incidencia del uso indebido de drogas a fin de prevenirlo de manera más eficaz. Por ejemplo, en Chile, las instituciones gubernamentales y no gubernamentales están evaluando actualmente programas comunitarios de prevención del uso indebido de drogas y educación, así como programas de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos. La Junta alienta a los Gobiernos de Guyana y Suriname a que apoyen con recursos suficientes la aplicación efectiva de sus estrategias de reducción de la demanda. La Junta alienta también a los Gobiernos del Paraguay y Venezuela a que establezcan un sistema de evaluación de sus políticas nacionales de fiscalización de drogas. Alienta además a Guyana, el Paraguay, el Perú y Suriname a que desarrollen su capacidad de reunir e integrar información estadística sobre la reducción de la demanda y de la oferta de drogas ilícitas, información que servirá de respaldo para la evaluación del uso indebido de drogas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

359. El éxito de los esfuerzos por erradicar el arbusto de coca y de las actividades de desarrollo alternativo en Bolivia y el Perú se ha visto neutralizado por la reanudación del cultivo en zonas del Perú de donde se había erradicado y el aumento del cultivo en

Colombia, pese al empeño de los dos países por interceptar actividades ilícitas. En el decenio de 1990, el cultivo del arbusto de coca en Colombia prácticamente se triplicó; sin embargo, entre 1999 y 2000 la superficie de cultivo aumentó en forma moderada: de 160.000 a 163.000 hectáreas. La Junta toma nota de la importancia de los esfuerzos del Gobierno de Colombia por establecer un sistema más exacto para medir la superficie total de cultivo del arbusto de coca. Se puede considerar la posibilidad de utilizar esas técnicas para evaluar la extensión de los campos de adormidera.

360. En Colombia, las incautaciones de cocaína y sus derivados, que habían representado casi 64 toneladas en 1999, aumentaron en más de un 100% en 2000, en tanto que las incautaciones de hoja de coca aumentaron en casi un 200%. Además, se han incautado cantidades considerables de sustancias químicas sólidas y líquidas destinadas a la fabricación ilícita de drogas y se han desmantelado numerosos laboratorios de elaboración clandestina. La hoja de coca se convierte en cocaína sobre todo en Colombia, pero también en otros países de la subregión andina. Según la Interpol, los países de la subregión andina produjeron en 2000 entre 700 y 900 toneladas de cocaína, de las cuales aproximadamente la mitad estaba destinada a los mercados ilícitos de América del Norte.

361. Los traficantes utilizan casi todos los países de América del Sur como lugares de tránsito para transportar remesas de drogas ilícitas destinadas a los mercados clandestinos de otros países de la región, de Europa y de América del Norte. Las autoridades de los servicios de represión de los países de América del Sur, sobre todo de Colombia, siguen incautando cantidades considerables de cocaína; en los cinco últimos años se han incautado entre 100 y 160 toneladas en total. En 2000, en el curso de operaciones de represión se descubrió que los grupos de traficantes de drogas de Colombia y México recurrían más que antes a la ruta de tráfico del Pacífico. Los envíos de cocaína parten de Colombia, el Ecuador y el Perú y, en su mayor parte, se descargan en la costa del Pacífico de México, para ser transportados a los Estados Unidos y el Canadá. Además, se ha expresado preocupación por el hecho de que los traficantes de drogas estén haciendo mal uso del acuerdo comercial del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que permite la libre circulación de bienes entre la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay y quizá facilite el

contrabando transfronterizo de sustancias químicas precursoras y de drogas ilícitas. La Junta observa con satisfacción que los Estados miembros del MERCOSUR ya han abordado esa cuestión: se aprobó un programa de acción al respecto en la Primera Reunión Especializada de Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indebido y Rehabilitación de Drogodependientes de los Estados miembros del MERCOSUR, celebrada en Buenos Aires en abril de 2000.

362. El uso indebido de cocaína aumenta en los países de tránsito de América del Sur. La prevalencia anual más alta del uso indebido de cocaína en la región corresponde, al parecer, a la Argentina y Chile. En el Brasil aumenta el uso indebido de cocaína entre los jóvenes y los centros urbanos se ven afectados cada vez más por la delincuencia relacionada con las drogas. Por ejemplo, se estima que unos 3.000 niños de la calle participan en el tráfico de drogas en Río de Janeiro. Los únicos países de la región en los que el uso indebido de cocaína no ha aumentado desde 1999 son Bolivia y el Perú. La Junta, teniendo presente que la fabricación de cocaína ha aumentado en Colombia desde 1996, insta al Gobierno de ese país a que actualice su evaluación general de la situación del uso indebido de cocaína a fin de apoyar sus esfuerzos por reducir la demanda.

363. Las incautaciones de heroína han aumentado considerablemente en los últimos años en Colombia. En junio de 2001 se incautaron en la costa del Pacífico del país 67 kilogramos de heroína, la mayor incautación de heroína jamás realizada en Colombia. En 2001, gracias a una operación de represión a nivel regional, se ha descubierto una nueva ruta destinada al tráfico de heroína que va de Colombia a los Estados Unidos y pasa por América Central. Es posible que los traficantes colombianos también estén organizando el cultivo de adormidera en el Perú, donde las autoridades se incautaron en 2000 de un laboratorio de fabricación de morfina y 710 kilos de goma de látex. La heroína proveniente de América del Sur afecta cada vez más al principal mercado ilícito, el de los Estados Unidos, donde ofrece ventajas comerciales con respecto a la heroína procedente de Asia debido a su nivel de pureza, que es más alto, y a la menor distancia de la fuente de suministro, lo que tal vez se refleje en precios más bajos o mayores ganancias.

364. El cultivo y el uso indebido de cannabis siguen siendo considerables en América del Sur, según datos

recientes sobre las incautaciones. El cannabis que se cultiva en la región se destina principalmente a los mercados ilícitos de los países en que se cultiva o de sus países vecinos. Según los datos relativos a las incautaciones, Colombia sigue siendo el principal productor del cannabis que se introduce de contrabando en Europa o América del Norte, aunque se han incautado también cantidades importantes de cannabis en el Brasil y el Paraguay. La cantidad total de cannabis incautado en Colombia disminuyó de más de 200 toneladas en 1996 a 70 toneladas en 2000, mientras que la cantidad de cannabis incautada en el Paraguay ha fluctuado ampliamente entre 17 y 200 toneladas en los cinco últimos años. Los únicos países de América del Sur en que las incautaciones de cannabis han registrado una constante tendencia general ascendente son la Argentina y el Brasil; esa tendencia coincide con un aparente aumento del uso indebido de cannabis en esos países. El Brasil parece ser el país de América del Sur con la prevalencia anual más alta de uso indebido de cannabis.

365. Los precursores que se introducen de contrabando en América del Sur se transportan sobre todo a Colombia, donde están situados la mayoría de los laboratorios en que se elaboran drogas. Además del permanganato potásico, las sustancias más comúnmente incautadas en Colombia son la gasolina, la acetona, el carbonato sódico, el cemento gris y el aceite para motores; esas sustancias provienen en cantidades importantes de los Estados Unidos, México, Venezuela y de países de Europa y del Caribe. A pesar de que la fabricación de heroína va en aumento, las incautaciones de anhídrido acético aún no son significativas en comparación con las incautaciones de las sustancias que se utilizan para fabricar cocaína. Colombia ha observado que el aumento de la fiscalización a nivel nacional ha reducido las desviaciones del mercado lícito, lo que ha dado lugar a la disminución de la importación de precursores químicos sujetos a fiscalización. Al no poder desviar sustancias, los traficantes colombianos han intentado refinar gasolina y producir por sí mismos permanganato potásico para la fabricación de cocaína.

Sustancias sicotrópicas

366. Los traficantes colombianos han diversificado sus operaciones, como lo pone de manifiesto el aumento de las incautaciones de sustancias distintas de la cocaína y la heroína, como la MDMA (éxtasis). Al parecer, la cocaína de América del Sur se introduce

de contrabando en Europa, donde se intercambia por MDMA (éxtasis), droga que, a su vez, se introduce posteriormente de contrabando en América del Sur. La MDMA (éxtasis) proveniente de América del Sur se destina al mercado ilícito creciente de la sustancia en América del Sur y, al mercado ilícito establecido de la sustancia en América del Norte.

367. La Junta recuerda a todos los Estados de América del Sur que son partes en el Convenio de 1971 la importancia de cumplir la obligación de suministrarle informes de conformidad con el artículo 16 de ese instrumento. En particular, la Junta ha observado que el Uruguay no ha suministrado informes. El hecho de no suministrar informes puede ser un signo de deficiencias en los sistemas nacionales de fiscalización de sustancias sicotrópicas, lo que puede dar lugar a la desviación de las sustancias hacia los mercados ilícitos. La Junta observa que las autoridades del Brasil han empezado a mejorar su intercambio de datos con la Junta.

Misiones

368. En junio de 2001 la Junta envió una misión a Bolivia. En ese país continúa la práctica de masticar hoja de coca y ésta se sigue produciendo para ese fin. Las disposiciones de la Convención de 1961 en que se dispone la eliminación progresiva de esa práctica a más tardar en un plazo de 25 años a partir de la fecha de entrada en vigor del instrumento siguen sin cumplirse, ya que la producción de hoja de coca con ese fin se sigue considerando lícita en la legislación nacional. La producción ilícita actual de hoja de coca es limitada. Anteriormente, la producción ilícita de hoja de coca fue una fuente importante para la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. La Junta observa con satisfacción que, en cumplimiento de los objetivos del Plan Dignidad en el sentido de que Bolivia no participe en el mercado ilícito internacional de coca y cocaína y de eliminar el cultivo ilícito del arbusto de coca, el Gobierno ha llegado casi a erradicarlo en la zona del Chapare. En consecuencia, la fabricación ilícita de cocaína en Bolivia y en otros países que utilizan hojas de coca de origen boliviano se ha reducido de manera considerable y Bolivia se utiliza ahora principalmente como país de tránsito para el contrabando de hoja de coca y cocaína del Perú al Brasil. La Junta alienta al Gobierno de Bolivia a que prosiga sus esfuerzos por eliminar los cultivos ilícitos restantes del arbusto de

coca y a que procure que no resurjan en esas zonas ni se trasladen a otras zonas del país.

369. El hecho de que en la legislación nacional de Bolivia se considere lícita la producción de hoja de coca puede dar lugar a que ésta se desvíe para utilizarla en la fabricación ilícita de pasta de coca (sulfato de cocaína) en el país o para venderla en los mercados ilícitos de los países vecinos. En consecuencia, la Junta insta al Gobierno de Bolivia a que adopte las medidas necesarias para prevenir esa desviación, entre ellas la introducción de medidas más estrictas de fiscalización de todas las actividades relacionadas con la producción de hoja de coca.

370. En Bolivia se fiscalizan adecuadamente los precursores químicos para impedir su desviación con el fin de utilizarlos en la fabricación ilícita de cocaína. Sin embargo, la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que se utilizan con fines médicos todavía es insuficiente. La Junta confía en que el Gobierno adopte las medidas que se estipulan al respecto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

371. En junio de 2001 la Junta envió una misión a Chile y observa con satisfacción que la política del Gobierno de ese país con respecto al uso indebido y el tráfico ilícito de drogas se enmarca en un sistema amplio y bien equilibrado de medidas para reducir la demanda y la oferta de drogas ilícitas. Se han establecido procedimientos destinados a evaluar el alcance y la índole del uso indebido de drogas. Se fiscalizan en forma estricta los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas que se han de utilizar con fines médicos y eso permite detectar pronto las pautas del uso indebido de drogas. Las autoridades de los servicios de lucha contra la droga han tenido éxito en incautar cantidades importantes de drogas fabricadas en forma ilícita en el momento de su ingreso en Chile o a su paso por el país.

372. Chile es un importante fabricante e importador de precursores químicos. Algunas de esas sustancias se han desviado para utilizarse en la fabricación ilícita de cocaína, sobre todo en los países vecinos. En 2000 se descubrieron en Chile dos laboratorios clandestinos que elaboraban pasta de coca (sulfato de cocaína) a fin de convertirla en clorhidrato de cocaína. Por consiguiente, la Junta acoge con beneplácito una nueva ley promulgada en ese país en la que se disponen medidas más eficaces con respecto a los delitos relacionados con los precursores; al mismo tiempo, la Junta insta al Gobierno a que examine y

fortalezca los mecanismos existentes con respecto a la fiscalización de precursores para prevenir la desviación de esas sustancias y facilitar la detección de los intentos de desviación y el procesamiento de los responsables.

373. En marzo de 2001 la Junta envió una misión a Venezuela y toma nota del papel importante y eficaz que cumple la Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID) en la coordinación general de todas las actividades de fiscalización de drogas en el país. La Junta confía en que las diversas reformas legislativas, judiciales y administrativas, incluida la reestructuración de varias instituciones de fiscalización de drogas, fortalecerán el sistema nacional de fiscalización de drogas.

374. La Junta aprecia que el Gobierno de Venezuela se proponga revisar las prácticas que pueden entorpecer el acceso a estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines médicos y, a la vez, prevenir de manera eficiente su desviación con fines ilícitos racionalizando los canales de distribución y los procedimientos de fiscalización. La Junta toma nota con satisfacción del papel activo que desempeñan las autoridades de Venezuela al cooperar en la esfera de la fiscalización de drogas con sus colegas de otros países de América del Sur y otras regiones.

375. En mayo de 2001 la Junta examinó las medidas adoptadas por el Gobierno de la Argentina en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta tras la misión enviada a ese país en septiembre de 1998. La Junta está satisfecha de que la mayoría de sus recomendaciones se haya aplicado. Si bien reconoce las dificultades económicas a que el país hace frente actualmente, también desea subrayar la importancia de que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (SEDRONAR) mantenga su capacidad de coordinar eficazmente las actividades de fiscalización de drogas en el país y de que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) mantenga asimismo su capacidad de fiscalizar todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas.

C. Asia

Asia oriental y sudoriental

Novedades principales

376. Los esfuerzos del Gobierno de Myanmar por erradicar el cultivo ilícito de adormidera y las actividades de desarrollo alternativo en curso dieron lugar a la disminución de una tercera parte del cultivo ilícito de esa sustancia entre 1996 y 2000, y nada indica que haya aumentado nuevamente en 2001. La mayor parte del cultivo ilícito mundial de adormidera registrado en 2001 tuvo lugar en Myanmar, habida cuenta de los resultados de la prohibición de ese cultivo en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes y la sequía prolongada que afectó a ese país. En la República Democrática Popular Lao se redujo la superficie total de cultivo ilícito de adormidera. En Tailandia, el cultivo sigue siendo insignificante. En Viet Nam, el cultivo se concentra en las zonas montañosas de la región noroccidental del país y se ha reducido considerablemente en el decenio pasado.

377. En algunos países del Asia oriental y sudoriental la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico se han convertido, al parecer, en asuntos que preocupan más que las actividades ilícitas relacionadas con los opiáceos. Varios países de la región, entre ellos Brunei Darussalam, Indonesia, el Japón y Tailandia, han informado de una disminución del uso indebido de opiáceos como el opio en bruto, la codeína y la heroína, mientras que el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico ha aumentado. La propagación de la infección del VIH está estrechamente vinculada con el uso indebido de drogas inyectables. No obstante, muchos nuevos consumidores de drogas ilícitas prefieren cada vez más utilizar otras formas de administración de las drogas. La amplia disponibilidad y la creciente demanda ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico se han visto confirmadas por las cifras de las incautaciones, que han aumentado en forma pronunciada en la región desde fines del decenio de 1990. La Junta está particularmente preocupada por el hecho de que siga aumentando entre los jóvenes la popularidad de la MDMA (éxtasis), que hasta hace alrededor de un decenio prácticamente se desconocía en la región.

378. La fabricación ilícita de metanfetamina en el Asia oriental y sudoriental ya no afecta solamente a los países de la región, como lo ponen de manifiesto las incautaciones de la sustancia en Suiza y la detención de más de 100 miembros de un grupo de traficantes de metanfetamina que actuaba entre los países de Asia oriental y sudoriental y Suiza.

Adhesión a los tratados

379. De los 15 Estados del Asia oriental y sudoriental, nueve son partes en todos los tratados de fiscalización internacional de drogas. Camboya y la República Popular Democrática de Corea son todavía los únicos dos Estados de la región que no se han adherido a ninguno de los tratados.

380. Si bien Myanmar y la República Democrática Popular Lao son partes en la Convención de 1961, todavía no lo son en el Protocolo de 1972 por el que se enmienda la Convención de 1961. Mongolia, la República Democrática Popular Lao y Tailandia no se han adherido aún a la Convención de 1988.

381. La Junta expresa preocupación por el hecho de que Viet Nam mantenga todavía sus reservas sobre las disposiciones de la Convención de 1988 relativas a la extradición. Hace hincapié en que la extradición es un elemento importante de la Convención de 1988 y un instrumento valioso que los gobiernos utilizan a nivel mundial para luchar contra las organizaciones delictivas que participan en el tráfico de drogas y otras actividades ilícitas y, por consiguiente, insta al Gobierno de Viet Nam a que reconsidere su posición.

Cooperación regional

382. Los principales mecanismos de cooperación multilateral en materia de fiscalización de drogas en el Asia oriental y sudoriental siguen siendo la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y el memorando de entendimiento de 1993 sobre fiscalización de drogas entre países de la zona del Mekong⁶¹ (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) y el PNUFID. Las reuniones que se celebran siguen brindando a los países de la región oportunidades propicias para ponerse mutuamente al corriente de las novedades registradas, tomar nota de los progresos alcanzados en la reducción de los problemas del uso indebido de drogas, el cultivo ilícito de narcógenos y el tráfico y la fabricación de

drogas ilícitas, analizar las modalidades para lograr una mayor cooperación y examinar nuevos proyectos.

383. Los países del Asia oriental, entre ellos el Japón y la República de Corea, apoyan las actividades de fiscalización de drogas en toda la región del Asia oriental y sudoriental y participan de diversas maneras en ellas.

384. Se están emprendiendo considerables esfuerzos bilaterales, por ejemplo en Myanmar y Tailandia, por intercambiar oficiales de enlace en materia de drogas, mejorar el contacto entre los oficiales de fiscalización de drogas en la frontera común entre ambos países y cooperar en la lucha contra el tráfico de drogas en los aeropuertos internacionales de Bangkok y Yangon. La Junta acoge con beneplácito este hecho, ya que estima que esa cooperación es un elemento esencial de los esfuerzos por detener la enorme corriente de drogas ilícitas entre los dos países. Se han logrado resultados notables, como la detención de traficantes de alto nivel, porque ha mejorado la cooperación transfronteriza entre China y Myanmar.

385. Camboya y Tailandia han hecho arreglos para aumentar su cooperación bilateral en la lucha contra varias actividades ilícitas, entre ellas el tráfico de drogas. En julio de 2001 los Gobiernos de ambos países firmaron un memorando de entendimiento.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

386. La Junta toma nota de que en septiembre de 2001 el parlamento de la República de Corea adoptó medidas encaminadas a fortalecer la capacidad del país para hacer frente al blanqueo de dinero, entre otras cosas, mediante el establecimiento de una dependencia de inteligencia financiera. Sin embargo, la Junta está preocupada por el hecho de que en 2001 el Grupo de Acción Financiera sobre blanqueo de capitales haya estimado que varios países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Filipinas, Indonesia y Myanmar, no están dispuestos a cooperar. La Junta toma nota con reconocimiento de que en septiembre de 2001 se aprobó en Filipinas un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero e insta a los demás países que aún no lo hayan hecho a que promulguen lo antes posible una amplia legislación contra esa actividad, conforme a lo previsto en la Convención de 1988.

387. El Primer Ministro de la República Democrática Popular Lao, donde la erradicación del cultivo ilícito de adormidera se ha convertido en una prioridad nacional, dictó en noviembre de 2000 una ordenanza en que se estipulaba, entre otras cosas, que las autoridades nacionales elaboraran un plan quinquenal para eliminar esos cultivos sobre la base de objetivos anuales. El Gobierno seguirá de cerca la ejecución de dicho plan.

388. En 2001 el Gobierno de Mongolia empezó a realizar una rápida evaluación de la situación imperante a fin de determinar el alcance de los problemas relacionados con el uso indebido de drogas inyectables y la prevalencia del VIH en el país, así como proponer posibles estrategias de intervención para prevenir la difusión del VIH.

389. El noveno plan nacional de desarrollo económico y social de Tailandia, que abarca el período 2002-2006, es el primer plan de desarrollo del país que contiene una sección relativa a las estrategias de fiscalización de drogas. El Ministerio de Educación de Tailandia ha impartido instrucciones a los colegios de todo el país para que establezcan comités de fiscalización a fin de prevenir la difusión del uso indebido de drogas. Para detener el uso indebido de drogas y demás actos ilícitos que puedan cometer los jóvenes, Tailandia ha empezado a velar por que las zonas de esparcimiento nocturno, donde se consumen ampliamente sustancias ilícitas, estén lejos de los templos, escuelas y zonas residenciales. El Gobierno empezará a cobrar derechos por la concesión de licencias para el funcionamiento de los locales de esparcimiento nocturno, a fin de financiar las operaciones de fiscalización de drogas. La Junta insta al Gobierno de Tailandia a que adopte otras medidas para impedir que en esos locales se abuse de drogas o se ejerza el tráfico ilícito de éstas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

390. En el Asia oriental y sudoriental, el cannabis se cultiva en forma ilícita principalmente en Camboya, Filipinas, Indonesia, la República Democrática Popular Lao y Tailandia. Se informó de un aumento notable del cultivo ilícito y el tráfico de cannabis en Indonesia; en ese país, el cannabis se cultiva en forma ilícita sobre todo en las islas de Java y Sumatra. Se estima que el cultivo ilícito de cannabis contribuye

considerablemente a la corriente de efectivo que ingresa en Camboya. Desde 1996 se han incautado en Australia, los Estados Unidos de América y varios países de Europa cantidades importantes de cannabis proveniente de Camboya. El nivel del uso indebido de cannabis difiere de un país a otro, pero es escaso en la mayoría de los países del Asia oriental y sudoriental.

391. En Myanmar y, en menor medida, en la República Democrática Popular Lao se sigue cultivando la adormidera en forma ilícita. También se la cultiva en forma ilícita, aunque, en menor grado, en Tailandia y Viet Nam. Los Gobiernos de esos países realizan esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito de adormidera dentro de sus fronteras y brindar oportunidades de desarrollo alternativo a las personas afectadas por esas operaciones. En las zonas montañosas de Myanmar, de difícil acceso y controladas por grupos armados, se siguen cultivando en forma ilícita cantidades considerables de adormidera. Las principales rutas de tráfico de la heroína, que se fabrica principalmente en las zonas fronterizas de Myanmar, abarcan corredores que pasan por la provincia de Yunnán (China) y, luego, más al este, por algunos lugares a lo largo de la costa del país, así como por la República Democrática Popular Lao, hasta llegar a zonas costeras de Camboya y Viet Nam. Desde esas zonas costeras, la heroína se envía a los mercados ilícitos de Australia, el Canadá, los Estados Unidos y los países de Europa. El anhídrido acético necesario para la fabricación de heroína se trae de contrabando principalmente de China y la India.

392. Si bien el uso indebido de opiáceos disminuye en varios países del Asia oriental y sudoriental, de las estadísticas sobre la prevalencia del consumo de drogas inyectables y del VIH/SIDA se desprende que la droga inyectable es actualmente el modo de transmisión más común del VIH en varios países de la región, entre ellos China, Malasia y Viet Nam. La Junta alienta a los Gobiernos de Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam a que se sigan esforzando por eliminar el cultivo ilícito de adormidera, ofrecer actividades alternativas de generación de ingresos a las personas que viven en las zonas donde se cultivan drogas en forma ilícita, como las zonas montañosas tribales, y hacer frente al problema de adicción planteado por el opio.

393. Si bien el uso indebido de cocaína en general es muy limitado en el Asia oriental y sudoriental, los datos relativos a las incautaciones revelan que los

traficantes están utilizando islas de Filipinas y otras islas del Pacífico como puntos de tránsito para enviar cocaína a los mercados ilícitos de Australia. Preocupa a la Junta que en el Asia oriental y sudoriental haya habido un número mayor de intentos de desviación de permanganato potásico posiblemente destinado a América del Sur para utilizarse en la fabricación ilícita de cocaína.

Sustancias sicotrópicas

394. Las sustancias de tipo anfetamínico, que durante mucho tiempo han sido las drogas más populares en el Japón y la República de Corea, también han llegado a ser actualmente las drogas más populares en varios otros países del Asia oriental y sudoriental, entre ellos Filipinas y Tailandia. Las autoridades policiales de la región se siguen incautando de cantidades considerables de efedrina, sustancia utilizada para la fabricación ilícita de estimulantes anfetamínicos.

395. De los datos sobre las incautaciones se desprende que la metanfetamina se fabrica en forma ilícita a gran escala a lo largo de la frontera de Myanmar con Tailandia. Hay indicios de que en la República Democrática Popular Lao también se está fabricando metanfetamina en forma ilícita. En 2000 prosiguió en Tailandia la serie alarmante de notables aumentos anuales de las incautaciones de metanfetamina que se había iniciado en 1996. Hay pruebas de que, además de las rutas terrestres, se utiliza la vía fluvial para transportar envíos ilícitos de metanfetamina a ciertos lugares de Tailandia. Desde allí la droga se distribuye a amplios mercados ilícitos en las zonas urbanas del país o a otros países de todo el territorio del Asia oriental y sudoriental. Debido a una cuantiosa incautación en el Mar de Andaman que tuvo lugar en enero de 2001, se descubrió que la metanfetamina se transportaba también por rutas oceánicas. Además, se sigue recurriendo a importantes rutas de tránsito en Camboya y Viet Nam para el contrabando de metanfetamina.

396. De los datos sobre los laboratorios incautados en 2001 por las autoridades de represión de China y Filipinas se desprende que en esos países se fabrica también en forma ilícita clorhidrato de metanfetamina (comúnmente llamado "ice" o "shabu"). El clorhidrato de metanfetamina se introduce de contrabando en todos los países del Asia oriental y sudoriental y de otras regiones, entre ellas Australia y, en menor medida, la zona occidental de los Estados Unidos. De los datos sobre las incautaciones se

desprende que aumenta considerablemente el volumen de clorhidrato de metanfetamina que se pasa de contrabando de China y al Japón, la República de Corea y la República Democrática Popular de Corea. Si bien en general se estima que el uso indebido de drogas es relativamente reducido en Brunei Darussalam, ese país informó de un aumento pronunciado del uso indebido de clorhidrato de metanfetamina en 2000.

397. La Junta expresa preocupación por el hecho de que la oferta de MDMA (éxtasis) es también cada vez más amplia en el Asia oriental y sudoriental. Al parecer, la droga de que se dispone en la región se fabrica en forma ilícita en algunos países de Europa occidental, por ejemplo Bélgica y los Países Bajos, como lo ponen de manifiesto las incautaciones de MDMA (éxtasis) y las detenciones de mensajeros que transportan la sustancia a través de Indonesia, Malasia, la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China) y Singapur. También hubo incautaciones de MDMA (éxtasis) proveniente de China continental y se detuvo a mensajeros que transportaban la sustancia desde ese país, que es el principal productor de uno de los precursores más frecuentemente utilizados en su fabricación ilícita. La demanda ilícita de MDMA (éxtasis) parece haber aumentado en muchas grandes ciudades del Asia oriental y sudoriental, en particular entre los clientes de clubes de las zonas urbanas del Japón y la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China). Por consiguiente, la Junta insta a todos los gobiernos de la región a que aumenten sus esfuerzos por prevenir el uso indebido de drogas y se mantengan alertas para que no se arraigue la fabricación de MDMA (éxtasis) a nivel local, mediante una cuidadosa vigilancia de sus precursores.

Otras sustancias

398. La Junta está preocupada por el hecho de que la ketamina, sedante alucinógeno, se utilice cada vez más en forma indebida en los clubes de baile de las grandes zonas metropolitanas del Asia oriental y sudoriental, como Singapur y la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China). A fines de 2000, la policía de la Región Administrativa Especial de Hong Kong descubrió un lugar donde se fabricaba ketamina en forma ilícita.

Misiones

399. En mayo de 2001 la Junta examinó los progresos realizados por el Gobierno de Myanmar en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por aquélla después de su misión a ese país en 1998. Debido a la necesidad de confirmar el alcance de los progresos realizados con respecto a las recomendaciones de la Junta y debido a que una gran proporción del opio ilícito en el mundo y de la fabricación ilícita de metanfetamina se vincula a ese país, la Junta decidió enviar allí una misión de seguimiento.

400. En septiembre de 2001 la Junta envió una misión a Myanmar y determinó que el país hacía continuos esfuerzos por aplicar las recomendaciones formuladas tras la misión que lo visitó en 1998.

401. Si bien el cultivo generalizado de adormidera sigue constituyendo un grave problema en Myanmar, en los últimos años han disminuido el cultivo ilícito de adormidera y la producción de opio, han aumentado las incautaciones de drogas y se han establecido "zonas libres de opio". La Junta observa que el Gobierno de Myanmar se ha comprometido plenamente a erradicar el cultivo ilícito de adormidera del país y ha hecho esfuerzos continuos por hacer frente a la situación en materia de uso indebido y tráfico ilícito de drogas, como lo pone de manifiesto el plan de 15 años iniciado en 1999 para eliminar las drogas ilícitas del país.

402. La Junta observa también que los recursos limitados de que dispone Myanmar y el nivel escaso de asistencia externa que el país ha recibido han surtido efectos negativos en la capacidad del Gobierno para alcanzar los objetivos establecidos en su programa de erradicación y consolidar los logros ya alcanzados. En consecuencia, la Junta exhorta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria a Myanmar, siempre y cuando el país no ceje en su esfuerzos por combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

403. La fabricación ilícita de metanfetamina sigue siendo un problema grave en las zonas fronterizas de Myanmar. La Junta insta al Gobierno a que siga cooperando con los gobiernos de los países vecinos en las actividades de represión y, en particular, a que redoble sus esfuerzos por identificar las fuentes y rutas de los precursores químicos incautados y comparta esa información con esos gobiernos. La Junta toma nota de la reunión ministerial sobre la

cooperación en materia de fiscalización de drogas que celebraron China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia el 28 de agosto de 2001 en Beijing y espera que el problema de las drogas en el Asia oriental y sudoriental se aborde de manera más eficaz mediante mecanismos subregionales y regionales coordinados.

404. En abril de 2001 la Junta envió una misión a Tailandia. Las cuestiones de fiscalización de drogas son altamente prioritarias entre las políticas y actividades del Gobierno de ese país. La Oficina de la Junta de Fiscalización de Narcóticos, que coordina las actividades de fiscalización de drogas de las diversas autoridades competentes, está funcionando bien.

405. Sin embargo, preocupa a la Junta la información de que algunas sustancias sicotrópicas, entre ellas la fentermina y el diazepam, así como algunos productos compuestos, hayan sido desviadas y utilizadas en forma indebida en Tailandia y hayan pasado de contrabando hacia o desde ese país. La Junta solicita a las autoridades de Tailandia que sigan prestando atención a la fiscalización de las sustancias sicotrópicas, en particular los estimulantes, a fin de prevenir su desviación hacia el tráfico ilícito.

406. Actualmente la metanfetamina plantea los problemas más graves de tráfico y uso indebido de drogas en Tailandia. Se debería estudiar la posibilidad de recurrir a otros medios prácticos de cooperar con los países vecinos a fin de aumentar la eficacia de las actividades de represión, en particular en las fronteras, incluido el intercambio en tiempo real de inteligencia e información de otro tipo. A la vez, hay que hacer evaluaciones más amplias a nivel nacional, a intervalos periódicos, de la situación del uso indebido de drogas a fin de vigilar las tendencias imperantes. La Junta observa que el Gobierno está estableciendo programas encaminados a fortalecer, en particular, los esfuerzos de prevención primaria en las comunidades y las escuelas y elaborar estrategias para hacer frente a la adicción a los estimulantes de tipo anfetamínico.

407. Además, las medidas apropiadas de fiscalización que se aplican a los precursores químicos en Tailandia deben extenderse al permanganato potásico, en particular después de los intentos recientemente descubiertos en el Asia sudoriental de desviar la sustancia hacia el tráfico ilícito. La Junta confía en que el Gobierno asigne prioridad a sus esfuerzos por lograr que el país se adhiera lo antes posible a la Convención de 1988.

Asia meridional

Novedades principales

408. Como el Asia meridional se encuentra entre las dos principales zonas de producción de opiáceos, los problemas de tráfico ilícito y de uso indebido de drogas de la región se vinculan principalmente al tráfico de tránsito. Además, durante algunos años el cultivo ilícito de adormidera y la fabricación ilícita de heroína han venido aumentando y el cultivo ilícito y el uso indebido de cannabis no han disminuido en lo más mínimo. En casi todos los países de la región se ha difundido el consumo indebido de heroína y se ha registrado un cambio de modalidad: de fumar e inhalar la heroína se ha pasado al uso de heroína en forma inyectable.

409. Se ha incrementado la politoxicomanía, que consiste en consumir una variedad de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, además de drogas de fabricación ilícita. En la India, el primer estudio nacional rápido de evaluación de la toxicomanía indica que el uso indebido de medicamentos de venta con receta se ha incrementado en casi todas las ciudades importantes del país. Como promedio, esa práctica representa alrededor del 10% de todo uso indebido de drogas en la India. Este fenómeno se explica principalmente por el bajo costo de los medicamentos mencionados y la aplicación deficiente del sistema de fiscalización de drogas.

410. Las zonas meridionales del Asia occidental siguen abasteciendo la mayor parte de la heroína que se introduce de contrabando en la India y Nepal o pasa por esos países clandestinamente. Nueva Delhi se ha convertido en un punto importante de tránsito del tráfico de heroína; la mayor parte de ésta se lleva de contrabando a los países de Europa y América del Norte, de vez en cuando a través de Sri Lanka. En mucha menor medida, la heroína se lleva de contrabando de Myanmar con destino a los estados nororientales de la India y Bangladesh, por lo general en pequeñas cantidades que se destinan al uso indebido de la población local. Myanmar es también el punto de origen de la metanfetamina de fabricación ilícita que entra de contrabando en la India y, muy posiblemente, en Bangladesh. Según la información recibida, el contrabando de metanfetamina y heroína desde Myanmar puede estar organizado por el mismo grupo de narcotraficantes y es posible que el volumen

total de metanfetamina que se comercia sobrepase el de heroína.

411. En el Asia meridional la lucha contra los grupos de narcotraficantes se ve obstaculizada por las insurrecciones, la inestabilidad política y la configuración peculiar del terreno de la mayoría de los países de la región y, en algunos casos, por hallarse involucrados en el narcotráfico algunos políticos locales y oficiales de organismos de represión. Algunos países de la región afirman que hay una estrecha relación entre la delincuencia organizada, las actividades terroristas y el narcotráfico. La Junta acoge con agrado el hecho de que los Gobiernos de la India y del Reino Unido hayan establecido un grupo de trabajo mixto sobre el terrorismo y el tráfico de drogas internacionales.

412. Los países del Asia meridional responden a la evolución de la situación adaptando sus leyes, reglamentaciones administrativas y regímenes de fiscalización. La Junta celebra las medidas preventivas adoptadas por Bhután y Maldivas.

Adhesión a los tratados

413. De los seis Estados del Asia meridional, cinco son partes en la Convención de 1961, cuatro en el Convenio de 1971 y los seis en la Convención de 1988. La Junta lamenta que, pese a los llamamientos que hace periódicamente para que los países se adhieran a los tratados, Bhután todavía no sea parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971, ni que tampoco lo sea Nepal en el Convenio de 1971.

Cooperación regional

414. La Junta acoge con satisfacción los esfuerzos bilaterales y multilaterales por combatir el tráfico de drogas en el Asia meridional, lo que comprende actividades en que participan los países de la zona y de otras regiones. Se han firmado varios acuerdos bilaterales, a saber: Bangladesh y Myanmar han firmado un acuerdo de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores; la India y Tayikistán, por su parte, han convenido en reducir la demanda ilícita de drogas y prevenir el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores. La India ha concertado acuerdos similares con otros Estados.

415. La Junta toma nota con satisfacción de la reanudación de las actividades del proyecto regional de fiscalización de precursores de los Estados miembros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC). A comienzos de 2001 se organizó en Katmandú un seminario regional sobre la fiscalización de precursores destinado a personas de los Estados miembros de la SAARC. El seminario giró en torno al mejoramiento de las leyes de fiscalización de precursores de la región, la capacitación y la aplicación de la ley. También ha comienzos de 2001 el Gobierno de la India organizó en Nueva Delhi un curso de capacitación sobre fiscalización de precursores, destinado a oficiales de organismos de aplicación de la ley de los países del Asia central.

416. La Junta toma nota de la cooperación bilateral en curso entre la India y el Pakistán, que comprende conversaciones de alto nivel sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la droga y reuniones trimestrales sobre cuestiones operacionales.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

417. La Junta espera que el parlamento de Bangladesh apruebe sin más demora la enmienda de la Ley de fiscalización de estupefacientes de 1990, ya que ésta no es compatible con el Código de Procedimiento Penal del país y no contiene determinadas disposiciones que se estipulan en la Convención de 1988. La ley enmendada incorporará disposiciones relativas a la fiscalización de precursores, los delitos de blanqueo de dinero, el castigo de narcotraficantes y la utilización de la técnica de entrega vigilada.

418. La Junta observa que el parlamento de la India aprobó en 2000 la Ley (Enmienda) de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la que se incorporan disposiciones relativas a la utilización de la técnica de entrega vigilada, se otorgan poderes de entrada, registro e incautación y se prevé la detección, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de bienes mal habidos. La racionalización del régimen de imposición de penas permitirá dictar sentencias de carácter disuasivo para traficantes que manejen grandes cantidades de drogas y sentencias menos rigurosas para los toxicómanos que cometan delitos menores.

419. La Junta acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas de Sri Lanka al preparar enmiendas exhaustivas y la fusión de la Ordenanza sobre venenos, opio y drogas peligrosas, gracias a lo cual se incorporarán las disposiciones de la Convención de 1988 relativas al blanqueo de dinero, la extradición y la asistencia judicial recíproca y se incluirán asimismo disposiciones sobre el tratamiento y rehabilitación de farmacodependientes.

420. La Junta observa que las disposiciones de la Ley de reglamentación de divisas de Nepal no son suficientes para abordar delitos financieros como el blanqueo de dinero y a la investigación de los bienes supuestamente generados por delitos vinculados a las drogas. La Junta espera que en un futuro próximo se promulgarán leyes que traten de esas cuestiones. La Junta observa asimismo que Nepal carece de reglamentaciones sobre la fiscalización de sustancias químicas precursoras y espera que pronto se emprendan iniciativas para remediar esa situación.

421. Los gobiernos de siete estados de la India han enmendado la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1985 a fin de aumentar la disponibilidad de morfina para los enfermos de cáncer desahuciados. Pese a haber aumentado la disponibilidad de morfina en la India, todavía es muy bajo el número de enfermos de cáncer de algunos estados que reciben un tratamiento paliativo adecuado.

422. Varios países del Asia meridional asignan cada vez más importancia a las actividades de prevención del uso indebido de drogas, entre ellas la reunión y el análisis de datos sobre el uso indebido de drogas. En la India se han llevado a cabo un estudio nacional sobre la amplitud, las modalidades y las tendencias del uso indebido de drogas y un estudio rápido de evaluación. El Gobierno de Maldivas está planeando realizar un estudio rápido para evaluar la amplitud de ese fenómeno en el país, cuyos resultados determinarán la formulación de un amplio plan nacional básico para combatir el problema de la droga. Se dispone de poca información sobre la amplitud del uso indebido de drogas en Bhután; sin embargo, el Gobierno de ese país ha emprendido una campaña para despertar la conciencia de la opinión pública acerca de los efectos perniciosos de esa práctica. Las autoridades de Nepal han elaborado material didáctico sobre la prevención del uso

indebido de drogas para uso en las escuelas y en otros ámbitos educativos menos estructurados.

423. La Junta acoge con satisfacción el hecho de que los países del Asia meridional reconozcan cada vez más la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la prevención del uso indebido de drogas y en el tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. El Gobierno de la India apoya a más de 300 organizaciones no gubernamentales que procuran reducir la demanda de drogas ilícitas y ha establecido un centro nacional de formación y creación de capacidad en la materia. En Bangladesh, la India y Sri Lanka las organizaciones no gubernamentales se han agrupado en federaciones nacionales destinadas a prevenir el uso indebido de drogas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

424. El uso indebido de cannabis es el más difundido en el Asia meridional. Según se ha comunicado, en todos los países de la región, salvo Bhután y Maldivas, la planta crece de forma silvestre o se cultiva ilícitamente. Desde hace muchos años Nepal produce hierba y resina de cannabis, que se venden en el mercado interno o se saca de contrabando a otros países de la región, como la India, y a Europa occidental. La planta crece de forma silvestre en las altas regiones montañosas del centro y el oeste de Nepal, cuya topografía dificulta y encarece la erradicación de los cultivos ilícitos. En la zona meridional de Nepal, en que la configuración del terreno facilita el patrullaje, los servicios de represión detectan y destruyen cultivos ilícitos todos los años.

425. En Bangladesh está aumentando el cultivo ilícito de cannabis en las zonas remotas de Chittagong Hill y, según se ha informado, se produce esta planta en el distrito meridional de Rangamati, de donde se pasa de contrabando. En el país no existe ningún programa sistemático de erradicación de cultivos ilícitos. En Sri Lanka, donde la planta de cannabis se cultiva en gran escala en las provincias orientales y meridionales, se han iniciado campañas para reducir esa actividad. Asimismo, en Sri Lanka se han incautado algunas partidas de cannabis introducidas clandestinamente desde países vecinos.

426. En varios estados de la India se sigue cultivando ilícitamente la planta de cannabis. A juzgar por las remesas de drogas ilícitas que se han incautado recientemente, cada una consistente en toneladas de resina de cannabis, proveniente en su mayor parte de Nepal, esta sustancia es objeto de contrabando en gran escala a través de la India. Además, se abusa cada vez más de los servicios de mensajería de la India para enviar cannabis de contrabando a otros países.

427. El uso indebido de cocaína sigue siendo muy limitado en el Asia meridional. No obstante, en los últimos años se ha informado de un aumento del número de incautaciones de cocaína, en particular en la India, en donde aumenta cada vez más su consumo indebido por personas pertenecientes a sectores adinerados de la población.

428. La Junta expresa preocupación por la creciente incidencia del consumo de heroína inyectable en los países del Asia meridional, en particular en Bangladesh, la India y Nepal. En Maldivas y Sri Lanka la heroína todavía se fuma e inhala de forma preponderante. En la India, el cultivo ilícito de adormidera y el uso indebido de opio siguen creando problemas en Arunachal Pradesh, estado de la región oriental en el que dentro de poco se concretarán planes de desarrollo alternativo y proyectos de sustitución de cultivos generadores de ingresos. En Bangladesh existen cultivos ilícitos de adormidera en las zonas remotas de Chittagong Hill, en que el desplazamiento de las fuerzas de seguridad es limitado. Ese problema ha reaparecido en la zona de Bandarban.

429. La India, uno de los principales productores lícitos de opio, dispone de un complejo sistema para impedir que el producto se desvíe a conductos ilícitos. El sistema consiste en controlar la concesión de licencias, exigir rendimientos mínimos de habilitación, mantener el monopolio gubernamental de la adquisición del producto y cumplir normas rigurosas de vigilancia. Pese a los controles estrictos, los funcionarios consideran que pueden haberse desviado hacia canales ilícitos cantidades limitadas del opio producido lícitamente. Se han descubierto laboratorios que fabrican heroína en los estados de la India en que se produce lícitamente el opio y en sus alrededores. Le insta al Gobierno de la India a que intensifique su vigilancia a efectos de prevenir la desviación de la sustancia.

430. La mayor parte de la heroína que se pasa de contrabando del Asia sudoccidental al Asia meridional se destina a los países de Europa occidental y a los Estados Unidos. Las remesas de heroína se sacan clandestinamente, sea directamente de la India o por la ruta marítima que une la costa de Tamil Nadu con Sri Lanka y Maldivas, y luego se despachan por lo general a otros puntos. Los puertos de la India meridional sirven cada vez más para el contrabando de drogas, como lo prueba el pronunciado aumento del número de remesas de estupefacientes incautadas en las rutas marítimas que unen la India con Sri Lanka. Las autoridades de la India sospechan que las mismas rutas que se utilizan para sacar estupefacientes de la India en forma clandestina sirven para introducir de contrabando en el país dinero falsificado, armas, municiones y explosivos.

431. La India es un importante fabricante de productos químicos, como el anhídrido acético, la efedrina, la seudofedrina, el ácido antranílico y el ácido *N*-acetilantranílico. El Gobierno de ese país ha implantado varias reglamentaciones y medidas de control, y su régimen de fiscalización de precursores, que mejora constantemente, se ha convertido en un importante obstáculo para la desviación de sustancias químicas precursoras. Debido a los estrictos controles y a la cooperación de las empresas fabricantes, se ha logrado reducir considerablemente la desviación de esas sustancias, en particular la de anhídrido acético, a los países del Asia central y al Afganistán.

432. Las incautaciones de anhídrido acético han revelado que los traficantes habían tratado de utilizar a Nepal como país de tránsito a fin de desviar la sustancia al Pakistán. Por consiguiente, la Junta acoge complacida el hecho de que en Nepal se haya constituido un comité coordinador interministerial de fiscalización de precursores, se hayan introducido reglamentaciones y se hayan comenzado a fiscalizar todas las sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988 y siete de las sustancias que figuran en el Cuadro II.

433. La Junta toma nota con preocupación de que en casi todos los países del Asia meridional ha aumentado el uso indebido de medicamentos de venta con receta, que se desvían de los canales internos de distribución o que se envían de contrabando de los países vecinos. El uso indebido de esos fármacos constituye un grave riesgo para la salud.

Sustancias sicotrópicas

434. La Junta celebra que el desmantelamiento de las instalaciones de fabricación ilícita de metacualona en la India haya socavado considerablemente el contrabando de esa sustancia hacia África. En la mayoría de los casos, las instalaciones allanadas eran laboratorios situados en los predios de empresas de productos químicos o farmacéuticos que se utilizaban impropriamente para esa actividad.

435. La India es un importante productor y comerciante de fármacos, entre ellos diversas sustancias sicotrópicas de consumo generalizado. La Junta toma nota con satisfacción de que las autoridades de ese país han instaurado un régimen eficaz de fiscalización del intercambio comercial de las sustancias sicotrópicas y han introducido medidas suplementarias para vigilar los canales internos de distribución. Con todo, la información sobre el uso indebido de sustancias sicotrópicas que se fabrican lícitamente indica que la India sigue teniendo problemas para vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los distribuidores nacionales y que los estados no aplican la ley de manera uniforme. Varias sustancias sicotrópicas, por ejemplo, las benzodiazepinas, como el alprazolam y el diazepam, y analgésicos como la buprenorfina, pueden obtenerse sin receta médica, lo que contraviene las leyes y reglamentaciones indias. Las sustancias que se desvían de los canales lícitos de distribución se venden después en el mercado interno o se transportan clandestinamente por tierra a países vecinos, como Nepal, o por aire a los países del Asia central. En la India, el creciente uso indebido de sustancias sicotrópicas es también una de las causas del aumento de la politoxicomanía que entraña el consumo de sustancias sicotrópicas en combinación con otros productos farmacéuticos (opiáceos y no opiáceos), drogas ilícitas y alcohol.

436. En Nepal, la facilidad con que se obtienen los fármacos que contienen nitrazepam, diazepam y buprenorfina y sus bajos precios bien pueden haber inducido a muchos opiómanos a volver a consumirlos. La Junta comparte la preocupación de las autoridades en cuanto al aumento del uso indebido de drogas inyectables y de la politoxicomanía, que consiste en combinar sustancias sicotrópicas con heroína y alcohol. En Maldivas se consumen también ilícitamente las benzodiazepinas, a las que recurren en general los politoxicómanos, que las combinan con cannabis o heroína. La Junta toma nota con preocupación de que en Sri Lanka se venden ilegalmente, en forma libre, sustancias sujetas a

fiscalización para las que se necesita receta. Este hecho puede ser un indicio del surgimiento de un mercado ilícito de sustancias sicotrópicas en ese país.

437. En Bangladesh, debido principalmente a la disponibilidad creciente de buprenorfina en el mercado ilícito, aumenta el número de adictos a drogas inyectables. Además, según se ha informado, el uso indebido de tranquilizantes, como las benzodiazepinas, está generalizado en el país.

438. La metanfetamina se introduce clandestinamente en la India desde Myanmar. Parte de la efedrina que se usa para fabricarla de forma ilícita se sigue enviando de contrabando en el sentido opuesto, de la India a Myanmar; sin embargo, gracias al esfuerzo mancomunado de las autoridades de represión y las empresas fabricantes de la India, las cantidades que se pasan de contrabando van disminuyendo. La Junta toma nota con satisfacción de que la India y Myanmar han comenzado a cooperar en la investigación de casos que han entrañado el desvío de efedrina.

439. En abril de 2001 se realizó una visita a la India. La Junta acoge con agrado las medidas suplementarias que se han adoptado en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta tras las misiones anteriores a ese país en el sentido de reforzar, en particular, la fiscalización en la fábrica de opio y alcaloides de Neemuch. La Junta sigue preocupada por la desaparición de cantidades de opio producido lícitamente y espera que el Gobierno de la India siga esforzándose por prevenir el desvío de productos, tanto a la entrada de la explotación agrícola como en la fábrica.

440. Sin embargo, la Junta observa que la India aún no tiene un sistema para reunir la información necesaria y que entre los organismos públicos encargados de presentar informes no existe una coordinación suficiente. La Junta insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para presentarle en forma oportuna y exacta toda la información prevista en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Asia occidental

Novedades principales

441. En el Afganistán, de resultas de la prolongada sequía y de la prohibición del cultivo de la adormidera que se impuso en julio de 2000 en aplicación de las disposiciones de una ley de fiscalización de drogas promulgada por los talibanes

en 1998, ese cultivo se redujo considerablemente en las zonas controladas por éstos. Quizá cambie la situación en el año venidero, como consecuencia de los acontecimientos políticos y militares ocurridos después de septiembre de 2001. El cultivo ilícito de adormidera ha aumentado en las zonas del Afganistán controladas por la Alianza del Norte. Los opiáceos provenientes del Afganistán siguen pasando de contrabando a la República Islámica del Irán y posteriormente al Pakistán. Ha aumentado considerablemente la cantidad de drogas provenientes del Afganistán incautadas en varios países del Asia central. Por ejemplo, la cantidad de heroína incautada en Tayikistán en los primeros seis meses de 2001 equivale a la cantidad total de esa sustancia incautada en ese país en 2000. La situación en Kirguistán es similar. Eso quizá también se deba en parte al aumento de los esfuerzos de interceptación de esos países.

442. De resultados de los recientes acontecimientos políticos y militares hay cierta preocupación de que en otras partes del Asia occidental se pueda empezar a cultivar la adormidera en forma ilícita. Los gobiernos de los países de la región deben permanecer sumamente atentos para prevenir ese hecho. El contrabando de opiáceos en el Asia occidental está más organizado, es más rentable y violento y está poniendo en peligro la estabilidad económica y social de varios países de la región. Por consiguiente, la lucha contra la droga y el tráfico ilícito de productos químicos sigue siendo una de las prioridades de los gobiernos de la región.

443. Se estima que en el Afganistán la cosecha de la campaña agrícola 2000-2001 representa menos de una décima parte de la anterior. De resultados de la prohibición se dispone de mucho menos opio y morfina en los mercados ilícitos del Asia occidental; sin embargo, en respuesta a los acontecimientos militares ocurridos después de septiembre de 2001, se dispuso de grandes cantidades de opiáceos provenientes de existencias ilícitas. La oferta de heroína procedente del Afganistán siguió siendo considerable, incluso después de la prohibición. No se ha observado ningún efecto en la oferta de heroína en los países ajenos a la región.

444. De resultados de la aplicación de la prohibición, los precios de los opiáceos aumentaron considerablemente en el Asia occidental, si bien los precios de la heroína en los mercados ilícitos no se vieron afectados de la misma manera. Hasta el 1º de

noviembre de 2001 no se habían podido extraer conclusiones sobre la evolución de los precios en la región como resultado de los recientes acontecimientos militares.

445. La mayoría de los países del Asia occidental sirven de lugar de tránsito para el contrabando de opiáceos a Europa y otras regiones. Los precursores y los productos químicos que se utilizan en la fabricación ilícita de heroína siguen circulando desde países ajenos a la región a los países del Asia occidental en que ésta se fabrica. Las estadísticas sobre las incautaciones realizadas en los países del Asia occidental muestran que el opio se había estado procesando cada vez más para producir otros opiáceos en el Afganistán.

446. Las actividades de cultivo y tráfico ilícitos de drogas en el Asia occidental siguen surtiendo efectos considerables en el alcance del uso indebido de drogas en la región. Las tasas de toxicomanía en relación con los opiáceos en la República Islámica del Irán y el Pakistán todavía están entre las más altas del mundo. Los opiómanos abusan cada vez más de la heroína porque esa droga se consigue más que el opio. Ha habido un gran aumento del uso indebido de opiáceos en el Asia central. La Junta está preocupada por el hecho de que en toda el Asia occidental se ha extendido aún más el uso indebido de heroína y la infección con el VIH debido a la reutilización de las agujas.

Adhesión a los tratados

447. De los 24 Estados del Asia occidental, 22 son ya partes en la Convención de 1961, en su forma enmendada, y dos son aún partes en la Convención de 1961 original. Todos los Estados de la región son partes en el Convenio de 1971 y 23 Estados son partes en la Convención de 1988. La Junta insta a Israel, el único Estado de la región que no es parte en la Convención de 1988, a que se adhiera a ésta.

448. La Junta observa con satisfacción que Turquía se ha adherido al Protocolo de 1972 por el que ese enmendó la Convención de 1961 y que Kuwait se ha adherido a la Convención de 1988. La Junta observa que la República Islámica del Irán está adoptando medidas para adherirse al Protocolo de 1972.

Cooperación regional

449. La Junta toma nota de las amplias actividades de cooperación regional relacionadas con la fiscalización de drogas en el Asia occidental.

450. El grupo de “seis más dos”, integrado por China, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán más los Estados Unidos y la Federación de Rusia, expresó su determinación, entre otras cosas, de hacer frente a la oferta de drogas ilícitas provenientes tanto del Afganistán como de la subregión en su conjunto. La Junta opina que los países vecinos del Afganistán y la comunidad internacional deben cooperar con las futuras autoridades de ese país para prevenir la reanudación del cultivo ilícito de adormidera y la producción y el tráfico ilícitos de opiáceos en el Asia occidental (véanse los párrafos 231 a 234 *supra*).

451. La Junta toma nota de la cooperación entre la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, el PNUFID y la Red de Desarrollo del Aga Khan, en el marco del memorando de entendimiento sobre cooperación en la lucha contra las drogas en el Asia central. La Junta observa con reconocimiento que en septiembre de 2001 Azerbaiyán se sumó al grupo de los signatarios del memorando de entendimiento.

452. La Junta también observa que en 2001 la Unión Europea aprobó un plan de acción en materia de drogas para el Asia central, destinado, entre otras cosas, a prestar asistencia en las esferas de la represión y la reunión de información en materia de drogas.

453. En 2001 se celebraron varias reuniones en el Asia central con miras a fortalecer la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia. Los jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, en una reunión en la cumbre celebrada en Shanghai en junio de 2001, establecieron la Organización de Cooperación de Shanghai. Asimismo, analizaron numerosas cuestiones de seguridad, entre ellas la lucha contra el tráfico de drogas. En la reunión del Consejo de Ministros del Interior de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) celebrada en Ereván en junio de 2001, los participantes estuvieron de acuerdo en realizar una operación en gran escala, llamada “Canal”, contra el contrabando de drogas en los Estados miembros de la CEI; en años anteriores, el resultado de esas operaciones fueron importantes incautaciones de drogas.

454. La Organización de Cooperación Económica sigue fomentando la cooperación entre sus Estados miembros mediante su dependencia de coordinación en materia de fiscalización de drogas. La Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada, establecida en junio de 2000, ha organizado dos cursos de capacitación para el personal de represión de sus Estados miembros.

455. En abril de 2001 en los Emiratos Árabes Unidos se impartió capacitación sobre fiscalización de precursores a los Estados miembros del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG). El CCG se propone impartir más capacitación de carácter general al personal de represión en 2002.

456. La Junta acoge con beneplácito el acuerdo entre la República Islámica del Irán y Turquía, destinado a fortalecer la cooperación en materia de fiscalización de drogas y la continua cooperación estrecha entre los organismos de represión de la República Islámica del Irán y el Pakistán. La Junta también acoge con beneplácito el hecho de que la República Islámica del Irán haya prestado asistencia a los agricultores del Afganistán que han dejado de cultivar adormidera en forma ilícita.

457. El Consejo de Ministros Árabes del Interior y la Liga de los Estados Árabes siguen promoviendo la cooperación regional e internacional y la armonización de los esfuerzos en materia de fiscalización de drogas de los países árabes. La Organización de la Conferencia Islámica también ayuda activamente a sus Estados miembros a armonizar su legislación en materia de fiscalización de drogas.

458. La Junta observa con reconocimiento que, como resultado de una cooperación más estrecha entre los gobiernos de los países del Asia occidental, las autoridades encargadas de aplicar la ley en esos países están en mejores condiciones de luchar contra las organizaciones de traficantes de drogas, como lo ponen de manifiesto los múltiples arrestos e incautaciones relacionados con las drogas en la región. Por ejemplo, en febrero de 2001 el Gobierno de la República Islámica del Irán, en cooperación con los Gobiernos del Pakistán y Turquía y los de varios países ajenos a la región, desmembró un extenso grupo internacional de traficantes de drogas. Si bien la Junta toma nota del empeoramiento de la situación política y las dificultades del proceso de paz en el Cercano Oriente, también está preocupada por el hecho de que la falta de cooperación entre las

autoridades competentes de Israel y sus homólogos de la Autoridad Autónoma Provisional Palestina haya tenido efectos negativos sobre la fiscalización de drogas y que, como resultado de ello, haya aumentado el tráfico y el uso indebido de drogas.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

459. La Junta observa con satisfacción que, en febrero de 2001 el Gobierno del Líbano aprobó una ley de fiscalización de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

460. La Junta toma nota con reconocimiento de que los cinco países del Asia central (Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) han hecho progresos en el establecimiento de los mecanismos legislativos y administrativos necesarios para que la fiscalización de drogas y la prevención del delito sean eficientes. En junio de 2001, Turkmenistán aprobó, para el período 2001-2005, un plan de acción nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y de asistencia a los toxicómanos. Todos los países del Asia central, excepto Tayikistán y Uzbekistán, han aprobado ya planes amplios de fiscalización de drogas a nivel nacional. La Junta alienta a los Gobiernos de Tayikistán y Uzbekistán a que aprueben lo antes posible estrategias nacionales de fiscalización de drogas. Todos los países del Asia central han establecido una entidad nacional encargada de coordinar la fiscalización de drogas. Sin embargo, aún no se han establecido sistemas eficaces de reunión, análisis y utilización de la información confidencial de carácter delictivo y se debería fortalecer la cooperación entre los diversos organismos encargados de la fiscalización de drogas. Sigue siendo necesario impartir capacitación a los fiscales y jueces que se ocupan de los casos relacionados con las drogas.

461. Dado que en los últimos años había aumentado el contrabando de drogas a través de Kirguistán, el Gobierno de ese país inició en junio de 2001 un nuevo programa destinado a prevenir la toxicomanía y fortalecer la lucha contra los traficantes de drogas y la delincuencia relacionada con las drogas.

462. La Junta observa que el Gobierno del Pakistán ha fortalecido los controles en la frontera del país con el Afganistán para detener el contrabando en general, como resultado de lo cual habrá de mejorar además la detección del contrabando de drogas. La Junta también observa que en cinco ciudades importantes el

Gobierno ha establecido tribunales especiales para casos relacionados con el tráfico de drogas. Dado el persistente volumen de trabajo atrasado con respecto a los casos relacionados con drogas en el Pakistán, la Junta alienta al Gobierno de ese país a que siga modernizando el sistema judicial y adopte medidas para agilizar el estudio de esos casos.

463. La Junta insta a los gobiernos de la región a que prosigan sus esfuerzos por evaluar la índole y el alcance del uso indebido de drogas. La Junta celebra que el Gobierno de Jordania esté realizando una evaluación de esa índole y que en el Líbano se esté poniendo fin a una evaluación de las modalidades y tendencias del uso indebido de drogas. La Junta celebra también que la República Islámica del Irán haya establecido un Instituto Nacional de Lucha contra el Uso Indebido de Drogas, que, según se prevé, será la principal dependencia encargada de vigilar los programas de reducción de la demanda de drogas ilícitas. La Junta acoge además con beneplácito un proyecto de reglamento que el Parlamento de Turquía tiene actualmente ante sí y que permitirá establecer consejos de vigilancia en los casos de uso indebido de drogas.

464. La Junta sigue preocupada por la falta de centros de tratamiento adecuados en algunos países del Asia occidental más afectados por el uso indebido de drogas; en algunos casos, por razones económicas, el tratamiento del uso indebido de drogas se limita a la atención de emergencia o la desintoxicación. La Junta también está preocupada por el hecho de que en muchos países de la región el tratamiento de las toxicómanas sea particularmente inadecuado. Asimismo, el tratamiento de los toxicómanos en las prisiones es a menudo inadecuado. Los programas de desintoxicación y rehabilitación en general son insuficientes para hacer frente al creciente problema del uso indebido de drogas en el Asia central. La Junta alienta a todos los gobiernos correspondientes a que sigan examinando las actividades actuales de tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos y brinden orientación adecuada a las organizaciones no gubernamentales que participan en esas actividades.

465. Las actividades destinadas a reducir la demanda de drogas ilícitas en el Asia central no se han basado en un enfoque sistemático. El Gobierno de Turkmenistán ha empezado a establecer en Ashqabat dispensarios especializados donde los toxicómanos pueden recibir tratamiento en forma anónima; pero Turkmenistán, como otros países de la región, carece

aún de una estrategia amplia para reducir la demanda de drogas ilícitas. La Junta también alienta a los países del Asia central a que sigan examinando las actividades existentes para prevenir el uso indebido de drogas, sobre la base de las modalidades y el alcance del uso indebido de drogas que se registran en la actualidad. Todos los gobiernos de Asia occidental también deberían prestar particular atención al uso indebido del cannabis y de los preparados farmacéuticos que se desvían de los canales lícitos.

466. La Junta sigue preocupada por el hecho de que muchos países del Asia occidental no han adoptado aún medidas contra el blanqueo de dinero. Acoge con beneplácito el hecho de que en enero de 2001 el Gobierno de Bahrein haya promulgado una ley para combatirlo. La Junta observa que en mayo de 2001 el Líbano promulgó una norma en la que se abordan algunas importantes preocupaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales con respecto al secreto bancario. Al mismo tiempo, sigue preocupada porque el Líbano no está adoptando medidas para retirar sus reservas respecto a las disposiciones de la Convención de 1988 contra el blanqueo de dinero.

467. La privatización y la rápida expansión del sector bancario privado, junto con la falta de control adecuado de esos procesos, hacen que los cinco Estados del Asia central resulten particularmente vulnerables a las actividades de blanqueo de dinero. Dado que esos Estados no han promulgado aún legislación para luchar contra el blanqueo de dinero y decomisar el producto del delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, la Junta los invita a preparar y establecer sin mayor dilación los controles legislativos y administrativos necesarios.

468. En todos los países del Asia central, excepto Turkmenistán, se ha promulgado legislación en materia de precursores, y el parlamento de ese último país tiene ante sí un proyecto de ley en la materia; sin embargo, hay dificultades para promulgar esa legislación. La Junta está satisfecha de que, como consecuencia de los acuerdos voluntarios que se han celebrado en relación con la Operación Topacio, la fiscalización del anhídrido acético en el Asia central sea ahora más eficaz. La Junta confía en que el éxito de la Operación Topacio haya convencido a los países participantes de la necesidad de aumentar la fiscalización de las sustancias químicas que se utilizan para fabricar drogas ilícitas y que esos países adopten ahora las medidas necesarias al respecto. La

Junta insta a todos los gobiernos que no participan en la Operación Topacio a que examinen sus medidas actuales de fiscalización de las sustancias químicas que se emplean para fabricar drogas ilícitas y, de ser necesario, fortalezcan esas medidas.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

469. El cannabis sigue siendo la sustancia que más se usa en forma indebida en el Asia occidental. Se sigue cultivando en forma ilícita en grandes cantidades o crece en forma silvestre en el Afganistán y, en menor medida, en el Pakistán. Continúa el contrabando de resina de cannabis para introducirla en otros países del Asia occidental y de Europa. En 2000 y el primer semestre de 2001 aumentó la cantidad total de cannabis y resina de cannabis incautada en la mayoría de los países del Asia occidental. Hay cierta preocupación por el hecho de que los grupos delictivos que antes se dedicaban al contrabando de opiáceos participen ahora cada vez más en el contrabando de cannabis. Las incautaciones realizadas en 2001 y los resultados de las campañas anuales de erradicación confirmaron que el cannabis crece todavía en forma silvestre en amplias zonas de Kazajstán.

470. La Junta está preocupada por el hecho de que en el Líbano se haya reanudado en 2001 el cultivo ilícito de cannabis, que se había erradicado a comienzos del decenio de 1990. El Gobierno del Líbano no realizó ninguna campaña para erradicar el cultivo ilícito de cannabis, como lo había hecho en años anteriores. La Junta insta a ese Gobierno a que adopte las medidas necesarias para impedir el cultivo ilícito de cannabis en su territorio.

471. En el Afganistán, la prohibición del cultivo de adormidera impuesta por los talibanes en julio de 2000 se aplicó con éxito, ya que ese cultivo prácticamente desapareció en las zonas que éstos controlan. Se estima que en el Afganistán se han producido menos de 200 toneladas de opio en 2001, lo que es comparable a la cantidad de opio que el país produjo a mediados del decenio de 1980. Sin embargo, hay pruebas de que el cultivo de adormidera se ha extendido en otros distritos, muchos de los cuales están cerca de la frontera septentrional del país.

472. En el Pakistán se siguen identificando solamente casos aislados de cultivo ilícito de adormidera en la Agencia Khyber. En Turquía, la paja de adormidera proveniente de cultivos lícitos se sigue utilizando para extraer alcaloides. Ese país no ha informado de ningún caso de desviación de opiáceos a los mercados ilícitos.

473. Se ha informado del cultivo ilícito de adormidera en pequeña escala en el Asia central, limitado a zonas remotas de Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán.

474. En el Afganistán los talibanes informaron en 2000 de la destrucción de 25 laboratorios clandestinos de heroína. En Turquía se siguen descubriendo y desmantelando laboratorios clandestinos de heroína. En el Líbano sigue el procesamiento de pequeña escala para la producción de heroína. No se han recibido más informes acerca de la elaboración de heroína en el Pakistán.

475. No hay pruebas de que en ningún país del Asia central se elaboren opio o morfina para su conversión en heroína. Los intentos de pasar de contrabando opio del Afganistán en gran escala a Tayikistán (en julio de 2001, a lo largo de la frontera entre el Afganistán y Tayikistán hubo incautaciones de productos derivados de la adormidera en bruto por un volumen sin precedentes de 2,2 toneladas) pueden indicar la existencia de instalaciones de procesamiento de opio en el territorio de Tayikistán, aunque aún no se ha descubierto ninguna.

476. En el Asia occidental se producen sustancias químicas esenciales para la fabricación de heroína y metanfetamina. Además, se utilizan muchos países de la región como lugares de tránsito para desviar esas sustancias químicas, que se siguen importando o pasando de contrabando de China, la India y algunos países de Europa. En particular, desde 2000 se ha confirmado la sospecha de que varios países del Mediterráneo oriental que anteriormente no eran utilizados por los traficantes para desviar sustancias químicas (la Arabia Saudita, Israel, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán) se utilizan actualmente para desviar anhídrido acético destinado a la fabricación ilícita de heroína. Se siguen utilizando los países del Asia central como lugares de tránsito para introducir de contrabando en el Afganistán sustancias químicas que se emplean en la fabricación de heroína. La Junta está preocupada por el hecho de que, a pesar de las medidas adoptadas para fortalecer la fiscalización de las sustancias

químicas que se utilizan en la fabricación de heroína, esas sustancias todavía se consiguen fácilmente.

477. Desde que los talibanes prohibieron el cultivo de adormidera en las zonas bajo su control y hasta los acontecimientos ocurridos en septiembre de 2001 han ido disminuyendo las cantidades de opiáceos provenientes del Afganistán incautadas en la República Islámica del Irán y el grado de pureza de la heroína. En el Pakistán, desde que se impuso la prohibición del cultivo de adormidera en el Afganistán ha resultado más difícil reconocer las tendencias de las incautaciones de opiáceos. Cuando comenzó la reciente acción militar en el Afganistán, la afluencia de opiáceos provenientes de ese país al Pakistán aumentó considerablemente.

478. A pesar de la prohibición del cultivo de adormidera en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes, la corriente de drogas ilícitas, en particular de heroína proveniente del Afganistán, al parecer ha aumentado en 2001 en los países del Asia central, con lo que ha continuado la tendencia observada en 2000. Además, según se informa, los traficantes de drogas han establecido lugares de almacenamiento y transbordo en Kirguistán, a lo largo de la ruta del tráfico de drogas que va del Afganistán a Rusia, como lo pone de manifiesto la incautación, en junio de 2001, de grandes cantidades de opio que estaban escondidas en explotaciones agrícolas de la Provincia de Osh (Kirguistán).

479. Al igual que en los últimos años, si bien una gran parte de los opiáceos producidos en el Asia occidental se destina a los mercados ilícitos de Europa y, en menor medida, de África y el Asia oriental y meridional, una cantidad considerable de esos opiáceos también es objeto de uso indebido en el Asia occidental. En algunos países de la región, la toxicomanía es uno de los principales problemas sociales y la delincuencia relacionada con las drogas es la principal causa de detención.

480. En la República Islámica del Irán y el Pakistán, la relativa escasez de opio y residuo de opio hasta septiembre de 2001 ha tenido gran repercusión en el mercado ilícito de opio. Siguió aumentando la proporción de toxicómanos que abusan de la heroína, dado que se pudo disponer más fácilmente de heroína que de opio, si bien el grado de pureza de la heroína disminuyó. El número de muertes relacionadas con las drogas en la República Islámica del Irán fue mayor en 2001 que en años anteriores. En ninguno de los dos países la inyección de drogas es aún el método

más generalizado de administración, aunque se está haciendo más común. En la República Islámica del Irán, al parecer, el 70% de los pacientes infectados con el VIH son heroínómanos.

481. Los datos disponibles sobre el alcance del uso indebido de drogas en el Asia central son limitados; sin embargo, hay claros indicios de un grave aumento del número de toxicómanos. En los últimos años, la tendencia más grave de la toxicomanía en la región ha sido el rápido aumento del uso indebido de drogas inyectables, que ha contribuido a la propagación de la infección con el VIH. En Uzbekistán, el número de consumidores de drogas ilícitas inyectables se ha duplicado en los tres últimos años. En Tayikistán, el número de personas que consumen opiáceos ilícitos aumenta rápidamente. En Turkmenistán, las autoridades sanitarias están alarmadas por el nivel creciente del uso indebido de drogas, en particular entre las mujeres y los jóvenes. Si bien el 80% de los toxicómanos en ese país abusa del opio, recientemente ha llegado a ser más fácil obtener heroína.

482. Se informa que en algunos países del Asia occidental, en particular en la República Islámica del Irán, el Pakistán y los países del Mediterráneo oriental, existe un mercado paralelo de preparados farmacéuticos que se obtienen por medio de recetas múltiples, ventas subrepticias en las farmacias o la desviación de sustancias de los canales lícitos. La Junta insta a todos los países afectados a que adopten las medidas necesarias para cumplir las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y prevenir la desviación de esas drogas del comercio lícito a los canales ilícitos.

483. El alcance del uso indebido y el tráfico de cocaína en el Asia occidental sigue siendo insignificante. Sin embargo, en algunos países del Mediterráneo oriental (el Líbano y Turquía) hubo numerosas incautaciones de pequeñas cantidades de cocaína. En Israel parece disponerse fácilmente de cocaína en el mercado ilícito, aunque eso no ha quedado reflejado en las incautaciones realizadas en los últimos años.

Sustancias sicotrópicas

484. Prosiguen el contrabando y uso indebido de estimulantes en el Asia occidental, sobre todo en el Mediterráneo oriental y en la península arábiga. En 2000 hubo importantes incautaciones de MDMA (éxtasis) en Israel y Turquía. Jordania, la República

Árabe Siria y Turquía siguen informando sobre incautaciones de estimulantes de la marca Captagon, fabricados en forma ilícita en Europa meridional y oriental. Las autoridades no han dado a conocer de manera precisa la composición de la mayoría de esos estimulantes. La mayoría de los estimulantes incautados se destina todavía a los países de la península arábiga, aunque aún son escasos los datos sobre el alcance real del uso indebido de esos productos en dichos países.

485. En muchos países del Asia occidental está difundido el uso indebido de las benzodiazepinas, de lo que se desprende que la fiscalización de la distribución lícita de esos productos es insuficiente. Según se supone, el uso indebido de benzodiazepinas en forma de tabletas es particularmente común entre las mujeres en los países del Mediterráneo oriental, donde, según se informa, es menos común el uso indebido de opiáceos. En el Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán, el uso indebido de las benzodiazepinas, que se siguen agregando a la heroína como elemento adulterante, se acompaña frecuentemente del consumo de opio y heroína.

486. Se sigue informando del uso indebido de LSD en Israel.

Misiones

487. En marzo de 2001, la Junta envió una misión a Jordania. Observa con satisfacción que se empiezan a emprender las actividades previstas en el plan nacional de lucha contra las drogas y sustancias sicotrópicas para el período 1999-2001. La Junta confía en que, debido a esas actividades, aumente la coordinación entre las autoridades gubernamentales interesadas.

488. Habida cuenta del alcance de las zonas desérticas en Jordania, la longitud de las fronteras del país y el creciente comercio en Aqaba, que se ha declarado recientemente puerto libre, la Junta alienta al Gobierno del país a que se sume a los esfuerzos de los gobiernos de los países vecinos y fortalezca la capacidad de interceptación de las instituciones nacionales a fin de mejorar la vigilancia fronteriza. La Junta observa con reconocimiento que el Gobierno de Jordania prepara disposiciones relativas a la fiscalización de los precursores químicos. La Junta acoge con beneplácito la decisión de ese Gobierno de promulgar una legislación más amplia contra el blanqueo de dinero, como parte del proceso en curso

de enmienda de las leyes y los reglamentos pertinentes en el país.

489. Si bien en Jordania el uso indebido de drogas no parece ser un problema grave actualmente, la Junta acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por las autoridades del país sobre el tratamiento y la prevención del uso indebido de drogas, incluido el establecimiento de un centro nacional de rehabilitación de toxicómanos.

490. En abril de 2001 la Junta envió una misión al Pakistán. Observa con reconocimiento que el Gobierno de ese país ha asignado gran importancia a la lucha contra los problemas del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y se ha comprometido plenamente a erradicar el cultivo ilícito de adormidera en el país. Como resultado de ello, en 2000 se eliminó el cultivo ilícito de adormidera de zonas de producción de opio del distrito de Dir. La Junta alienta al Gobierno del Pakistán a que prosiga sus esfuerzos en materia de represión y desarrollo alternativo, a fin de prevenir un resurgimiento del cultivo ilícito de adormidera.

491. La Junta observa que el uso indebido de drogas todavía es un problema grave en el Pakistán y aprecia los esfuerzos del Gobierno de ese país por examinar nuevamente la situación sobre la base de una evaluación rápida realizada en 2000. La Junta aprecia el hecho de que el Gobierno estudie actualmente las conclusiones de esa evaluación y confía en que los resultados se comuniquen pronto. Los aspectos sanitarios y reglamentarios se han de incorporar en un enfoque bien coordinado de la reducción de la demanda de drogas ilícitas y todas las dependencias del Gobierno, así como las organizaciones no gubernamentales, deben contribuir a esos esfuerzos.

492. La Junta sigue preocupada por el hecho de que la fiscalización de las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas resulta insuficiente, en particular, con respecto a la distribución y venta de sustancias sicotrópicas a nivel provincial en el Pakistán. La falta de mecanismos de fiscalización y vigilancia ha contribuido en gran medida al uso indebido de sustancias sicotrópicas en el país. La Junta pide al Gobierno que determine las lagunas del sistema de fiscalización y adopte medidas para mejorar la vigilancia de las ventas al por menor.

493. Una misión de la Junta visitó la República Árabe Siria en junio de 2001. El Gobierno de ese país ha adoptado las medidas necesarias para incorporar en

la legislación nacional las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sin embargo, dado el elevado consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines lícitos, la Junta alienta al Gobierno a que siga vigilando la situación, a fin de detectar irregularidades como la sobremedicación o el posible uso indebido. La Junta alienta también al Gobierno a que fortalezca aún más su sistema de fiscalización de los precursores, dado que, al parecer, se recurre a algunos países del Asia occidental para desviar sustancias químicas.

494. Todos los años se incauta en la República Árabe Siria una gran cantidad de drogas sintéticas, en su mayor parte embaladas como tabletas de la marca Captagon. La Junta alienta al Gobierno de ese país a que, junto con los gobiernos de otros países del Asia occidental, establezca una red eficaz de información para hacer frente al problema del tráfico de drogas sintéticas.

495. El blanqueo de dinero no se ha convertido en un problema en la República Árabe Siria, dado que el Estado controla el sector bancario. Sin embargo, como en breve se liberalizarán los sectores bancario y financiero, el país bien podría ser objeto de actividades de blanqueo de dinero. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que el Gobierno haya aprobado una ley sobre el secreto bancario y haya empezado a elaborar mecanismos para prevenir una posible utilización fraudulenta del sistema financiero. La Junta alienta al Gobierno a que establezca un marco y procedimientos eficaces para prevenir el blanqueo de dinero.

D. Europa

Novedades principales

496. Europa sigue siendo una gran fuente de drogas sintéticas de fabricación ilícita, que son objeto de uso indebido sobre todo por los jóvenes, tanto en la región como fuera de ella. Preocupa a la Junta la facilidad con que se obtienen drogas sintéticas en toda la región. En Europa central y oriental se ha registrado un notable incremento de la fabricación ilícita y el uso indebido de los estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta pide mayor cooperación entre los países de la región para poder hacer frente eficazmente a esos problemas. Europa sigue siendo, en importancia, el segundo mercado ilícito de cocaína del mundo, detrás de Norteamérica.

497. En los últimos diez años se ha producido un considerable aumento del tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en los países de Europa central y oriental. Si bien el cannabis sigue siendo la droga de mayor uso indebido, ha crecido la disponibilidad de los opiáceos originarios del Asia sudoccidental. Las autoridades de algunos países están preocupadas por la aparición de lugares públicos de consumo de drogas, fenómeno nuevo en Europa central y oriental.

498. En el tráfico de drogas en Europa suelen participar grupos delictivos organizados. Por ejemplo, las autoridades rusas encargadas de hacer cumplir la ley informaron de que el número de delitos relacionados con las drogas cometidos por esos grupos se había sextuplicado de 1996 a 2000. El tráfico de drogas en la región sigue estando en manos de grupos delictivos organizados transnacionales. Las organizaciones internacionales de tráfico de drogas pasan crecientemente de contrabando más de un tipo de droga.

499. Algunos países de Europa occidental han destipificado delitos relacionados con la posesión y el uso indebido de drogas fiscalizadas, y toleran abiertamente el uso indebido de drogas, en particular, del cannabis y la MDMA (éxtasis). Los gobiernos de esos países deben considerar si ésta es la estrategia adecuada para alcanzar los objetivos fijados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y, concretamente, el objetivo de reducir considerablemente el uso indebido de drogas antes del año 2008. Hasta el momento, ninguno de esos gobiernos ha podido facilitar a la Junta información que demuestre que la aplicación de tales medidas reduce la demanda ilícita de drogas.

500. Mientras no haya una reducción importante de la demanda de cannabis en la mayor parte de Europa occidental, donde cada día se tolera más su uso indebido, no cabe duda de que el éxito de todas las actividades de erradicación desarrolladas por los gobiernos será limitado.

Adhesión a los tratados

501. Desde que se publicó el último informe de la Junta, Albania ha ratificado la Convención de 1961 y la Convención de 1988, y Belarús y Ucrania se han adherido al Protocolo de 1972 de modificación de la Convención de 1961. De los 44 Estados de Europa, 43 son partes en la Convención de 1961, 42 son partes en

el Convenio de 1971 y 41 Estados y la Comunidad Europea son partes en la Convención de 1988.

502. Liechtenstein, la Santa Sede y Suiza siguen siendo los únicos Estados de Europa que no han ratificado todavía la Convención de 1988.

503. La Junta toma nota con satisfacción de que Albania, el único Estado de Europa que no era parte en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas, se ha adherido a la Convención de 1961 y a la Convención de 1988. La Junta alienta a Albania a que también pase a ser parte en el Convenio de 1971.

Cooperación regional

504. En su camino hacia la integración en la Unión Europea, varios países de Europa central y oriental se benefician de la asistencia facilitada por instituciones de la Unión Europea. Por ejemplo, en el marco del programa Phare se facilita asistencia activamente con objeto de reforzar la capacidad de las autoridades de represión para hacer frente a los delitos relacionados con las drogas y los delitos transfronterizos, y para llevar a cabo la fiscalización de los productos químicos. Podría promoverse aún más la cooperación regional incluyendo a los Estados circundantes en esos esfuerzos, en particular en los destinados a reforzar los servicios de inteligencia criminal y de intercambio de información en el plano regional. Los Estados miembros de la CEI explotan una base de datos común sobre casos relacionados con las drogas, creada en el marco de un acuerdo intergubernamental multilateral de cooperación para la lucha contra el tráfico de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

505. Otro ejemplo de cooperación subregional son las actividades del Centro para la lucha contra la delincuencia transfronteriza, establecido en Bucarest por la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental, que actúa como centro de coordinación para el intercambio de información -incluida la información sobre el tráfico de drogas- entre los países de la subregión.

506. Los Estados miembros de la Unión Europea han empezado a ejecutar el Plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (2000-2004), marco político que guía las actividades de la Unión Europea en la esfera de la fiscalización de drogas. La Junta agradece que la Comisión Europea,

en colaboración con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, haya empezado a examinar los arreglos vigentes sobre coordinación en materia de drogas en los Estados miembros de la Unión Europea, con vistas a reforzarlos aún más. La Junta alienta a todas las presidencias del Consejo Europeo a que centren su programa en la ejecución del Plan de acción, con objeto de garantizar su aplicación plena a finales de 2004.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

507. En marzo de 2001 entró en vigor en Italia una nueva ley sobre el uso médico de los analgésicos que simplifica considerablemente los trámites para la expedición de recetas de opioides. Las recetas ya no tienen que estar escritas a mano y pueden abarcar medicación que dure para un período máximo de tratamiento de 30 días (anteriormente el período máximo era de ocho días). Actualmente, los médicos pueden tener y transportar los opioides que se precisan para atender necesidades urgentes y administrarlos en casa del paciente. Se redujeron considerablemente las sanciones por infracción de los procedimientos administrativos relativos a la prescripción de opioides. La nueva ley debería propiciar un aumento del uso médico de los opioides en Italia, donde se da uno de los niveles medios de consumo de analgésicos narcóticos más bajos de Europa.

508. En Alemania, entraron en vigor en junio de 2001 normas para enmendar el Reglamento sobre la Prescripción de estupefacientes, para acrecentar así la seguridad y la fiscalización de las drogas utilizadas en los programas de mantenimiento. Los médicos que recetan drogas de sustitución a heroinómanos deben demostrar que esos toxicómanos reúnen las condiciones para acceder a una terapia de sustitución de drogas. Paralelamente, todas las recetas de drogas de sustitución serán anotadas en un registro central. La Junta celebra los esfuerzos del Gobierno de Alemania por poner coto a la desviación de las drogas utilizadas en los programas de mantenimiento, y alienta a los gobiernos de los demás países con programas de mantenimiento de drogas a que aprueben medidas similares.

509. De conformidad con una nueva ley que entró en vigor en Luxemburgo en mayo de 2001, ya no se imponen penas de prisión por el uso indebido o la

posesión de cannabis para consumo personal. No obstante, podrían seguir aplicándose penas de prisión en caso de uso indebido del cannabis en presencia de menores de edad, en colegios o en el lugar de trabajo. Análogamente, desde julio de 2001 en Portugal ya no se aplican sanciones penales al uso, la posesión y la adquisición ilícitos de ninguna droga para uso personal; esos delitos, en cambio, están sujetos actualmente a sanciones administrativas, por ejemplo multas u otras restricciones de derechos. La Junta quisiera recordar a los Estados que en el párrafo 2 del artículo 3 de la Convención de 1988 se pide a cada una de las Partes en esa Convención que tipifique como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la posesión, la adquisición, o el cultivo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971, teniendo presente que las Partes deben cumplir su obligación fundamental dimanante de las dos Convenciones y el Convenio de limitar el uso de las sustancias sujetas a fiscalización a fines médicos y científicos.

510. La Junta desea reiterar⁶² su observación de que la creación de salones de inyección de drogas, donde los toxicómanos pueden hacer uso indebido de drogas obtenidas de fuentes ilícitas bajo la supervisión directa o indirecta del gobierno, es contraria a los tratados de fiscalización internacional de drogas.

511. La Junta toma nota de que la mayoría de los países de Europa central y oriental han adoptado medidas importantes para desarrollar su legislación nacional de fiscalización de drogas, y mejorar sus estructuras administrativas y de coordinación. Ello se relaciona en parte con el proceso de ampliación de la Unión Europea, ya que muchos países candidatos han hecho ajustes en sus medidas de fiscalización de drogas y han comenzado a adaptar su legislación para cumplir los criterios de la Unión Europea. Aunque la intensidad del proceso varía en toda la Europa central y oriental, la mayoría de los gobiernos han elaborado y aplicado de manera más coherente estrategias nacionales multidisciplinarias de fiscalización de drogas.

512. La Junta insta al Gobierno de la Federación de Rusia a que complete la adopción y la promulgación de todos los reglamentos restantes para garantizar la plena aplicación de la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 1997.

513. Aun cuando existen marcos jurídicos e institucionales, la capacidad de los gobiernos para aplicar eficazmente las medidas adoptadas sigue siendo limitada en Europa central y oriental. El problema se encuentra en gran medida al nivel de la ejecución, y se deriva de restricciones de los recursos financieros, materiales y humanos. Algunas autoridades tropiezan con dificultades relacionadas, por ejemplo, con la falta de legislación sobre el uso en los tribunales de pruebas reunidas durante las entregas vigiladas, o de legislación sobre la sustitución de drogas durante tales operaciones, etc. Dado que ya se han redactado los textos legislativos pertinentes, la Junta invita a los gobiernos interesados a que ultimen su adopción.

514. La Junta acoge con agrado la entrada en vigor de legislación sobre la fiscalización de precursores en Eslovaquia en enero de 2001. La Junta desea reiterar su llamamiento a los Gobiernos de Albania⁶³ y Croacia⁶⁴ para que adopten ese tipo de leyes, para las que ya se han preparado los anteproyectos.

515. Como cuestión de principios, la Junta quiere subrayar la importancia de una legislación eficaz sobre fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas. Esa legislación también debe prever sanciones que tengan el adecuado efecto de disuasión en el tráfico de esas sustancias químicas.

516. La Junta aprecia que se hayan promulgado leyes contra el blanqueo de dinero en Polonia en enero de 2001 y en la Federación de Rusia en agosto de 2001. La Junta invita a los Gobiernos de la República de Moldova y de Ucrania a acelerar la promulgación de esa legislación.

517. En mayo de 2001 el Gobierno de los Países Bajos presentó un plan general de acción destinado, entre otras cosas, a intensificar la investigación penal y el enjuiciamiento de los casos que entrañan el uso de drogas sintéticas, especialmente de MDMA (éxtasis), en el período 2002-2006. El Plan de acción prevé la investigación de los efectos neurotóxicos de las drogas sintéticas y la realización de campañas para la prevención del uso indebido de drogas. El Plan de acción también requiere que se dediquen fondos considerables a mejorar la forma de abordar la delincuencia relacionada con las drogas sintéticas y a fortalecer la asistencia judicial y la cooperación internacionales. A este respecto, la Junta pide al Gobierno de los Países Bajos que colabore estrechamente con el Gobierno de China con objeto

de impedir la introducción de contrabando en Europa occidental de productos químicos utilizados en la fabricación clandestina de estimulantes. Esos productos químicos se fabrican principalmente en China con fines lícitos.

518. En mayo de 2001, el Gobierno de Irlanda adoptó una estrategia nacional de fiscalización de drogas para el período 2001-2008 titulada: "Aprovechamiento de la experiencia". El objetivo general de la estrategia es reducir considerablemente los daños que el uso indebido de drogas causa a las personas y a la sociedad mediante esfuerzos concertados orientados a la reducción de la oferta de drogas ilícitas y a la prevención, el tratamiento y la investigación del uso indebido de drogas. La estrategia establece objetivos concisos y especifica indicadores fundamentales de ejecución.

519. Está previsto que en Alemania empiece a finales de 2001 un proyecto sobre la administración de heroína a toxicómanos. En el marco del proyecto se supervisará a unos 1.200 heroínómanos de siete ciudades a lo largo de un período de tres años para investigar si la administración de heroína es una forma adecuada de retenerlos en el sistema de apoyo a los toxicómanos con el fin de conseguir que acaben llegando a la abstinencia. Además de los resultados en materia de salud, se estudiarán los efectos sociales y criminológicos. La Junta confía en que todo proyecto de esa índole repose en protocolos válidos desde el punto de vista científico y médico. La Junta desea resaltar la importancia de que la OMS participe formalmente en la evaluación de los resultados. Por otra parte, la Junta recuerda la experiencia de Suiza y desea reiterar sus reservas respecto a tales programas de mantenimiento⁶⁵.

520. Existen programas de tratamientos de sustitución para heroínómanos en los 15 Estados miembros de la Unión Europea, donde se estima que más de 300.000 toxicómanos reciben cuidados de sustitución con otras drogas por parte de médicos generales, centros de tratamiento, clínicas de administración de metadona o dispensarios similares. Dado que no existe información sobre cómo han influido tales programas en el mercado ilícito de heroína, la Junta invita a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea a evaluar las repercusiones de tales programas en el mercado ilícito y el uso indebido de heroína.

521. Albania, que se enfrenta a problemas crecientes relacionados con la producción ilícita y el uso

indebido de drogas, ha emprendido algunas actividades de prevención primaria y secundaria, pero necesita concluir una estrategia nacional general para reducir la demanda de drogas ilícitas. En Bulgaria se aprobó un programa nacional quinquenal para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos. En Letonia, las autoridades han iniciado un programa encaminado a reducir la demanda de drogas ilícitas entre los jóvenes. Puesto que tales programas suelen tener escasos recursos, la Junta invita a los Gobiernos de los países de Europa central y oriental a asignar recursos suficientes a esas actividades de reducción de la demanda.

522. En su informe correspondiente a 1999⁶⁶, la Junta volvió a alentar a los países de Europa oriental a que establecieran sistemas de información sobre el uso indebido de drogas y a que hicieran acopio de datos sobre la prevalencia del uso indebido de drogas en esa subregión. Por tal motivo, la Junta se complace en tomar nota de que se han logrado progresos en esa esfera, por ejemplo, gracias a la extensión de las redes establecidas entre ciudades del Grupo Pompidou a países de Europa central y oriental. En Letonia y en la Federación de Rusia se ultimó la investigación sobre la disponibilidad de drogas con la aportación de información útil sobre la situación de las drogas en esos países.

523. Puesto que está probado que redes delictivas organizadas participan en el tráfico de drogas, revisten especial importancia las actividades gubernamentales contra la delincuencia organizada y la corrupción. Así pues, la Junta acoge con beneplácito las campañas y las medidas contra la corrupción que se han llevado a cabo en diversos países de Europa central y oriental.

Cultivo, producción, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

524. El cannabis sigue siendo la droga que más se trafica y de la que más uso indebido se hace en Europa. La mayor parte del cannabis disponible en Europa se cultiva en la región. Pese a los esfuerzos de erradicación y las grandes incautaciones llevadas a cabo por las autoridades, Albania sigue siendo una fuente principal de hierba de cannabis. El cultivo del cannabis en interiores sigue existiendo en Europa, facilitado por la venta sin restricciones de semillas de cannabis y accesorios para el cultivo en las denominadas “tiendas de cáñamo” y por Internet. A

menos que los gobiernos tomen medidas, seguirá sin producirse una reducción importante del cultivo y el uso indebido del cannabis en la región.

525. En 2001 se descubrió por primera vez el cultivo ilícito de adormidera en Albania. En otros países de Europa central y oriental ha continuado el cultivo ilícito de adormidera a pequeña escala.

526. La ruta de los Balcanes sigue siendo la principal ruta utilizada para introducir heroína de contrabando en Europa. Se ha registrado un aumento de la entrada de heroína afgana en la Federación de Rusia. En la actualidad, la mayoría de los países de Europa central y oriental, que han servido durante mucho tiempo de países de tránsito, se enfrentan a graves problemas de uso indebido de heroína. En muchos países se extienden las infecciones por el VIH y la hepatitis C entre los toxicómanos que se inyectan. A comienzos de los años noventa, la mayoría de los toxicómanos registrados en los Estados miembros de la CEI hacían uso indebido de sustancias de fabricación casera preparadas a partir de la paja de adormidera (“kompot” o “heroína líquida”). Se han facilitado numerosos informes según los cuales los toxicómanos de Estonia, la Federación de Rusia, Letonia, Lituania y Ucrania han sustituido esas sustancias de fabricación casera con drogas más potentes, particularmente heroína, en parte porque puede obtenerse más fácilmente.

527. La mayor parte de la cocaína de Europa ha entrado de contrabando en la región a través de países de tránsito de América del Sur o el Caribe. El punto de entrada más importante de los cargamentos de cocaína de Europa sigue siendo España, seguido de los Países Bajos; no obstante, Portugal también está siendo utilizado cada vez más como punto de entrada, como se desprende del incremento de las incautaciones de cocaína en ese país. Las organizaciones de tráfico de drogas han seguido utilizando países de Europa central y oriental para transportar cargamentos de cocaína a Europa occidental. El alcance del uso indebido de cocaína en esa parte de Europa central y oriental es limitado, debido principalmente al precio relativamente alto de la droga en los mercados locales.

Sustancias sicotrópicas

528. Las incautaciones de MDMA (éxtasis) y drogas sintéticas similares crecieron en 2000 en toda Europa occidental. Se realizó un número especialmente alto de incautaciones en Francia, Alemania y el Reino

Unido. En Francia, el número de incautaciones se duplicó en 2000. Las autoridades de Bulgaria, Estonia, la Federación de Rusia, la República Checa, Rumania y Ucrania han informado de un marcado incremento en el uso indebido de MDMA (éxtasis). La MDMA (éxtasis) sigue saliendo de contrabando de algunos países de Europa occidental y entrando en América del Norte. Europa occidental continúa siendo el origen de la mayor parte de MDMA (éxtasis) que se incauta en el mundo.

529. Las estadísticas de las incautaciones de 2000 muestran que las incautaciones de anfetamina en Europa han disminuido por segundo año consecutivo. Al igual que en años anteriores, se notificó que el principal país de origen fueron los Países Bajos, aunque se localizaron varios laboratorios en países de Europa oriental, particularmente en Polonia.

530. En agosto de 2001, el organismo nacional suizo de represión descubrió y dismanteló una gran red de traficantes de metanfetamina, la primera en su género en Europa, que había estado introduciendo en Europa metanfetamina de contrabando procedente de Asia sudoriental. El descubrimiento pone de manifiesto que el tráfico de estimulantes entre Asia y Europa va en ambas direcciones. Ha continuado la fabricación ilícita de metanfetamina en la República Checa, donde fueron incautados 14 laboratorios de fabricación de esa sustancia en 2000. La metanfetamina fabricada en la República Checa se vende principalmente en el mercado ilícito de ese país, aunque una parte se envía de contrabando a Alemania. A pesar de las medidas enérgicas tomadas por las autoridades de reglamentación y represión de la República Checa, la efedrina, -principal precursor de la metanfetamina-, sigue estando disponible en ese país. También se descubrió en Bulgaria un laboratorio clandestino que fabricaba metanfetamina.

531. Además del uso indebido generalizado de anfetamina y MDMA (éxtasis), se está extendiendo por varias partes de Europa el uso indebido de metanfetamina, que antes no suscitaba una preocupación. Por ejemplo, ha aumentado el número de personas que hacen un uso indebido de metanfetamina en Polonia. El uso indebido de la metanfetamina se está generalizando cada vez más, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, debido, según se informa, a su bajo precio y a la variedad de métodos para su uso indebido.

532. En los Estados Miembros de la CEI sigue preocupando el uso indebido a gran escala de

metcatinona de fabricación casera. Esa droga se fabrica a base de preparados de venta libre que contienen efedrina y plantas del género *ephedra*, que crecen en abundancia en Asia central.

533. Muy pocos países europeos disponen de datos sobre el uso indebido de las drogas de venta con receta, y la Junta vuelve a hacer un llamamiento⁶⁷ a los gobiernos para que examinen esta cuestión más a fondo, con objeto de detectar y contrarrestar el posible consumo excesivo y el uso indebido de esas sustancias. Preocupa a la Junta que, por ejemplo, estudios realizados en Alemania hayan indicado que más de la tercera parte de los padres están dispuestos a remediar los problemas de sus hijos en la escuela con drogas de venta con receta.

Misiones

534. La Junta envió una misión a Croacia en mayo de 2001. Ramales de la ruta de los Balcanes, que llegan a Croacia por Bosnia y Herzegovina, se utilizan cada vez más para el tráfico de drogas ilícitas, principalmente de heroína y cannabis, pero también de drogas sintéticas y cocaína. La Junta alienta a las autoridades croatas a que establezcan una estrecha cooperación con sus homólogos en Bosnia y Herzegovina y Yugoslavia con el fin de preparar un enfoque regional amplio para contrarrestar tales actividades delictivas. La creciente participación de grupos delictivos organizados en actividades de tráfico de drogas en Europa ha obligado a impartir capacitación a los funcionarios de los servicios de represión en técnicas de investigación y vigilancia, y de instalación de equipo técnico avanzado.

535. La Junta toma nota con reconocimiento de que la Comisión para la lucha contra el uso indebido de drogas de Croacia ya está en pleno funcionamiento y tiene previsto preparar una estrategia nacional de estupefacientes. La Junta espera que esa estrategia nacional abarque todos los aspectos de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, incluida la cooperación en materia de represión y los programas para el tratamiento y la prevención del uso indebido de drogas, además de un sistema para fiscalizar la fabricación y el comercio lícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

536. La Junta toma nota con reconocimiento de los logros de las autoridades sanitarias croatas en el tratamiento de los toxicómanos y en las estrategias para la prevención del uso indebido de drogas. Los

programas de tratamiento en Croacia son de un alto nivel y, merced a la variedad de opciones de atención hospitalaria o tratamiento ambulatorio, el tratamiento puede adaptarse a cada caso concreto. Se han concebido programas para la prevención del uso indebido de drogas que se llevan a cabo periódicamente para grupos destinatarios específicos, como niños, padres, profesores, trabajadores sociales y médicos.

537. La Junta envió una misión a Finlandia en septiembre de 2001. La Junta desea encomiar al Gobierno de Finlandia por su política global de fiscalización de drogas, basada en un planteamiento firme del bienestar general y en un equilibrio entre la represión por un lado y la prevención y el tratamiento por el otro. La política también recibe suficiente apoyo en forma de recursos. Las estructuras legislativas y administrativas de la fiscalización de drogas en Finlandia son eficientes.

538. La Junta toma nota con reconocimiento de la resolución sobre política en materia de drogas aprobada por el Gobierno finlandés, cuya finalidad es intensificar las medidas contra el tráfico de drogas, impedir la experimentación con drogas y su uso indebido y proporcionar a los toxicómanos los cuidados y el tratamiento idóneos y facilitar su acceso a ellos.

539. La Junta juzga que la experiencia de Finlandia en la prevención temprana del uso indebido de drogas puede resultar útil para otros países. En los últimos años, Finlandia ha establecido un amplio sistema de prevención del uso indebido de drogas basada en la comunidad. Al confiar en una amplia red de instituciones centrales y locales y de organizaciones no gubernamentales, las autoridades han implantado un sólido sistema de prevención primaria y secundaria. Se estima que la educación y la información, en particular a través de Internet, constituyen medios indispensables para influir en las actitudes y alentar a los jóvenes a que adopten un estilo de vida libre de drogas.

540. La Junta visitó la Santa Sede en marzo de 2001. La Junta valora las actividades de la Iglesia Católica en la esfera de la reducción de la demanda de drogas para liberar a las personas del flagelo de la drogadicción. La Junta aprecia la postura adoptada por la Santa Sede contra la apertura de salones de inyección de drogas, donde los toxicómanos consumen drogas obtenidas de mercados ilícitos, lo

cual es reflejo de la opinión manifestada por la Junta en su informe correspondiente a 1999⁶⁸.

541. La Santa Sede es parte en la Convención de 1961 y en el Convenio de 1971. La Junta exhorta a la Santa Sede a que reafirme su apoyo a la fiscalización internacional de drogas haciéndose parte en la Convención de 1988, que aporta valiosos instrumentos para hacer frente al problema mundial de la droga en todas sus formas, incluido el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, y actividades conexas como el blanqueo de dinero.

542. La Junta visitó los Países Bajos para evaluar la aplicación de los reglamentos de la Comisión Europea para la fiscalización del cultivo lícito subvencionado del cannabis de bajo contenido en THC para fines industriales y su conformidad con las disposiciones respectivas de la Convención de 1961.

543. Las medidas de fiscalización implantadas por las autoridades de los Países Bajos de conformidad con los reglamentos pertinentes de la Comisión Europea son eficaces. La Junta toma nota con satisfacción de que los reglamentos mencionados de la Comisión Europea son estrictos y de que es improbable el abuso de esos reglamentos o la desviación del cannabis cultivado lícitamente en los Estados miembros de la Unión Europea.

544. Al mismo tiempo, a la Junta le preocupa que se siga haciendo publicidad de semillas de variedades de cannabis de los Países Bajos con un alto contenido en THC a través de la *World Wide Web* y que las autoridades de los Países Bajos parezcan no disponer de instrumentos jurídicos para hacer frente a ese problema.

545. La Junta envió una misión a Noruega en septiembre de 2001. La Junta desea felicitar a las autoridades noruegas por su estricta aplicación de los convenios y convenciones de fiscalización internacional de drogas. El Gobierno ha observado en todo momento una amplia política de fiscalización de drogas de conformidad con las disposiciones del convenio y las convenciones, que abarca medidas eficientes de fiscalización y esfuerzos continuos de prevención y tratamiento. Se han establecido los mecanismos legislativos y administrativos necesarios para la fiscalización de drogas. La coordinación entre las distintas autoridades y los informes presentados por Noruega a la Junta de conformidad con las convenciones y el convenio han sido excelentes.

546. Si bien el uso indebido y el tráfico de drogas han seguido siendo relativamente limitados en Noruega en comparación con otros países de Europa, se ha registrado en el país un aumento alarmante del número de fallecimientos a consecuencia de sobredosis en los últimos años. Por ello, la Junta alienta a las autoridades de Noruega, país que cuenta con un sistema social y de atenciones de salud bien desarrollado, que prosigan con sus esfuerzos encaminados a impedir el uso indebido de drogas y a prestar los servicios médicos apropiados para el tratamiento de los toxicómanos.

547. La Junta envió una misión a Ucrania en julio de 2001. Ucrania aprobó una legislación amplia de fiscalización de drogas en febrero de 1995, elaboró una política nacional de fiscalización de drogas y promulgó una serie de normas en su apoyo. En 1999 se modificó la legislación para añadir varias disposiciones nuevas, incluido el levantamiento de la prohibición del cultivo de la adormidera. La Junta insta al Gobierno de Ucrania a que adopte las medidas necesarias para impedir la desviación de la paja de adormidera de las explotaciones agrícolas autorizadas a cultivar la adormidera con fines culinarios.

548. La Junta toma nota del empeño de las autoridades en cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y configurar un sistema de medidas destinado a hacer frente a los graves problemas de uso indebido y tráfico ilícito de drogas en Ucrania. El contrabando de drogas ilícitas a Ucrania y a través de ese país ha aumentado considerablemente en los últimos años, acompañado de la rápida difusión del uso indebido de drogas. La Junta toma nota de la falta de recursos para aplicar adecuadamente la legislación sobre fiscalización de drogas y garantizar el funcionamiento de los mecanismos de fiscalización de drogas.

549. Si bien Ucrania ha creado mecanismos para la coordinación entre organismos en el plano normativo, podría mejorarse la coordinación en el plano de la ejecución apoyando a la comisión nacional de estupefacientes con poderes ejecutivos y recursos suficientes. Los mecanismos para detectar actividades de blanqueo de dinero y hacerles frente no bastan aún y, por ello, la Junta alienta a las autoridades a que promulguen legislación contra el blanqueo de dinero lo antes posible.

550. La Junta envió una misión a Yugoslavia en mayo de 2001. El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas aumentaron durante los años de convulsión y

aislamiento internacional que siguieron a la secesión de Yugoslavia de sus antiguas repúblicas, al quedar destruidas parcialmente las estructuras de represión y los servicios de salud. Después de que se estabilizara la situación política en Yugoslavia, se reanudó el tráfico de heroína y cannabis en tránsito, lo que desembocó en un aumento de las actividades de delincuencia organizada.

551. La Junta alienta a las autoridades yugoslavas a que elaboren un plan básico general en materia de fiscalización de drogas que abarque todas las esferas relacionadas con el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas, así como un sistema para controlar la fabricación y el comercio lícitos de sustancias sujetas a fiscalización internacional. La Junta sugiere que se establezca un órgano coordinador nacional de alto nivel para las cuestiones relacionadas con las drogas que garantice la cooperación entre todas las oficinas nacionales y entre las autoridades competentes del Gobierno y las repúblicas.

552. La Junta toma nota con reconocimiento de que la comunidad internacional de donantes, particularmente la Unión Europea, está prestando apoyo a Yugoslavia en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y el PNUFID. No obstante, falta aun un enfoque internacional o regional concertado para hacer frente al tráfico de drogas y a la delincuencia organizada. Por ello, la Junta insta al Gobierno de Yugoslavia a que colabore estrechamente con los Gobiernos de los países vecinos para formular respuestas coordinadas y eficaces al problema de la delincuencia organizada y el tráfico de drogas en Europa. Asimismo, la Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que respalde los esfuerzos de las autoridades yugoslavas en cuestiones de fiscalización de drogas mediante la cooperación técnica y el apoyo financiero concertados.

553. La Junta ha examinado las medidas tomadas por el Gobierno de los Países Bajos de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Junta tras su misión en marzo de 1998. Preocupa a la Junta el hecho de que el país siga siendo la fuente de una importante proporción de la MDMA (éxtasis) fabricada ilícitamente en el mundo, pese a los esfuerzos de los organismos de represión por reducir la fabricación y el comercio ilícitos de esa sustancia. A la Junta también le inquietan los planes, ampliamente recogidos en los medios de

comunicación, de las autoridades locales de la ciudad de Venlo de abrir cafés que venden cannabis directamente a los automovilistas, ya que es indicio de que las autoridades participan más activamente en la organización de la distribución de esa droga. Los Países Bajos siguen manteniendo una política, introducida en el decenio de 1970, de tolerancia del consumo y la venta de productos de cannabis en los denominados “cafés”, que no cumple los tratados de fiscalización internacional de drogas.

554. La Junta observa, en cambio, que la política de tolerancia se ha vuelto más restrictiva en los últimos años al hacerse más estricta la legislación que rige el cultivo del cannabis y la reducción del número de los denominados “cafés” y similares.

555. Sigue trabajándose en un proyecto de los Países Bajos que entraña, entre otras cosas, la expedición de recetas de heroína a heroinómanos. La Junta confía en que se despliegan esfuerzos para velar por que el proyecto se lleve a cabo sobre una base científica y médica sólida, y que se evalúen detenidamente los resultados antes de que se modifique ninguna política o reglamento.

E. Oceanía

Novedades principales

556. El cannabis que se cultiva con técnicas hidropónicas ha llegado a ser la forma de cannabis más popular en Australia. En todos los estados y territorios del país, la mayoría de las incautaciones de cannabis se vinculaban al cannabis cultivado en interiores. Los datos sobre las incautaciones permiten confirmar que todavía se introducen de contrabando en Australia grandes cantidades de heroína del Asia sudoriental y sudoccidental y que Sidney es el centro clave de distribución de esa droga en el país. En 2000, los funcionarios de represión de Australia se incautaron de una cantidad de cocaína sin precedentes: más del doble de la cantidad total incautada en 1999; también se incautaron por primera vez de soluciones de cocaína. El número de laboratorios clandestinos que fabrican estimulantes de tipo anfetamínico en Australia aumenta también, al igual que el número de incautaciones de MDMA (éxtasis) en las fronteras aéreas y marítimas.

557. De los datos sobre las incautaciones se desprende que en los últimos dos o tres años se ha utilizado cada vez más a Nueva Zelanda y a muchos

pequeños países insulares de Oceanía como lugares de transbordo para el contrabando de drogas ilícitas a Australia. Por ejemplo, a fines de 2000 se incautó en Fiji una cantidad importante de heroína (357 kilogramos); se estima que la heroína provenía del Asia sudoriental y su país de destino era Australia.

558. Un número creciente de islas del Pacífico están pasando a ser centros financieros extraterritoriales. La Junta está preocupada por el hecho de que en 2001 el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales estimó que varias jurisdicciones de Oceanía, entre ellas las Islas Cook, las Islas Marshall, Nauru y Niue, se habían mostrado renuentes a cooperar. Los centros financieros extraterritoriales, si no se supervisan de manera adecuada, brindan a quienes se dedican a actividades delictivas, incluido el tráfico de drogas, una oportunidad de blanquear sus ganancias ilícitas.

559. La Junta deplora que las autoridades locales del estado de Nueva Gales del Sur (Australia) hayan permitido que se establezca un salón de inyección de drogas, sin tener en cuenta las preocupaciones expresadas por la Junta⁶⁹ por el hecho de que el funcionamiento de esas instalaciones, donde los toxicómanos se inyectan sustancias ilícitas, entraña la aprobación del uso indebido y el tráfico de drogas ilícitas y contraviene las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta observa que el establecimiento de salones de inyección de drogas no cuenta con el apoyo de la política nacional de Australia e insta al Gobierno a velar por que todos los estados del país cumplan plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en los que Australia es parte.

Adhesión a los tratados

560. De los 15 Estados de Oceanía, nueve son partes en la Convención de 1961 y ocho son partes en el Convenio de 1971; solamente cuatro son partes en la Convención de 1988. Preocupa particularmente a la Junta que varios Estados insulares del Pacífico, a saber, Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu, no sean aún partes en ningún tratado de fiscalización internacional de drogas. Habida cuenta de que varios Estados insulares del Pacífico corren el riesgo de ser utilizados como lugares de transbordo por personas que se dedican al tráfico ilícito de drogas y al blanqueo de dinero, la Junta insta a los gobiernos de

la región a que se adhieran sin dilación a todos los tratados de fiscalización internacional de drogas y apliquen plenamente las disposiciones de esos instrumentos. La Junta también insta a las organizaciones regionales de Oceanía a que alienten a todos sus miembros a adherirse a los tratados de fiscalización internacional de drogas si aún no lo han hecho.

Cooperación regional

561. Las organizaciones regionales, entre ellas el Foro de las Islas del Pacífico (antes Foro del Pacífico Meridional) y el Grupo de Asia y del Pacífico sobre blanqueo de dinero, así como las Naciones Unidas y la Secretaría del Commonwealth, siguen siendo órganos importantes con los que se pueden coordinar medidas para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas en los Estados insulares del Pacífico.

Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

562. La Campaña Nacional contra las Drogas Ilícitas iniciada por el Gobierno de Australia en marzo de 2001 tiene por objeto motivar a los padres de los adolescentes a dialogar con sus hijos sobre las drogas. Es la campaña nacional de información pública contra las drogas ilícitas más ampliamente financiada que jamás se haya iniciado en Australia. La Junta solicita que los resultados de cualquier evaluación que se realice de la campaña se comuniquen a los gobiernos que se propongan realizar campañas similares.

563. La Junta observa que en 2001 el Gobierno de Australia elaboró una estrategia internacional en materia de drogas como complemento de su marco estratégico nacional pertinente.

Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido

Estupefacientes

564. En Australia, el cultivo de cannabis con técnicas hidropónicas sigue aumentando y el cultivo de esa droga al aire libre sigue disminuyendo. En respuesta a esa situación, un estado de Australia ha adoptado medidas para que el cultivo de cannabis con técnicas hidropónicas, independientemente de su volumen, se

tipifique como delito, lo que representa una revisión de su política de penalizar solamente con multas el cultivo de un número reducido de plantas de cannabis para consumo personal. Las empresas de energía eléctrica en varios estados y territorios de Australia han informado del aumento del número de caso de robo de electricidad por quienes cultivan el cannabis con técnicas hidropónicas. En Papua Nueva Guinea también se sigue cultivando cannabis en forma considerable. La droga se cultiva principalmente en las zonas montañosas del país y se usa en forma indebida dentro de sus fronteras o se introduce de contrabando, frecuentemente a cambio de armas de pequeño calibre, en otros países, sobre todo en Australia. Se ha informado de que en varios Estados insulares pequeños del Pacífico, como Fiji y Tonga, el cannabis crece en forma silvestre, se cultiva de manera ilícita o ha sido objeto de incautaciones.

565. Se sabe que los traficantes de drogas utilizan Fiji y Vanuatu como países de tránsito de grandes remesas de heroína que provienen del Asia sudoriental y se destinan a Australia, el país de Oceanía donde se usa más heroína en forma indebida. En 2000 aumentó el número de incautaciones de heroína en las fronteras de Australia. Siguió habiendo una amplia oferta de heroína en el país durante ese año, dado que los precios han permanecido estables o, como en los estados de Nueva Gales del Sur y Victoria, han descendido. En Australia, el número de casos de sobredosis de opioides aumentó durante el decenio de 1990. En otros países de la región no parece haber actualmente problemas importantes de uso indebido de heroína.

566. La oferta y la demanda de cocaína son aún limitadas en todos los países de Oceanía, excepto en Australia, en cuyas fronteras se incautó en 2001 más del doble que en 2000. Los traficantes de drogas siguen trasladando cocaína de América del Sur a Australia por las islas del Pacífico.

Sustancias sicotrópicas

567. En Australia se descubrió en 2001 un número mayor de laboratorios clandestinos dedicados a la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. En respuesta al aumento de la fabricación ilícita en ese país, la policía ha establecido en todos los estados y territorios dependencias encargadas de combatir la desviación de productos químicos a fin de vigilar las compras sospechosas de los precursores que se utilizan para fabricar en forma ilícita, entre otras cosas, estimulantes de tipo anfetamínico. En Australia los toxicómanos se inyectan cada vez más metanfetamina con un alto grado de pureza (metanfetamina en la penúltima etapa de fabricación, antes de convertirla en cristales). Se ha informado de que en Nueva Zelanda la fabricación ilícita de metanfetamina va en aumento. Los traficantes de drogas, además de utilizar las islas del Pacífico como lugar de transbordo para el contrabando de estupefacientes, están utilizando la misma ruta para el contrabando de ciertas sustancias sicotrópicas, como lo pone de manifiesto el hecho de que en Palau las incautaciones de metanfetamina en forma de cristales hayan alcanzado una media anual de 3 a 7 kilogramos en los últimos años y que en ese país, como en Guam, haya habido incautaciones de metanfetamina en forma de cristales proveniente de Filipinas.

568. Se viene informando de que en toda la región de Oceanía han aumentado las incautaciones y el uso indebido de MDMA (éxtasis). Como en ocasiones anteriores, la MDMA (éxtasis) incautada proviene principalmente de países de Europa occidental, aunque ha habido casos aislados en que las autoridades de represión de Australia se han incautado de laboratorios que fabricaban la sustancia. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región a que se mantengan vigilantes para prevenir que la fabricación de esa sustancia se arraigue dentro de sus fronteras y a que cooperen con los países de origen de MDMA (éxtasis) a fin de descubrir y prevenir el tráfico de esa sustancia.

569. Se informa de que en Nueva Zelanda se estabilizó en 2000 el tráfico ilícito de LSD, sobre todo

por correo procedente de Europa y de la costa occidental de América del Norte, así como el uso indebido de esa sustancia, si bien aún plantean un grave problema.

(Firmado)
Hamid Ghodse

Presidente

(Firmado)
Philiph O. Emafo

Relator

(Firmado) Herbert Schaepe
Secretario

Viena, 15 de noviembre de 2001

Notas

- ¹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párrs. 8 a 23.
- ² Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).
- ³ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párr. 23.
- ⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.1), párr. 241.
- ⁵ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), párrs. 30, 100 y 133 a 137.
- ⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956.
- ⁷ Definición de trabajo adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera (llamado también Organización Mundial de Aduanas). Abarca no sólo las computadoras propiamente dichas, sino también, entre otras cosas, la telefonía y las tarjetas de pago electrónico.

- ⁸ Departamento de Justicia, sitio informático de la Dirección de Lucha contra las Drogas: <http://www.usdoj.gov/dea/programs/cfp.htm>
- ⁹ D.R. Marshall, Administrador Interino de la Dirección de Lucha contra las Drogas, declaración ante la Subcomisión del Hemisferio Occidental de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 3 de marzo de 1999: <http://www.usdoj.gov/dea/pubs/cngrtest/ct990303.htm>
- ¹⁰ Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Evaluación del progreso del control de drogas: informe hemisférico 1999-2000* (Washington, D.C., diciembre de 2000).
- ¹¹ D.R. Marshall, Administrador Interino de la Dirección de Lucha contra las Drogas, declaración ante la Subcomisión del Delito de la Comisión Judicial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 29 de julio de 1999: <http://www.house.gov/judiciary/mars0729.htm>
- ¹² “New Colombian smugglers hold tech advantage”, *Washington Post*, 15 de noviembre de 1999.
- ¹³ http://www.apbnews.com/newscenter/internetcrime/2000/05/26/pharmacy0526_01.html
- ¹⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párrs. 8 a 23.
- ¹⁵ Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, “Report on money laundering typologies 2000-2001”, París, 1° de febrero de 2001.
- ¹⁶ National Criminal Intelligence Service, “Project Trawler: crime on the information highways”, junio de 1999, en el sitio <http://www.cyber-rights.org/documents/trawler/htm>
- ¹⁷ MacConnell International, “Cyber crime ... and punishment? Archaic laws threaten global information”, diciembre de 2000, www.mcconnellinternational.com/services/securitylawproject.cfm
- ¹⁸ K.H. Tan, “Prosecuting foreign-based computer crime: international law and technology collide”, presentado en el Simposio sobre el imperio de la ley en la aldea global, Palermo, (Italia), 12 a 14 de diciembre de 2000.
- ¹⁹ “Delitos relacionados con las redes informáticas: Documento de antecedentes para el curso práctico sobre delitos relacionados con las redes informáticas” (A/CONF.187/10), párr. 37.
- ²⁰ McConnell International, “Cyber crime ... and punishment? Archaic laws threaten global information”, diciembre de 2000, www.mcconnellinternational.com/services/securitylawproject.cfm
- ²¹ Dorothy D. Denning y William E. Baugh, Jr., “Encryption and evolving technologies as tools of organized crime and terrorism”, 1997: http://www.cs.georgetown.edu/_denning/crypto/oc-rpt.txt
- ²² Reino Unido, Oficina del Gabinete, “Encryption and law enforcement”, mayo de 1999: <http://www.cabinet-office.gov.uk/innovation/1999/pdf/report.pdf>
- ²³ Consejo Europeo, *European Treaty Series*, N° 185.
- ²⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párrs. 8 a 23.
- ²⁵ D.M. Kerr, Director Adjunto, División de Laboratorio de la Oficina Federal de Investigación, declaración ante la Subcomisión de Constitución de la Comisión Judicial de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, 24 de julio de 2000: <http://www.fbi.gov/congress/congress00/kerr072400.htm>
- ²⁶ D.M. Kerr, Director Adjunto, División de Laboratorio de la Oficina Federal de Investigación, declaración ante la Comisión Judicial del Senado de los Estados Unidos, 6 de septiembre de 2000: <http://www.fbi.gov/congress/congress00/kerr0609.00.htm>
- ²⁷ C. Callanan, “Between freedom and control: dilemmas of Internet service providers”, presentado en el Simposio sobre el imperio de la ley en la aldea global, Palermo (Italia), 12 a 14 de diciembre de 2000.
- ²⁸ Véase el informe del Secretario General titulado “Conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas” (E/CN.15/2001/4).
- ²⁹ *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 43 y 44 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.IV.5).
- ³⁰ Véase “Delitos relacionados con las redes informáticas: documento de antecedentes para el curso práctico sobre

- delitos relacionados con las redes informáticas” (A/CONF.187/10).
- ³¹ Véase el informe del Secretario General titulado “Conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas” (E/CN.15/2001/4).
- ³² <http://birmingham.g8summit.gov.uk/prebham/washington.1297.shtml>
- ³³ <http://www.g7.utoronto.ca/>
- ³⁴ Decisión N° 276/1999/EC, de 25 de enero de 1999.
- ³⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.
- ³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.
- ³⁷ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.
- ³⁸ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.1).
- ³⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14151.
- ⁴⁰ Alcance de la competencia: artículo 12.
- ⁴¹ Véanse Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.1), párrs. 111 y 112, y Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.4), párrs. 49 a 52.
- ⁴² Véanse Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.00.XI.1), párrs. 100 a 105; Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.1), párrs. 105 a 110; Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.00.XI.3), párrs. 40 a 50, y Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.01.XI.4), párrs. 40 a 48.
- ⁴³ Obtención de muchas más recetas de las necesarias clínicamente a lo largo de un año.
- ⁴⁴ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 ..., párr. 98.
- ⁴⁵ Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.02.XI.4).
- ⁴⁶ *Ibid.*
- ⁴⁷ *Ibid.*
- ⁴⁸ Participaron en la mesa redonda de autoridades competentes de Alemania, Bélgica, China, Eslovaquia, los Estados Unidos, Francia, la India, el Reino Unido y Rumania y también de la Comisión Europea. Las autoridades competentes de los Países Bajos, donde se registran la mayoría de las incautaciones de los precursores de la MDMA (éxtasis), fueron invitadas pero no pudieron asistir.
- ⁴⁹ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 ..., párrs. 105 a 107.
- ⁵⁰ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 ..., párrs. 119 a 127.
- ⁵¹ *Ibid.*
- ⁵² *Ibid.*, párrs. 146 a 150.
- ⁵³ Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2002; Estadísticas de 2000 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.02.XI.2).

- ⁵⁴ Véase, por ejemplo, Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.00.XI.1), párrs. 1 a 50.
- ⁵⁵ Documento WHO/EDM/QSM/2000.4.
- ⁵⁶ Véase Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2000; Previsiones de las necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.02.XI.3).
- ⁵⁷ Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 ..., párr. 89.
- ⁵⁸ Sociedad de las Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. LXXXI, pág. 317.
- ⁵⁹ Burundi, Comoras, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Madagascar, Mauricio, República Unida de Tanzania, Rwanda, Seychelles, Somalia y Uganda.
- ⁶⁰ Véase, por ejemplo, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 ...*, párr. 238.
- ⁶¹ Llamada Lancang Jian (China).
- ⁶² *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*, párrs. 176 y 177.
- ⁶³ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000 ...*, párrs. 448 y 484.
- ⁶⁴ *Ibíd.*, párr. 463.
- ⁶⁵ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 ...*, párr. 452.
- ⁶⁶ *Ibíd.*, párr. 446.
- ⁶⁷ Véase, por ejemplo, el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000*, (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), párr. 177.
- ⁶⁸ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999 ...*, párrs. 176 y 177.
- ⁶⁹ *Ibíd.*

Anexo I

Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

África

Angola	Malawi
Argelia	Malí
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
BurkinaFaso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea-Bissau	Swazilandia
Guinea Ecuatorial	Togo
Kenya	Túnez
Lesotho	Uganda
Liberia	Zambia
Jamahiriya Árabe Libia	Zimbabwe
Madagascar	

América Central y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Belice	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Trinidad y Tabago

América del Norte

Canadá	México
Estados Unidos de América	

América del Sur

Argentina	Guyana
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	Suriname
Colombia	Uruguay
Ecuador	Venezuela

Asia oriental y sudoriental

Brunei Darussalam	República de Corea
Camboya	República Democrática
China	Popular Lao
Filipinas	República Popular
Indonesia	Democrática de Corea
Japón	Singapur
Malasia	Tailandia
Mongolia	Viet Nam
Myanmar	

Asia meridional

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

Asia occidental

Afganistán	Kirguistán
Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Georgia	República Árabe Siria
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Iraq	Turkmenistán
Israel	Turquía
Jordania	Uzbekistán
Kazajstán	Yemen

Europa

Albania	Islandia
Alemania	Italia
Andorra	Letonia
Austria	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Mónaco
Chipre	Noruega
Croacia	Países Bajos
Dinamarca	Polonia
Eslovaquia	Portugal
Eslovenia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Checa
Estonia	República de Moldova
ex República Yugoslava de Macedonia	Rumania
Federación de Rusia	San Marino
Finlandia	Santa Sede
Francia	Suecia
Grecia	Suiza
Hungría	Ucrania
Irlanda	Yugoslavia
Islandia	

Oceanía

Australia	Niue
Fiji	Nueva Zelandia
Islas Marshall	Palau
Islas Salomón	Papua Nueva Guinea
Kiribati	Samoa
Micronesia (Estados Federados de)	Tonga
Nauru	Tuvalu
	Vanuatu

Anexo II

Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Edouard Armenakovich Babayan

Graduado del Segundo Instituto Médico de Moscú (1941). Profesor, Doctor en Ciencias Médicas, Académico. Investigador Científico Principal del Instituto de Investigaciones Científicas de Siquiatría Social y Forense. Vicepresidente Honorario del Consejo Internacional sobre el Alcohol y las Adicciones. Autor de más de 200 monografías científicas, entre otras, monografías y cursos sobre fiscalización de drogas, publicadas en muchos países del mundo. Ganador del premio internacional E. Brauning por su valiosa contribución a la fiscalización de estupefacientes; ganador del premio Skryabin por su contribución al desarrollo de la biología y la ciencia médica; y ganador del premio Semashko por la mejor publicación sobre gestión de la salud pública. Miembro honorario de la Sociedad Purkine; y Médico honorífico de la Federación de Rusia. Jefe de la Delegación rusa ante la Comisión de Estupefacientes (1964-1993). Presidente de la Comisión (1977 y 1990). Presidente del Comité Ejecutivo de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la Federación de Rusia (1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones (1997 y 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1995).

Chinmay Chakrabarty

Graduado de la Universidad de Calcuta con honores en historia. Participante en varios cursos sobre derecho penal, administración pública, gestión de personal, sistemas de información y seguridad nacional y relaciones internacionales. Ocupó diversos puestos en los servicios de represión del delito y en la administración de estupefacientes, empezando en la Dirección de Impuestos del Estado de Bengala occidental (1956-1959); luego Comisario Adjunto del Subdirector General de Policía del Estado de Orissa y más tarde Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes del Gobierno de la India (1990-1993), incluidos 22 años en puestos ejecutivos sobre el terreno en dos estados y 15 años en los más altos cargos de la administración nacional

de policía y a nivel de dirección en el Gobierno de la India. Jefe de los comités interministeriales para la preparación del plan nacional básico de lucha contra el uso indebido de drogas (1993- 1994) y para la preparación de informes finales sobre proyectos realizados en la India con financiación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) (1966). Miembro de la delegación de la India en la Asamblea General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) (1990 a 1992), la Comisión de Estupefacientes (1992) y numerosas reuniones regionales y bilaterales. Participante en giras de estudio del PNUFID y de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (1990). Autor de numerosas monografías publicadas en revistas profesionales. Galardonado con la Medalla del Presidente de la Policía por Servicios Distinguidos (1990) y con la Medalla de la Policía de la India por Servicios Meritorios (1997). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1997). Primer Vicepresidente de la Junta (2001).

Nelia Cortes-Maramba

Doctora en Medicina, Profesora de Farmacología y Toxicología, Escuela de Medicina de la Universidad de Filipinas, Manila, y Jefa del Servicio Nacional de Fiscalización de Venenos e Información del Hospital General de Filipinas. Graduada de la Junta Americana de Pediatría y miembro de la Sociedad de Pediatría de Filipinas y de la Sociedad Filipina de Farmacología Experimental y Clínica. Miembro del Comité de la Farmacopea Nacional del Departamento de Salud de Filipinas. Ocupó varios puestos en 41 comités y grupos asesores en los campos de la investigación, la farmacología pediátrica, la dependencia de las drogas, la toxicología y los planes médicos de organizaciones nacionales e internacionales, incluidos los siguientes: Presidenta del Departamento de Farmacología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Filipinas (1975-1983); miembro del Comité Asesor de Investigaciones Médicas, Región del Pacífico

occidental, Organización Mundial de la Salud (OMS) (1981-1984); y miembro del Grupo Asesor sobre Toxicomanía de la OMS. Autora de 56 obras, incluidos libros, artículos publicados en revistas y actas de cursos prácticos internacionales y monografías en las esferas de la farmacología, la toxicología y la pediatría. Investigadora en las esferas de la teratología, la farmacología experimental, las plantas medicinales y la toxicología ocupacional y clínica. Galardonada con 20 premios y títulos honoríficos (desde 1974), incluidos los siguientes: Premio Lingkod Bayan, presentado por la Presidenta Corazón Aquino y la Comisión de la Administración Pública (1988); el Premio a la Obra de Conjunto en Investigaciones Médicas, Consejo Nacional de Investigaciones de Filipinas (1992); Investigadora Sobresaliente (1993 y 1999), Universidad de Filipinas, Manila; Individuo Sobresaliente en la prevención y la lucha contra el uso indebido de drogas, Junta de Drogas Peligrosas (1994); el Premio Tuklas (1996) y Premio a la Investigación Médica Sobresaliente (1998), Consejo Filipino de Investigación y Desarrollo de la Salud del Departamento de Ciencia y Tecnología; y Premio especial en farmacología pediátrica, toxicología y actividades con plantas medicinales (1999). Incluida en la lista de "Las 100 mujeres de Filipinas" (1999). Participante en 65 reuniones internacionales (1964-2001) en las esferas de la toxicología, la toxicomanía, la investigación de plantas medicinales y la farmacología. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Vicepresidenta del Comité Permanente de Previsiones (1998 y 2000). Segunda Vicepresidenta de la Junta y Presidenta del Comité Permanente de Previsiones (1999 y 2001).

Philip Onagwele Emafo

Farmacéutico. Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969-1971); profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971-1977); Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977-1988); y consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1993-1995). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977-1988); Miembro del Grupo Consultivo de Expertos de la OMS sobre farmacopea internacional y preparaciones farmacéuticas (1979-1999); Relator

General en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, Viena (1987); Presidente de la Comisión de Estupefacientes en su décimo período extraordinario de sesiones (1988); miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990); miembro del Grupo asesor intergubernamental ad hoc encargado de evaluar los aciertos y las deficiencias de las actividades de fiscalización de estupefacientes a nivel mundial (1994); miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998); y miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997-1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998 y 1999). Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998 y 1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000) y miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 2000). Relator de la Junta (2001).

Jacques Franquet

Inspector de Seguridad y Defensa para Francia septentrional. Consultor (desde 1996) de los siguientes programas: Phare (cooperación con Europa central y oriental); START (cooperación con los países de la CEI) y PAAD (programa africano contra las drogas). Experto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías de Lisboa. Catedrático de altos estudios especializados sobre comportamiento adictivo y ciencias humanas en las Universidades de Lille I y II. Miembro del Comité de Orientación, diploma interuniversitario sobre dependencia de las drogas de la Universidad Católica de Lille (Francia) y la Universidad de Montreal (Canadá). Doctor en Derecho y diplomado en criminología y en idiomas y civilización del mundo eslavo meridional-Croacia. Jefe de la Sección de Economía y Finanzas del Servicio Regional de la Policía Judicial, Lyon (1969-1981). Jefe del Servicio Regional de la Policía Judicial, Ajaccio, Córcega (1981-1983). Jefe de la Oficina Central Nacional de Fiscalización del Tráfico

Ilícito de Drogas (1983-1989). Jefe de la Dependencia de Coordinación Antiterrorista, subordinado del Director General de la Policía Nacional (1988-1989). Director del Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía (1990-1992). Director Central de la Policía Judicial y Jefe de la Oficina Nacional Central, Interpol Francia (1993-1994). Inspector General de la Policía Nacional, subordinado del Director General de la Policía Nacional; y consultor externo del PNUFID (1995-1996). Galardonado con el título de Oficial de la Legión de Honor y de la Orden Nacional del Mérito; Comendador de la Orden del Mérito de Luxemburgo, Oficial de la Orden del Mérito Policial de España y otras siete distinciones. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1997). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1997). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas de la Junta (1998). Relator de la Junta (1999 y 2000).

Hamid Ghodse

Profesor de Siquiatría, Universidad de Londres. Consultor honorario, Medicina y Salud Pública, Merton, Sutton y Wandsworth. Director de la Dependencia Regional de Tratamiento, Capacitación e Investigación de Problemas de Drogas, Director del Centro de Recursos contra la Toxicomanía, y siquiatra consultor de los Hospitales Universitarios de St. George and Springfield (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Presidente de los Centros Europeos de Estudios sobre Adicciones. Presidente del Departamento de Comportamiento Adictivo y de Medicina Sicológica; Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y Director de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Vigilancia del Centro de Estudios sobre las Adicciones, Facultad de Medicina y Facultad Conjunta de Ciencias de la Salud del Hospital de St. George, Universidad de Londres y Universidad de Kingston; y miembro de la Junta Académica, Comité de Garantía de Calidad, Facultad de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres. Presidente de la Asociación de Profesores de Siquiatría de las Islas Británicas, y miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido. Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud. Presidente, Títulos Superiores en Siquiatría, Universidad de Londres. Asesor, Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica. Vicepresidente y

Director de la Junta de Asuntos Internacionales del Real Colegio de Siquiatras. Miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo, Reino Unido. Miembro de la Dirección Nacional de Evaluación Clínica de Inglaterra. Miembro del Grupo Consultivo de expertos de la OMS en farmacodependencia. Director del *International Journal of Social Psychiatry* y del *Substance Misuse Bulletin*. Miembro de la Junta Asesora Editorial de *Addiction*. Autor de libros y de más de 240 trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y toxicomanías. Miembro del Real Colegio de Siquiatras, Reino Unido, Miembro del Real Colegio de Médicos de Londres, del Real Colegio de Médicos de Edimburgo y de la Facultad de Medicina y Salud Pública, Reino Unido. Presidente de la Asociación de Profesores Europeos de Siquiatría; y miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología. Miembro, Relator y Presidente de diversos comités de expertos, grupos de revisión y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre toxicomanía y alcoholismo. Presidente de grupos de expertos de la OMS sobre educación médica (1986), educación farmacéutica (1987), formación de enfermería (1989) y prescripción racional de drogas sicoactivas. Profesor invitado (Cátedra M.S. McLeod) en la Asociación de Educación Médica para Posgraduados de Australia meridional (1990). Profesor Honorario, Universidad de Beijing. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000 y 2001).

Nüzhet Kandemir

Graduado en Ciencias Políticas de la Universidad de Ankara. Tercer Secretario, Dirección General del Segundo Departamento (Cercano Oriente y Oriente Medio), Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía (1957-1959); Tercer Secretario, Departamento de Asuntos Económicos y Comerciales, Ministerio de Relaciones Exteriores (1960-1961); Segundo y Tercer Secretario, Embajada de Turquía en Madrid (1961-1963); Primer y Segundo Secretario, Embajada de Turquía en Oslo (1963-1966); Primer Secretario, Dirección General del Segundo Departamento (Cercano Oriente y Oriente Medio), Ministerio de Relaciones Exteriores (1966-1967); Director de Personal, Dirección del Departamento de Personal, Ministerio de Relaciones Exteriores (1967-1968); Representante Permanente Adjunto,

Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Ginebra) (1968-1972); Relator, Vicepresidente y Presidente del Consejo de Administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1970-1972); Director Adjunto y Asesor, Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (1972-1973); Director Adjunto, División de Estupeficientes, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (1973-1979); Director General, Asuntos de Seguridad Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores (1979-1982); Embajador de Turquía en Iraq (1982-1986); Subsecretario, Ministerio de Relaciones Exteriores (1986-1989); Embajador de Turquía en los Estados Unidos de América (1989-1998). Participante en períodos de sesiones de la Comisión de Estupeficientes (1968-1979), la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Única de Estupeficientes de 1961 (1972), la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de un Protocolo sobre sustancias sicotrópicas (1971) y sesiones de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Cuestiones Conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (2000). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración de la Junta (2001).

Dil Jan Khan

Licenciado en Letras, Licenciado en Derecho y Maestría en Ciencias Políticas. Secretario de la División de Estados y Regiones Fronterizas (1990-1993), Secretario de la División del Interior (1990) y Secretario de la División de Fiscalización de Estupeficientes (1990 y 1993-1994) del Gobierno del Pakistán. Comandante de la Policía Fronteriza, Provincia de la Frontera Noroeste (1978-1980 y 1982-1983). Inspector General de Policía, Provincia de la Frontera Noroeste (1980-1992 y 1983-1986). Secretario Adjunto del Ministerio del Interior del Pakistán (1986-1990). Consejero (1973-1978) y Primer Secretario (1972) de la Embajada del Pakistán en Kabul. Galardonado con Sitara-i-Basalat, una de las condecoraciones más altas por heroísmo, concedida por el Presidente del Pakistán (1990). Presidente del Club Internacional, Kabul. Decano del Cuerpo de Consejeros/Administración, Afganistán.

Miembro del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático. Presidente del Servicio de Policía de la Asociación del Pakistán (1993-1994). Patrocinador de la sociedad antiestupeficientes, organización no gubernamental (1982-1983). Participante en el seminario sobre sustitución del cultivo de adormidera, celebrado en Bangkok en 1978. Jefe de la Delegación del Pakistán ante el Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1990-1993); el taller del Comité Consultivo Jurídico Afroasiático del ACNUR (1991); la reunión del Comité Ejecutivo del ACNUR (1991); el Comité Consultivo Jurídico Afroasiático, Nueva Delhi (1991); el Programa Mundial de Alimentos (1992); y las conversaciones sobre actividades de socorro para refugiados afganos, Ginebra y Washington, D.C. (1993). Jefe de la delegación del Pakistán ante la Comisión de Estupeficientes (1993 y 1994); la consulta técnica entre la India y el Pakistán, celebrada en Viena bajo los auspicios de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, sobre cooperación en actividades de fiscalización de drogas (1994); y la Primera Reunión a Nivel Normativo sobre Cooperación Técnica entre el Pakistán y la India (1994). Responsable de los "Dispensarios libres" en zonas rurales, para el tratamiento de pacientes pobres, incluidos los toxicómanos y los niños que trabajan (1999). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes (desde 1995). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (desde 1995). Vicepresidente Primero de la Junta (1998) y Presidente del Comité de Finanzas y Administración (2000). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración de la Junta (2001).

María Elena Medina-Mora

Licenciatura en Psicología (especialización en psicología social y clínica) (1970-1976), Maestría en Psicología (psicología clínica) (1976-1979) y doctorado en Psicología Social, Universidad Autónoma Nacional de México (1993). Profesora de investigaciones clínicas, Escuela de Psicología de la Universidad Autónoma Nacional de México (desde 1979); Profesora de Siquiatría, Escuela de Medicina (1993-1997); y Coordinadora, Diploma sobre adicción a los estupeficientes, Universidad Autónoma Metropolitana (1996-1997). Directora de investigaciones epidemiológicas y sicosociales del Instituto Nacional de Siquiatría de México; y

Coordinadora de Salud Mental Pública, estudios para graduados en ciencias de la salud, Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma Nacional de México (desde 1997). Miembro del Comité de Expertos de la OMS sobre toxicomanías (1986) y miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores (nivel III) de la Academia de Ciencias de la Academia Nacional de Medicina y de la Escuela Nacional de Psicólogos de México. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000 y 2001).

Herbert S. Okun

Diplomático y educador. Académico visitante de derecho internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale y la Escuela de Estudios Internacionales Superiores (SAIS) de la Universidad de Johns Hopkins (Estados Unidos de América). Servicio Diplomático de los Estados Unidos (1955-1991). Embajador de los Estados Unidos ante la República Democrática Alemana (1980-1983). Embajador y Representante Permanente Adjunto ante las Naciones Unidas (1985-1990). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de fiscalización del uso indebido de drogas de las Naciones Unidas (1990). Director Ejecutivo Fundador del Cuerpo Voluntario de Servicios Financieros de los Estados Unidos (1990). Enviado Personal Adjunto del Secretario General de las Naciones Unidas a la ex Yugoslavia (1991). Copresidente Adjunto de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia (1992-1993). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1992). Relator de la Junta (1997). Miembro (1998 y 2001) y Vicepresidente (1999) del Comité Permanente de Previsiones. Vicepresidente Primero de la Junta (1996 y 2000). Miembro (1999) y Presidente (2001) del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración.

Alfredo Pemjean

Doctor en medicina (1968). Siquiatra (1972). Profesor de Siquiatría de la Universidad de Chile (desde 1979). Profesor de Siquiatría, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile (desde 1983). Jefe del Servicio de Siquiatría Clínica, Hospital Barros Luco-Trudeau (1975-1981). Jefe del Departamento de Salud Mental y Siquiatría, Facultad de Medicina, Campus Sur, Universidad de Chile (1976-1979 y 1985-1988). Profesor del Programa

Magister titulado “Salud pública, mención en salud mental”, Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile (1993-1996). Jefe de la Unidad de Salud Mental, Ministerio de Salud de Chile (1990- 1996). Presidente de la Sociedad Iberoamericana para el Estudio del Alcohol y las Drogas (1986-1990). Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 1995). Vicepresidente segundo (1998) y Vicepresidente primero (1999) de la Junta. Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y de Administración (2000). Presidente (1998) y Vicepresidente (1997 y 2001) del Comité Permanente de Previsiones.

Sergio Uribe Ramírez

Graduado en Ciencias Políticas por la Universidad de los Andes, Bogotá (1977); Licenciado en Artes por la Escuela de Estudios Internacionales Superiores de la Universidad Johns Hopkins, Washington, D.C. (1979). Consultor/Asesor en temas relacionados con la reducción de la oferta de drogas ilícitas; Oficial de Cooperación Técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (1979-1986); Asesor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), del Instituto Colombiano Agropecuario y del Ministerio de Agricultura de Colombia (1986-1990); Asesor de la Junta del Acuerdo de Cartagena (Grupo Andino) y de la Oficina Nacional de Atención de Emergencias de Colombia (1988); Consultor/Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (1988-1990); Profesor de la Universidad de Los Andes, Departamento de Ciencias Políticas, programa universitario (1988-1991 y 1995-1996); Asesor del Instituto Colombiano Agropecuario y del Banco Mundial, planificación agrícola en la Argentina y Costa Rica (1989-1990); Asesor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) asignado al Plan Nacional de Rehabilitación de la Presidencia de la República (1991-1992); Consultor del Banco Interamericano de Desarrollo en préstamos para la prevención de la droga (1991) y para el desarrollo alternativo (1995 y 1997-1999); Asesor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo asignado al Plan Nacional de Rehabilitación de la Presidencia de la República (1992-1994); Consultor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, del PNUD y de la Sección de Asuntos de Estupefacientes (1994); Consultor del Grupo de Dublín (1994); Investigador del proyecto del PNUD sobre la narcoindustria en Colombia

(1994-1995); Coordinador y conferencista del módulo de narcotráfico del programa de alta gerencia de la Universidad de Los Andes (1995 y 1996); Profesor de la Universidad de los Andes, programas de posgrado (1995 y 1997-1998); Director de Planificación del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE) (1996-1997); Asesor, Dirección Nacional de Estupefacientes (1996-1998). Consultor sobre reducción de la demanda de coca y adormidera, Bogotá (desde 1999). Disertante en el Simposio sobre los cultivos ilícitos en Colombia, Universidad de los Andes, Bogotá (2000); disertante en el Congreso Internacional sobre el Dolor, Bogotá (2000); Orador principal en la Conferencia del Caribe sobre Delincuencia y Justicia Penal, Kingston (2001); disertante en el Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales (CIDER), Universidad de los Andes (2001); disertante en la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes, Bogotá; disertante en el Centro de Estudios sobre las Adicciones de la Facultad de Medicina del Hospital de Saint George, Londres (2001); disertante en el Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Oxford (Reino Unido) (2001). Autor de artículos para diversas revistas académicas sobre el tema de la reducción de la oferta ilícita de drogas; *Journal of the National Narcotics Directorate* (desde 1996); Thoumi Francisco y otros, *Los cultivos ilícitos en Colombia; su impacto económico, político y social* (1997). Universidad de los Andes, "Cultivos ilícitos en Colombia" (2001). Becario Fulbright (1977-1979); y Chase Manhattan Bank Fellow (1977-1979). Asesor y disertante, Conferencia sobre la Amapola, Bogotá (1993), Conferencia sobre Desarrollo Alternativo, Lima (1993) y Santa Cruz (1996), y Conferencia sobre Crímenes contra el Medio Ambiente, Bogotá (1998). Miembro del Comité Permanente de

Previsiones (1999 y 2000). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2000).

Zheng Jiwang

Graduado del Colegio de Medicina de Beijing (1963-1969). Investigador asociado e investigador adjunto del Departamento de Neurofarmacología del Instituto de Química y Farmacología de Beijing (1969-1987); Jefe del Departamento de Neurofarmacología del Instituto Nacional para la Dependencia de las Drogas de China (1987-1990); Científico visitante, encargado de establecer la colaboración con el Centro de Investigación de las Adicciones del Instituto Nacional del Uso Indebido de Drogas de los Estados Unidos (1990-1991). Profesor de Farmacología y Jefe del Departamento de Neurofarmacología (desde 1993) y Director (desde 1999) del Instituto Nacional para la Dependencia de las Drogas. Presidente de la Sección de Farmacodependencia de la Sociedad China de Toxicología. Autor de varios libros, entre ellos *Control and Management of Drug Abuse* (1997) y *Sedative-Hypnotics and Diseases Induced by Drugs* (1997). Autor de varios artículos publicados en revistas como *Chinese Journal on Drug Dependence*, en relación con los siguientes temas: la adicción a la heroína y el tratamiento de los adictos a la heroína; la dependencia de las drogas y la autoadministración por vía intravenosa de dihidroetorfina, metanfetamina y amfepramona; el uso de estupefacientes con fines clínicos en China; el potencial de dependencia síquica de la dihidroetorfina; el potencial de dependencia física de los analgésicos estupefacientes; y la sustitución de la buprenorfina en ratas y monos dependientes de la morfina. Director del *Chinese Journal on Drug Dependence*. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (desde 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000 y 2001).

La función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase el anexo II de la presente publicación para la composición actual de la Junta). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con el PNUFID en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

- a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;
- b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

- a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;
- b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los cuadros I y II de la Convención de 1988;
- c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;
- d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupeficientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las convenciones y el convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, incluida su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupeficientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

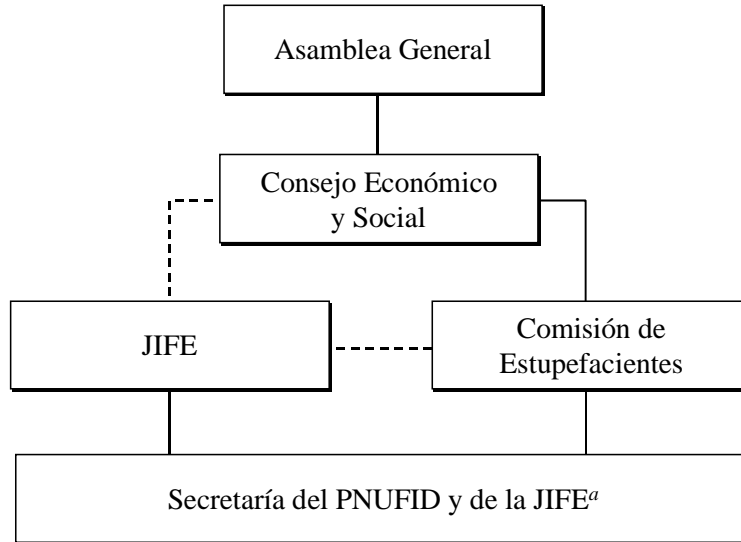
- 1992: Legalización del uso de drogas con fines no médicos.
- 1993: La importancia de la reducción de la demanda.
- 1994: La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
- 1995: Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero.
- 1996: El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal.
- 1997: La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas.
- 1998: La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro.
- 1999: El alivio del dolor y el sufrimiento.
- 2000: Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional.

En el capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2001 se tratan los problemas que plantean la mundialización y las nuevas tecnologías a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupeficientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

El sistema y los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas y su secretaría



Clave:

- - - - - Conexión directa (administrativa o constitucional)
- Relación de información, cooperación y asesoramiento

^a La secretaría de la JIFE presenta informes sobre cuestiones sustantivas sólo a la JIFE.